

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VIII

Caracas, martes 9 de junio de 2015

Número 40.678

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria de las Enmiendas a los Anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.- (Véase Nº 6.186 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Aprobatoria del Protocolo sobre Introducción de las Modificaciones en el Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia, sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos del 10 de septiembre de 2009. - (Véase Nº 6.186 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ley Aprobatoria del Convenio para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia. - (Véase Nº 6.186 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Acuerdo en apoyo al Gobierno Bolivariano y Revolucionario que preside el Compatriota Nicolás Maduro Moros, por el reconocimiento recibido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en funciones de ser el País Vanguardia en América Latina y el Caribe en la lucha contra el hambre y la pobreza.

Acuerdo en respaldo a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela en su combate contra la corrupción y en rechazo a las acciones de amenaza y agresión a sus funcionarios.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se indican.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.807, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 1.808, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 1.809, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 1.810, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto Nº 1.811, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.812, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 1.813, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Decreto Nº 1.814, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 1.815, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Planificación, el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Decreto Nº 1.816, mediante el cual se nombra al ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, como Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto Nº 1.817, mediante el cual se nombra al ciudadano Yván Eduardo Gil Pinto, como Presidente de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CORPOZULIA

Decisión mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS Superintendencia de Cajas de Ahorro

Providencia mediante la cual se reforma la Providencia Nº SCA-DS-001-2013, de fecha 24 de enero de 2013, donde se dicta el Manual de Contabilidad para Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 043, de fecha 28 de mayo de 2015, donde se designa a la ciudadana María Auxiliadora González Azócar, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada), adscrita al Despacho de la Ministra.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de la Jubilación Especial, a la ciudadana Niccia Aurora Alcalá Boada.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se señalan, en su condición de Directores, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**IPASME**

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura Organizativa para el IPASME 2015, en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edgar José Cuevas Castillo, como Auditor Interno (E) de la Oficina de Auditoría Interna, de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se destaca la subordinación que regula el funcionamiento de las Coordinaciones Estadales de Contraloría Sanitaria, en relación a este Ministerio y el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**  
Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Aviso Oficial mediante el cual se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al Cambio de Bandera del Buque Zeus.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson José Quintero Paredes, como Director Regional de este Ministerio en el estado Barinas.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se mencionan, actuando en el carácter que en ellas se especifican, la firma de las Planillas de Liquidación de los Intereses Moratorios que se generen por el retardo en los pagos de las rentas en materia de Hidrocarburos.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Oscar Enrique León Pérez, en su carácter de Director General del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

**ASAMBLEA NACIONAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Como Vocera del Pueblo Soberano*

**ACUERDO EN APOYO AL GOBIERNO BOLIVARIANO  
Y REVOLUCIONARIO QUE PRESIDE EL COMPATRIOTA NICOLÁS  
MADURO MOROS, POR EL RECONOCIMIENTO RECIBIDO  
POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), EN FUNCIÓN DE SER  
EL PAÍS VANGUARDIA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela fue reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por alcanzar los objetivos del milenio en cuanto a la erradicación del hambre y la pobreza antes de las fechas acordadas en el año 1996, durante la Cumbre Mundial de la Alimentación;

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela no solo ha logrado los objetivos de desarrollo del milenio sino que ha sido solidaria, proporcionando asistencia técnica a otros países de América Latina y el Caribe a fin de alcanzar las metas establecidas;

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Bolivariano y Revolucionario ha logrado distribuir con equidad la riqueza generada en el País, destinando el sesenta y dos por ciento (62%) de los ingresos a la inversión social;

**CONSIDERANDO**

Que a pesar de la Guerra Económica definida por factores contrarrevolucionarios dirigida al Pueblo Venezolano, el Gobierno Bolivariano y Revolucionario sostiene la Política de inversión social en elevados niveles de cantidad y calidad para lograr la mayor suma de felicidad posible de nuestro pueblo;

**CONSIDERANDO**

Que la Misión Alimentación, y las políticas agroproductivas del Gobierno Bolivariano y Revolucionario, han permitido desde el año 2010, superar las metas del milenio disminuyendo desde el veintiuno por ciento (21%) de subnutrición en el año 1998, a tres puntos ochenta y tres por ciento (3.83%) en el año 2015, ubicando a nuestro país en el rango de alta seguridad alimentaria según las normas de la FAO.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Apoyar al Gobierno Bolivariano y Revolucionario que dirige nuestro Presidente obrero Nicolás Maduro Moros, en la aplicación sistemática de políticas en contra del hambre y la pobreza, como legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías.

**SEGUNDO:** Respalda las políticas de incentivos y fortalecimiento a la producción agroalimentaria a través de los sectores productivos nacionales, que viene implementando el Gobierno Nacional como garantía de la seguridad y soberanía alimentaria establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley del Plan de la Patria.

**TERCERO:** Apoyar el fortalecimiento y expansión de la distribución de alimentos a través de los Consejos Populares de Abastecimiento (CPA), como un mecanismo para derrotar la guerra económica.

**CUARTO:** Proponer al Gobierno Bolivariano y Revolucionario que la Misión Alimentación sea denominada Misión Alimentación Hugo Rafael Chávez Frías.

**QUINTO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
 ELVIS EDUARDO AMOROSO  
 Primer Vicepresidente  
 TANIA DÍAZ GONZÁLEZ  
 Segunda Vicepresidenta  
 FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.  
 Secretario  
 ELVIS JUNIOR HIDROBO  
 Subsecretario

**La Asamblea Nacional  
 de la República Bolivariana de Venezuela**

*Como Vocera del Pueblo Soberano*

**ACUERDO EN RESPALDO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU COMBATE CONTRA  
 LA CORRUPCIÓN Y EN RECHAZO A LAS ACCIONES DE AMENAZA  
 Y AGRESIÓN A SUS FUNCIONARIOS**

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos y por tal virtud puede practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales está facultada para realizar auditorías a todas las Instituciones del Estado Venezolano, en consecuencia los órganos del Poder Público deben sujetarse a las mismas, lo cual no puede ser considerado una persecución o atropello político;

**CONSIDERANDO**

Que el pasado miércoles 03 de junio de 2015, el Presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello Rondón, en el programa con "El Mazo Dando", difundió un audio en el cual se observó que el ex Alcalde del municipio San Diego del estado Carabobo, Vicencio Scarano Spisso, hostigó, agredió y expresó amenaza contra la seguridad e integridad física de los funcionarios de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y vilipendió a la institución contralora y demás Instituciones del Estado Venezolano, de conformidad con lo establecido en el Código Penal;

**CONSIDERANDO**

Que los señalamientos del ex Alcalde Vicencio Scarano Spisso son sumamente peligrosos por revelar planes e intenciones de la ultra derecha venezolana en contra del pueblo, las instituciones y de los funcionarios que no militan en su política neoliberal e imperialista.

**CONSIDERANDO**

Que el imperialismo norteamericano, tiene planificado destruir los logros alcanzados por el pueblo venezolano durante estos 16 años de Revolución Bolivariana, usando a estos políticos apátridas como Vicencio Scarano Spisso, para detener el proceso de integración que inició en América Latina nuestro Gigante el Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías;

**CONSIDERANDO**

Que la conducta violenta del ex Burgomaestre durante las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013, en el centro de votación Dr. Lisandro Lecuna, en Naguanagua, estado Carabobo, donde agredió a las servidoras públicas Ediluz Molina de Rufus, Directora del Plantel; a Berta Colina Sifontes, Coordinadora del CNE y a la Teniente Raymar Astrid Cussalti Briceño, caso por el cual hay un juicio abierto;

**CONSIDERANDO**

Que durante las guarimbas suscitadas en el municipio San Diego, en el año 2014, conllevó a interponer un Amparo Constitucional para la defensa de derechos e intereses colectivos y difusos de la población venezolana, contra el ciudadano Vicencio Scarano Spisso, en ese entonces, Alcalde del municipio San Diego del estado Carabobo, y fue sentenciado por la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 09 de abril de 2014, a cumplir diez (10) meses y quince (15) días de prisión, más las accesorias de Ley por la comisión del referido descasto al mandamiento de Amparo Constitucional Cautelar, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

**ACUERDA**

**Primero.** Respaldar plenamente a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y sus funcionarios para que en cumplimiento del mandato constitucional, continúen la labor fiscalizadora y de control del Patrimonio Público Nacional.

**Segundo.** Condenar esta nueva agresión del ex Alcalde del municipio San Diego del estado Carabobo, Vicencio Scarano Spisso, en contra de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, sus funcionarios y los demás Instituciones del Estado Venezolano.

**Tercero.** Exhortar al Ministerio Público, de conformidad a sus atribuciones como órgano del Poder Ciudadano, que tiene por objetivo actuar en representación del interés general y es responsable del respeto a los derechos y garantías constitucionales a fin de preservar el Estado democrático y social, de derecho y de justicia, para que inicie una investigación penal por la presunta comisión de hechos punibles por parte del ex Alcalde del municipio San Diego Vicencio Scarano Spisso el pasado 2 de junio de 2015.

**Cuarto.** Activar la conciencia nacional en función de la visionaria lección de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías:

*"No faltarán los que traten de aprovechar coyunturas difíciles para, bueno, mantener ese empeño de la restauración del capitalismo, del neoliberalismo, para acabar con la Patria. No, no podrán, ante esta circunstancia de nuevas dificultades -del tamaño que fueren- la respuesta de todos y de todas las patriotas, los revolucionarios, los que sentimos a la Patria hasta en las vísceras como diría Augusto Mijares, es Unidad, Lucha, Batalla y Victoria".*

**Sexto.** Remitir el presente Acuerdo al ciudadano Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Lursa Ortega Díaz, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.

**Séptimo.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
 ELVIS EDUARDO AMOROSO  
 Primer Vicepresidente  
 TANIA DÍAZ GONZÁLEZ  
 Segunda Vicepresidenta  
 FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.  
 Secretario  
 ELVIS JUNIOR HIDROBO  
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° 001675 de fecha 08 de junio de 2015.

**CUMPLIDOS,** como han sido, los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 300.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>Vicepresidencia Ejecutiva de la República</b>		<b>Bs. 300.000.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	339999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	300.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	339999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación Misión Milagro"	300.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y Donaciones Otras fuentes"	300.000.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J00175041-6

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	300.000.000,00
	A0460	Fundación Misión Milagro Rehabilitación Integral de espaldas, así como, la continuidad de obras de infraestructura en el área de salud oftalmológica en centros de salud de referencia nacional de la Misión Milagro	300.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil quince Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**      **TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Primer Vicepresidente      Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.**      **ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Secretario      Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nro. 001637 de fecha 04 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la cantidad de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.187.565.000,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, señaladas en la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b>		<b>Bs. 5.187.565.000,00</b>
=====		
Proyecto:	709999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.187.565.000,00
Acción Específica:	709999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	5.187.565.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Ingresos Ordinarios"	5.187.565.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.187.565.000,00
	A0122 Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central	5.187.565.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil quince Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

**ELVIS EDUARDO AMOROSO**      **TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Primer Vicepresidente      Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.**      **ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Secretario      Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. 001688 de fecha 08 de junio de 2015;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 580.709.843,00) a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Entes, de con acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>		<b>Bs. 580.709.843,00</b>
Acción Centralizada:	E50000001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores-trabajadoras"	377.369.421,34
Acción Específica:	E50000001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	377.369.421,34
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Situado Constitucional)	375.399.421,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	30.050.120,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	9.400.886,00
	01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	9.800.332,00
	01.18.02 "Remuneraciones por honorarios profesionales"	4.000.000,00
	01.99.00 "Otras retribuciones"	100.000,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	500.330,00
	03.17.01 "Primas de transporte a obreros"	980.520,00
	04.02.10 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	501.074,00
	04.09.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	50.363.000,00
	04.09.01 "Bono compensatorio de transporte a empleados"	2.400.561,00
	04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	592.921,00
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	13.787.000,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	10.832.250,00
	04.27.00 "Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	1.352.580,00
	04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de sito nivel y de dirección"	820.010,00
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	6.040.096,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	115.916.171,00
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	37.085.522,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	18.564.820,00
	05.16.00 "Aguinaldos al personal contratado nivel y de dirección"	4.110.094,00
	06.02.01 "Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	4.716.662,00
	07.03.00 "Ayuda a empleados por adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.000.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

2.725.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	1.700.000,00
0.762.00	"Ayudas al personal contratado para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	-	500.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	4.004.571,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	2.680.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	1.200.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> (Situado Constitucional)	<b>1.920.000,34</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	- 410.000,34
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	- 1.540.000,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>E50000002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>203.340.421,66</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>E50000002003</b>	<b>"Apoyo institucional al sector público"</b>	<b>203.340.421,66</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b> (Situado Constitucional)	<b>203.340.421,66</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	- 156.084.458,92
	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital	- 32.219.169,51
	A0744	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	- 13.588.836,66
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Verba Caracas	- 28.552.481,40
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	- 47.602.011,27
	A1344	Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	- 15.754.574,44
	A1344	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	- 13.367.385,61
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	- 64.252.813,45
	A0521	Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL S.A.)	- 36.617.158,52
	A1346	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	- 7.735.754,93
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	- 4.801.529,27
	07600	Área Metropolitana de Caracas	- 7.901.549,22

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los nueve días del mes de junio de dos mil quince Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**MINISTERIO DEL TRABAJO, C.A.**

**EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.**  
RIF: J-00175041-6

**ELVIS EDUARDO AHORRADO**  
Primer Vicepresidente

**TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL FRANCISCO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto 1.807 09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 36.118.834,16)**, al Presupuesto de Gastos Vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:</b>		<b>Bs.</b>	<b>36.118.834,16</b>
<b>CEDENTES</b>			
<b>Proyecto:</b>	<b>330041000</b>	<b>"Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Superintendencia Nacional de Precios Justos y Oficinas Regionales"</b>	<b>7.228.241,52</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330041001</b>	<b>"Equipamiento del Parque Tecnológico de la Superintendencia"</b>	<b>2.583.098,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> • Ingresos Ordinarios	<b>509.288,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	- 96.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	- 14.400,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	- 96.000,00
	06.05.00	"Productos de tocado"	- 96.000,00
	08.08.00	"Material de educación"	- 57.600,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	- 149.288,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> • Ingresos Ordinarios	<b>232.810,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	07.03.00	"Relaciones sociales"	- 96.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	- 93.810,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	- 48.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> • Ingresos Ordinarios	<b>1.836.000,00</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	96.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	1.500.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	48.000,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	96.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	96.000,00
Acción Específica:	330041002	"Fortalecimiento del sistema Informático (Centro de Datos)"	520.359,52
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	448.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	33.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	44.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	95.700,00
	08.08.00	"Material de educación"	84.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, afonías y similares"	192.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	21.659,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	71.659,52
Acción Específica:	330041004	"Creación y adecuación de salas para videoconferencias"	4.124.784,00
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	4.124.784,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.624.784,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	2.500.000,00
Proyecto:	330042000	"Determinar costos, ganancias y precios justos de bienes y servicios"	26.777.707,64
Acción Específica:	330042001	"Revisión de las categorías de los precios de los productos y servicios regulados, según la determinación y fijación de precios"	1.232.530,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	230.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	96.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	134.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	1.502.530,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	54.430,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	449.100,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	599.000,00
	07.04.00	"Avisos"	400.000,00
Acción Específica:	330042002	"Regulación Jurídica de los mecanismos para el establecimiento de una contabilidad regulatoria"	192.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	192.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	115.200,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	76.800,00
Acción Específica:	330042003	"Registro único para personas que desarrollan actividades económicas (RUPDAE) de la SUNDEE"	2.024.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	240.000,00

 EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	144.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	96.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	232.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros servicios no personales"	292.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	1.492.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	350.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	600.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	350.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	192.000,00
Acción Específica:	330042004	"Acciones de apoyo funcionamiento de SUNDEE"	22.829.177,64
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	1.459.337,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cauchos y tipas para vehículos"	200.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	96.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	401.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	19.200,00
	06.05.00	"Productos de teclador"	96.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	95.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	59.700,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	44.000,00
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	19.200,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	19.200,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	30.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	9.600,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	9.600,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	359.837,64
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	12.222.426,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	619.126,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	400.000,00
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	250.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	192.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	5.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	175.000,00
	07.04.00	"Avisos"	4.000.000,00
	08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	9.600,00
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	500.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	192.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	9.600,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	480.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	96.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	299.100,00
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	9.142.414,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	192.000,00
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	9.600,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	19.200,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	96.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	5.000.000,00
	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	96.000,00
	04.06.00	"Equipos auxiliares de transporte"	96.000,00

05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	173.650,00
07.03.00	"Obras de arte"	4.800,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	4.800,00
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	9.600,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	200.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	1.500.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	244.804,00
11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	1.000.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	500.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	960,00
<b>Proyecto:</b>	<b>330043000 "Fortalecimiento de la Protección Ciudadana en el acceso de los bienes y servicios"</b>	<b>2.112.885,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330043001 "Inspección y fiscalización de empresas productoras, distribuidoras, importadoras, prestadoras de servicios y comercios para verificación del cumplimiento de la regulación"</b>	<b>1.382.885,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>549.600,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"</b>	<b>96.000,00</b>
	<b>06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"</b>	<b>96.000,00</b>
	<b>08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"</b>	<b>57.600,00</b>
	<b>99.01.00 "Otros materiales y suministros"</b>	<b>300.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>698.885,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>07.04.00 "Avisos"</b>	<b>50.000,00</b>
	<b>11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"</b>	<b>150.000,00</b>
	<b>11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"</b>	<b>192.000,00</b>
	<b>12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"</b>	<b>210.885,00</b>
	<b>99.01.00 "Otros servicios no personales"</b>	<b>96.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales"</b>	<b>134.400,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"</b>	<b>19.200,00</b>
	<b>07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación"</b>	<b>19.200,00</b>
	<b>09.02.00 "Equipos de computación"</b>	<b>96.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330043002 "Atención oportuna a las denuncias a través de las redes sociales y/o telefónicas, a los fines de realizar apertura de procedimientos administrativos sancionatorios"</b>	<b>56.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>96.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>99.01.00 "Otros materiales y suministros"</b>	<b>96.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330043003 "Formación y capacitación del personal técnico de fiscalización"</b>	<b>634.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02 "Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>144.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:</b>	<b>99.01.00 "Otros materiales y suministros"</b>	<b>144.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales"</b>	<b>490.000,00</b>

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	240.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	250.000,00
<b>RECEPTORAS:</b>			
<b>Proyecto:</b>	<b>330041000</b>	<b>"Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Superintendencia Nacional de Precios Justos y Oficinas Regionales"</b>	<b>16.734.598,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330041003</b>	<b>"Adecuación de Infraestructura y adquisición de Sede"</b>	<b>16.734.598,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>16.734.598,00</b>
		• Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>02.01.00</b>	<b>"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"</b>	<b>16.734.598,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>330042000</b>	<b>"Determinar costos, ganancias y precios justos de bienes y servicios"</b>	<b>17.405.751,16</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330042004</b>	<b>"Acciones de apoyo funcionamiento de SUNDEE"</b>	<b>12.405.751,16</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>8.448.202,52</b>
		• Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>05.03.00</b>	<b>"Productos de papel y cartón para oficina"</b>	<b>3.833.645,52</b>
	<b>08.03.00</b>	<b>"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"</b>	<b>100.000,00</b>
	<b>08.09.00</b>	<b>"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"</b>	<b>210.000,00</b>
	<b>10.02.00</b>	<b>"Materiales y útiles de limpieza y aseo"</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>10.03.00</b>	<b>"Utensilios de cocina y comedor"</b>	<b>60.000,00</b>
	<b>10.05.00</b>	<b>"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"</b>	<b>60.000,00</b>
	<b>10.07.00</b>	<b>"Productos de seguridad en el trabajo"</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>10.08.00</b>	<b>"Materiales para equipos de computación"</b>	<b>2.925.430,00</b>
	<b>10.09.00</b>	<b>"Especies timbradas y valores"</b>	<b>40.000,00</b>
	<b>10.11.00</b>	<b>"Materiales eléctricos"</b>	<b>419.127,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>8.957.548,64</b>
		• Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>04.04.01</b>	<b>"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"</b>	<b>1.312.811,00</b>
	<b>06.03.00</b>	<b>"Estacionamiento"</b>	<b>380.000,00</b>
	<b>07.02.00</b>	<b>"Imprenta y reproducción"</b>	<b>725.000,00</b>
	<b>08.01.00</b>	<b>"Primas y gastos de seguros"</b>	<b>2.000.000,00</b>
	<b>08.02.00</b>	<b>"Comisiones y gastos bancarios"</b>	<b>20.000,00</b>
	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>2.019.737,64</b>
	<b>10.02.00</b>	<b>"Servicios de contabilidad y auditoría"</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>330043000</b>	<b>"Fortalecimiento de la Protección Ciudadana en el acceso de los bienes y servicios"</b>	<b>1.978.485,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>330043002</b>	<b>"Atención oportuna a las denuncias a través de las redes sociales y/o telefónicas, a los fines de realizar apertura de procedimientos administrativos sancionatorios"</b>	<b>1.978.485,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>1.978.485,00</b>
		• Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.01.00</b>	<b>"Alimentos y bebidas para personas"</b>	<b>1.978.485,00</b>

**Artículo 2º.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
RAFAEL ÁNGEL ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMÉN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunidades y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALDHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUVARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.808

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 01 de junio de 2015, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Un traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.900.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	1.900.000,00
Proyecto:	540218000	"Promoción de condiciones y estilos de vida saludable para la prevención del cáncer en la población venezolana y atención integral oncológica"	1.900.000,00
Acción Específica:	540218004	"Ejecución del Plan de mantenimiento de equipos, en las unidades de oncología de los establecimientos de salud por Entidad Federal"	1.900.000,00
<b>DE:</b>			
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	1.900.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.04	"Repuestos mayores para equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.900.000,00
<b>PARA LA:</b>			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	1.900.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.900.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Habitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.809

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 01 de junio de 2015, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Un traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.800.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	2.800.000,00
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión administrativa"	"	2.800.000,00
Acción Específica:	540002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	2.800.000,00
De la:			
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	2.800.000,00

Sub-Partidas

Genéricas,

Específicas y

Sub-Específicas:

01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.000.000,00
03.01.00	"Machinerya y demás equipos de construcción y mantenimiento"	40.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	65.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	695.000,00

Para:

Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	2.800.000,00
----------	---	--------------

Sub-Partida

Genérica,

Específica y

Sub-Específica:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.800.000,00
----------	-------------------------------------	--------------

**Artículo 2º.** Los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado

La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado

El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NÚÑEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunidades y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAJMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.810

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 01 de Junio de 2015, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.400.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		Bs.	1.400.000,00
Acción Centralizada:	580002000 "Gestión administrativa"	-	1.400.000,00
Acción Específica:	500002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	1.400.000,00
De la Partida:	4.04 "Activos reales"	-	1.400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	-	1.000.000,00
	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	100.000,00
	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	-	200.000,00
	99.01.00 "Otros activos reales"	-	100.000,00
Para:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	1.400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	500.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	-	900.000,00

**Artículo 2º** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
CARMÉN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCEY ELDINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARIAS

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Habitat y Vivienda  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAIJMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.811

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 405.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

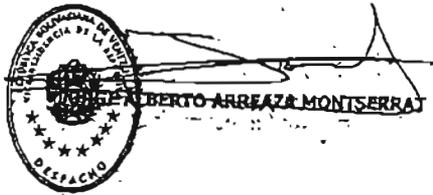
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:	Bs.	405.000.000,00
Proyecto: 379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		*****
		405.000.000,00

Acción Específica:	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pueblo Soberano"	405.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	405.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	405.000.000,00
	A0216	Fundación "Pueblo Soberano" Der cumplimiento de manera continua al Proyecto de asistencia Socio-económica a los Sectores más necesitados de la población venezolana que acuden al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela	405.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.812

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 91.817.916,44)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES:		No.	91.817.916,44
Proyecto:	060059000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en los organismos multilaterales y en los Foros de Diálogo y Concertación política, particularmente en materia de Integración"	91.817.916,44
Acción Específica:	060059005	"Realización y puesta en marcha de la I Cumbre de los Países No Alineados (NOAL)"	91.817.916,44
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Ingresos Ordinarios"	91.817.916,44
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	91.817.916,44

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESTRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
HAJMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.813

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.187.565.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS		Bs.	5.187.565.000
Proyecto:	709999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.187.565.000
Acción Específica:	709999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central"	5.187.565.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Ingresos Ordinarios"	5.187.565.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.187.565.000
	A0122	Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central	5.187.565.000

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LOPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGAO ARRAJ

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARTA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.814

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 300.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	300.000.000,00
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	300.000.000,00
Acción Específica:	339999003	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Milagro"	300.000.000,00
Partido:	4.07	"Transferencias y donaciones" + Otras Fuentes	300.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	300.000.000,00
	A0460	Fundación Misión Milagro Rehabilitación Integral de espacios, así como, la continuidad de obras de infraestructura en el área de salud oftalmológica en centros de salud de referencia nacional de la Misión Milagro	300.000.000,00

**Artículo 2º.** El Vicepresidente de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Internas, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas (L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)  
VLADIMIR PAORINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)  
JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (L.S.)  
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento (L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENEDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)  
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)  
ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico (L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto 1.815

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional; en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Nacional descentralizados funcionalmente, con el objeto de ejecutar de manera más eficiente las atribuciones encomendadas dentro de los cometidos esenciales del Estado Venezolano,

#### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adoptar cambios organizativos para optimizar su eficiencia, de forma de adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, conforme al modelo de desarrollo económico-social del país, procurando la satisfacción de los intereses colectivos,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.002 de fecha 28 de julio de 2000, se creó el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, como ente rector de la actividad geográfica, cartográfica y de catastro del Estado,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, tiene entre sus competencias la dirección, coordinación y ejecución de las políticas y los planes nacionales en materia de geografía, cartografía y catastro, entre otras,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular de Planificación, es el órgano rector en la regulación, formulación y seguimiento de políticas; la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de planificación. Así como, la participación en la formulación de políticas y lineamientos para la planificación territorial, además de establecer los lineamientos para la planificación regional en escala nacional, es por ello para optimizar la funcionalidad del ente descentralizado indicado en el presente Decreto, es necesario adscribirlo al órgano ministerial rector de ese sector.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Planificación, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR**.

**Artículo 2º.** En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, ejercerá el control de tutela, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional.

En consecuencia de este cambio de adscripción, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, serán asignados al Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**Artículo 3º.** La variación de adscripción a que se refieren el artículo 1º del presente Decreto, será incluida en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 4º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y de Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 5º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta  
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía y Finanzas  
y Segundo Vicepresidente Sectorial  
para Economía y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial  
para el Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Cuarto Vicepresidente  
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del  
Poder Popular para las Comunas y  
los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial  
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria  
y Abastecimiento Económico  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas y  
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial  
de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.816

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **YVAN EDUARDO GIL PINTO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.980.366, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Decreto N° 1.817

09 de junio de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **YVAN EDUARDO GIL PINTO**, titular de la cédula de identidad

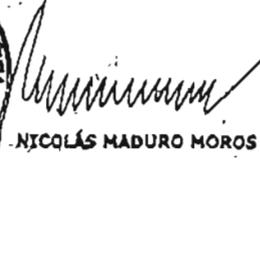
N° V-11.980.366, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Se Instruye al Ministro del Poder para la Agricultura y Tierras, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de junio de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)  
DIRECTORIO EJECUTIVO  
DECISIÓN DE DIRECTORIO N° SD-9021/2014

Maracabo, 14 de Agosto de 2014  
Años 204°, 155° y 15°

El Directorio de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según se evidencia en Decreto N° 7.408 de fecha 04 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422 del 12 de mayo de 2010; en su Sesión de Directorio Nro. 1.281 de fecha 14 de agosto del año 2014 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento Parcial de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana y los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 24 del Decreto N° 2.621 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783, de fecha 25 de septiembre de 2003, mediante la cual se dicta el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional; así como en el artículo 13 de la Resolución Número 01-00-00-015 de fecha 30 de abril de 1997, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.229, de fecha 17 de junio de 1997, a través de la cual se establecen las Normas Generales de Control Interno dotadas por la Contraloría General de la República; y de acuerdo en lo puntado en la Resolución N° 01-00-000266 de fecha 22 de diciembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827, de fecha 23 de diciembre de 2011, a través de la cual se establece el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna,

### CONSIDERANDO

Que corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de establecer, organizar y mantener el sistema de control interno de sus Unidades de Auditoría Interna, para garantizar el cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas.

### CONSIDERANDO

Que las Unidades de Auditoría Interna deben ajustar su organización y funcionamiento a los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República, en su carácter de ente rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, en cuanto al establecimiento de su estructura organizativa, distribución y ejecución de competencias, a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control y de conformidad con los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2014.

### CONSIDERANDO

Que para el funcionamiento del Sistema Nacional de Control Fiscal se requiere, entre otros, que sus órganos adopten los instrumentos necesarios para promover la eficacia, eficiencia, economía y calidad de sus operaciones y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas; en función de lo cual la Contraloría General de la República dicta el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, que debe servir a las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y

entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, como referencia para la elaboración de los reglamentos internos u orgánicos, resoluciones organizativas y en general cualquier instrumento normativo dirigido a regular la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal interno de los entes y organismos del sector público.

### DECIDE

Dictar el siguiente,

### REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

**Artículo 2.** La Unidad de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA). Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 3.** La Unidad de Auditoría Interna, realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

**Artículo 4.** Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna, se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; las Normas Generales de Control Interno y demás normativa dictada por la Contraloría General de la República; el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

**Artículo 5.** La Unidad de Auditoría Interna, ejercerá sus funciones de control posterior solo en las dependencias de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), incluyendo sus órganos desconcentrados, salvo que dichos órganos se les haya autorizado la creación de una Unidad de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos de CORPOZULIA, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados.

Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades Investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar, cuando corresponda.

**Artículo 6.** La Unidad de Auditoría Interna solicitará a los sujetos sometidos al ámbito de su competencia las informaciones y documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a tales efectos tendrá acceso libre e irrestricto a los registros, documentos, operaciones, fuentes, sistema de información e instrumentos, así como también a las sedes y dependencias que requiera sin previo aviso o limitación alguna. Asimismo, podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

**Artículo 7.** Los servidores públicos y los particulares están obligados a atender los requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna y a proporcionarles las informaciones escritas o verbales, los libros, los registros, documentos y cualquier otra información que les sean requeridos en el ejercicio de su competencia dentro del plazo que ésta le fije, además de darle acceso in situ en las intervenciones o actuaciones que practique. Asimismo, deberán atender las citaciones, convocatorias y cuestionarios de control interno que les sean formulados y deberán facilitar el cumplimiento de las funciones de control fiscal, tomando en cuenta para ello los principios de celeridad, simplicidad administrativa, oportunidad, colaboración y eficacia, ello dentro de parámetros de racionalidad técnica y jurídica.

**Artículo 8.** La Unidad de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica de CORPOZULIA y deberá asegurarse el mayor grado de independencia dentro de la misma, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otro de índole similar, para lo cual su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como su objetividad e imparcialidad. Con el mismo objeto, debe haber correspondencia entre los niveles jerárquicos establecidos en la estructura organizativa de CORPOZULIA y el asignado a la Unidad de Auditoría Interna, motivo por el cual ésta deberá tener un rango dentro de la estructura organizativa de la corporación, mayor o igual al de las dependencias bajo su control.

**Artículo 9.** La máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) deberá dotar a la Unidad de Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

**Artículo 10.** La máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) dotará a la Unidad de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado

por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Dicho personal deberá mantener un nivel de competencia que le permita cumplir eficientemente con sus obligaciones, para lo cual la máxima autoridad deberá suministrarle en forma continua y oportuna planes de actualización y capacitación profesional, atendiendo a la planificación efectuada por la Unidad para tal fin.

Con el objeto de garantizar la idoneidad e independencia del Órgano de Control Fiscal Interno el nombramiento o designación del personal, así como su remoción, destitución, traslado, ascenso, reclasificación o cualquier otro tipo de movimiento o cambio de status del personal, se hará previa opinión del Auditor Interno.

**Artículo 11.** La Unidad de Auditoría Interna comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente este atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Unidad de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. Subgerencia de Control Posterior Financiero y Contable
3. Subgerencia de Control Posterior de Gestión
4. Subgerencia de Determinación de Responsabilidades Administrativas

**Artículo 13.** La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), de acuerdo con los resultados del concurso público, prevista en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El Auditor Interno así designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

**Artículo 14.** Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna, el cual será designado por la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).

**Artículo 15.** Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la referida Unidad y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

**Artículo 16.** Los responsables de la Subgerencia de Control Posterior Financiero y Contable, Subgerencia de Control Posterior de Gestión y Subgerencia de Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

## CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

**Artículo 17.** Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de CORPOZULIA, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) a personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la Corporación, en la forma, oportunidad y dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con la Resolución que para los entes dicte la Contraloría General de la República a tales efectos, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) y sus

dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Unidad de Auditoría Interna.

9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), antes de la toma de posesión del cargo.
  10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulan a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
  11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
  12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
  13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
  14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
  15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
  16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.
  17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
  18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
  19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
  20. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.
- Artículo 18.** La Subgerencia de Control Posterior Financiero y Contable tendrá las funciones siguientes:
1. Evaluar el sistema de control interno financiero y contable de Corpozulia, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
  2. Realizar auditorías financieras y contables, estudios financieros, análisis e inspecciones en las dependencias que intervengan en la administración, disposición, manejo o custodia de los recursos financieros o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), con el fin de verificar la legalidad y sinceridad de sus operaciones.
  3. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto para los entes.
  4. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), en el ámbito financiero y contable.
  5. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
  6. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulan a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
  7. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
  8. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
    - a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
    - b. Formar el expediente de la investigación.
    - c. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
    - d. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
    - e. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
    - f. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1) al 11) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del

Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

- g. Remitir al Auditor Interno el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de su envío a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, con el objeto de que la misma proceda al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
9. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 19.** La Subgerencia de Control Posterior de Gestión tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
2. Realizar auditorías de gestión, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de la misma todo tipo y de cualquier naturaleza en la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con el control posterior de gestión que le corresponde a la subgerencia en el marco de sus atribuciones.
7. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
8. Verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), antes de la toma de posesión del cargo.
9. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
10. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
  - a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
  - b. Formar el expediente de la investigación.
  - c. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
  - d. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
  - e. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
- f. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
- g. Remitir al Auditor Interno el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de su envío a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, con el objeto de que la misma proceda al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
11. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 20.** La Subgerencia de Determinación de Responsabilidades, tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.
2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del Auditor Interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la

República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

4. Elaborar la comunicación, a fin de que el Auditor Interno remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
5. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
7. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 21.** Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las dependencias adscritas a la Unidad de Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la máxima autoridad jerárquica la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), el informe de gestión anual de la Unidad de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable a la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
8. Evaluar los procesos inherentes a la Unidad de Auditoría Interna y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.
9. Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Unidad de Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna.
11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de Responsabilidades que inicie la Unidad de Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contenida de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Unidad de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
22. Remitir a la Contraloría General de la República el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.

24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuando haya quedado firme en sede administrativa.
25. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

**Artículo 22.** Los responsables de las Subgerencias de Control Posterior Financiero y Contable, Control Posterior de Gestión y Determinación de Responsabilidades, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las Subgerencias a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendientes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a la Subgerencia a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas por la Subgerencia a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Absolver consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a consideración del Auditor Interno, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva Subgerencia cuando ello sea procedente.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno para su aprobación, el inicio de las potestades investigativas, la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades o el archivo del expediente, según corresponda; e informar a los mismos fines, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 23.** El Subgerente de Control Posterior Financiero y Contable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control financieras y contables, antes de su ejecución, verificando posteriormente su correcto y oportuno cumplimiento.
2. Planificar, dirigir y supervisar las evaluaciones del sistema de control interno financiero y contable de Corpozulia, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
3. Supervisar la debida ejecución de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones desarrolladas por la subgerencia a su cargo con el objeto de verificar la adecuada administración, disposición, manejo o custodia de los recursos financieros o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), así como la legalidad y sinceridad de sus operaciones.
4. Supervisar la adecuada implementación de métodos de control perceptivo tendientes a comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones financieras y contables.
5. Supervisar que la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, se practique conforme a los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto para los entes.
6. Recibir y Tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), en el ámbito financiero y contable.
7. Supervisar el adecuado y oportuno seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control sometida a su responsabilidad.
8. Supervisar que la verificación de la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), se ejecute de conformidad con la normativa aplicable.
9. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), sin menoscabo de las atribuciones inherentes a la Oficina de Atención Ciudadana.
10. Designar los auditores que desarrollaran las actuaciones de control sometidas a su supervisión y los equipos de trabajo respectivos.
11. Aprobar los cuestionarios de control interno, la evaluación de los riesgos de auditoría, la muestra seleccionada por los auditores y los programas de trabajo elaborados para el ejercicio de las competencias atribuidas a su subgerencia.
12. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas por la subgerencia a su cargo y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
13. Supervisar que el ejercicio de las potestades investigativas iniciadas con ocasión de las actuaciones desarrolladas por la subgerencia a su cargo, se efectúe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y el Manual respectivo.
14. Suscribir el auto de archivo de las actuaciones de control desarrolladas por la subgerencia a su cargo, una vez efectuada la valoración jurídica por el abogado designado, supervisando la efectiva realización de la misma.
15. Dictar los autos de proceder de las Potestades Investigativas desarrolladas por la subgerencia a su cargo.

16. Suscribir los Oficio de citación emitidos para ordenar la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración, las actas generadas a tales efectos y las Notificaciones que se emitan de manera clara y específica a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de las investigaciones desarrolladas por la subgerencia a su cargo.
17. Suscribir los informes de resultados de las potestades investigativas desarrolladas por su subgerencia, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
18. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control desarrollada por la subgerencia a su cargo, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de su cargo.
19. Remitir al Auditor Interno los expedientes de las potestades investigativas que contengan los informes de resultados emitidos por la subgerencia a su cargo, a los fines de su envío a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, con el objeto de que la misma proceda al archivo de las actuaciones regularizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
20. Las demás atribuciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 24.** El Subgerente de Control Posterior de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones inherentes al control posterior de gestión, antes de su ejecución, verificando posteriormente su correcto y oportuno cumplimiento.
2. Planificar, dirigir y supervisar las evaluaciones del sistema de control interno de CORPOZULIA en el ámbito administrativo y de gestión, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias adscritas a la Corporación.
3. Supervisar la debida ejecución de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza desarrolladas por la subgerencia a su cargo, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
4. Supervisar la debida ejecución de auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), tendientes a evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga, así como el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
5. Supervisar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas.
6. Supervisar la adecuada implementación de métodos de control perceptivo posterior, con el fin de comprobar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de contratos.
7. Supervisar la adecuada realización de estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA).
8. Supervisar la correcta verificación de los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) a otras entidades públicas o privadas, con el objeto de determinar que los mismos sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá coordinar y supervisar inspecciones y establecer los sistemas de control que estime convenientes.
9. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con el control posterior de gestión que le corresponde a la subgerencia en el marco de sus atribuciones.
10. Supervisar el adecuado y oportuno seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control sometida a su responsabilidad.
11. Supervisar la correcta verificación de las cauciones presentadas conforme a la Ley por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), antes de la toma de posesión del cargo.
12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
13. Designar los auditores que desarrollaran las actuaciones de control sometidas a su supervisión y los equipos de trabajo respectivos.
14. Aprobar los cuestionarios de control interno, la evaluación de los riesgos de auditoría, la muestra seleccionada por los auditores y los programas de trabajo elaborados para el ejercicio de las competencias atribuidas a su subgerencia.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas por la subgerencia a su cargo y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
16. Supervisar que el ejercicio de las potestades investigativas iniciadas con ocasión de las actuaciones desarrolladas por la subgerencia a su cargo, se efectúe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y el Manual respectivo.

17. Suscribir el auto de archivo de las actuaciones de control desarrolladas por la subgerencia a su cargo, una vez efectuada la valoración jurídica por el abogado designado, supervisando la efectiva realización de la misma.
18. Dictar los autos de proceder de las Potestades Investigativas desarrolladas por la subgerencia a su cargo.
19. Suscribir los Oficios de citación emitidos para ordenar la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración, las actas generadas a tales efectos y las Notificaciones que se emitan de manera clara y específica a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de las investigaciones desarrolladas por la subgerencia a su cargo.
20. Suscribir los informes de resultados de las potestades investigativas desarrolladas por su subgerencia, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
21. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control desarrollada por la subgerencia a su cargo, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
22. Remitir al Auditor Interno los expedientes de las potestades investigativas que contengan los informes de resultados emitidos por la subgerencia a su cargo, a los fines de su envío a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, con el objeto de que la misma proceda al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
23. Las demás atribuciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

**Artículo 25.** El Subgerente de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el Informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

## CAPÍTULO V

### RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

**Artículo 26.** Toda la documentación de la Unidad de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

**Artículo 27.** La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la Unidad de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivar de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

**Artículo 28.** El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

**Artículo 29.** Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Unidad de Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

**Artículo 30.** Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

**Artículo 31.** El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

**Artículo 32.** El Auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en el personal de la Unidad de Auditoría Interna.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

**SEGUNDA.** El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del Auditor Interno de la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), por solicitud del mismo y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

**TERERA.** Las estipulaciones contenidas en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento operan en caso de ausencia temporal o absoluta del titular de la Unidad de Auditoría Interna, así como en el supuesto de ausencia temporal o absoluta del servidor público que se desempeñe como Auditor Interno con el carácter de encargado o interino.

**CUARTA.** Se deroga el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de CORPOZULIA aprobado mediante Decisión de Directorio de Corpozulia Nro. SD/7856/2009, en Sesión 1.104, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.226 del 22 de junio de 2009.

**QUINTA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Maracalbo, a la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese

  
CNEL. PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ  
Presidente de CORPOZULIA  
Decreto N° 994  
Gaceta Oficial 40.418 de fecha 23/05/2014

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

31 MAR 2015

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO 204° 156° 18°

La Superintendencia de Cajas de Ahorro de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 75, 76 numeral 9 y 82 numeral 8 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 de fecha 16 de noviembre de 2010, mediante Providencia N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013 dictó el Manual de Contabilidad para las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

### CONSIDERANDO

La necesidad de modificar la Providencia Administrativa N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013

### CONSIDERANDO

La prórroga establecida en la Providencia Administrativa N° SCA-DS-039-2014 de fecha 18 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.380 Ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2014.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reformar la Providencia N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013, en los términos

## INDICE

### CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Este capítulo comprende la introducción al Manual de Contabilidad y las disposiciones que son de aplicación general en el registro de las operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

### CAPÍTULO 2: PLAN DE CUENTAS

En este capítulo se presenta el listado general de rubros, grupos, cuentas, subcuentas, subsubcuentas y tras-subcuentas que forman parte del Manual de Contabilidad.

**CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA**

En este capítulo se presentan para cada rubro, grupo, cuenta y 1er-subcuenta la descripción de conceptos de las partidas que se incluyen en las mismas y la dinámica de cada una de ellas.

**CAPÍTULO 4: MODELOS DE CONTABILIZACIÓN**

En este capítulo se presentan los modelos sobre el procedimiento de contabilización de algunas operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

**CAPÍTULO 5: ESTADOS FINANCIEROS**

En este capítulo se incluyen los modelos de estados financieros, incluyendo las notas revelatorias y formato para uso y aplicación de sistemas, que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben elaborar.

**CAPÍTULO 6: MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN****CAPÍTULO 1****DISPOSICIONES GENERALES**

Este capítulo comprende la introducción al Manual de Contabilidad, base legal y disposiciones que son de aplicación general en el registro de las operaciones de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares.

**1. BASE LEGAL**

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de ahorro y Asociaciones de ahorros Similares.

Normas Generales de Control Interno.

Resolución Reglamentaria sobre la Recepción y Remisión de Documentos por Correo.

Código de Comercio.

Código de Procedimiento Civil en Venezuela.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Ley Especial contra Delitos Informáticos

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Cualquier otro instrumento legal y reglamentario que guarde relación con esta materia.

**2. INTRODUCCIÓN**

El presente "Manual de Contabilidad para cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares", tiene como objeto unificar el registro contable de las operaciones que realizan las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares inscritas en la Superintendencia de Cajas de Ahorro que operan en la República Bolivariana de Venezuela. De esta manera, se espera obtener estados financieros que reflejen de manera transparente la situación económica financiera y los resultados de la gestión administrativa de las mismas, y que constituyan un instrumento útil para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, del órgano encargado de la regulación y fiscalización de las mismas, de los asociados y de otras partes interesadas.

**3. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual es de aplicación obligatoria para todas las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que están bajo la fiscalización de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

El sólo hecho de que existan cuentas previstas en este Manual para el registro de algunas operaciones no implica una autorización táctica para que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares puedan efectuarlas, sino que éstas asociaciones deben atenerse a realizar sólo las operaciones que les están permitidas por sus Estatutos internos y Circulares emitidas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

**4. LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD**

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben respetar íntegramente la codificación establecida en este Manual. Por lo tanto, no pueden abrir rubros, grupos, cuentas, 1er-subcuenta, 2da-subcuenta, ni 3ra-subcuenta distintas a las establecidas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro. Sin embargo, podrán utilizar los niveles de dígitos posteriores, de acuerdo con sus necesidades.

Cuando las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares consideren necesario modificar algunos aspectos del Manual, como la creación de nuevos grupos, cuentas, 1ra-subcuenta, 2da-subcuenta, 3ra-subcuenta o efectuar cambios en la descripción y dinámica de alguna cuenta, 1ra-subcuenta, 2da-subcuenta, 3ra-subcuenta o en la forma de presentación de los estados financieros, etc., deben presentar una solicitud debidamente fundamentada ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, quien analizará el caso y si corresponde, procederá a efectuar modificaciones de aplicación general.

**5. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL**

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, deben cerrar su gestión económica - contable el 31 de diciembre de cada año.

**6. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES**

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben consignar en original, ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al cierre de cada trimestre:

1. Estado de Situación Financiera (Balance General), Balance de Comprobación Detallado, Estado de Ganancias y Pérdidas o de Resultados, presentados y validados, conforme al presente Manual de Contabilidad emitidos por la persona responsable de su elaboración, por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración y por los miembros del Consejo de Vigilancia y cualquier otro documento requerido por la Superintendencia de Cajas de Ahorro. Las firmas deben aparecer identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenecen y sus correspondientes cargos en las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares. En caso de ausencia de alguna de las personas del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia que ocupan los cargos, los estados financieros deben ser firmados por los suplentes de esos cargos.

b. Cuadro explicativo que detalle las instituciones financieras y montos donde está depositado el efectivo y el tipo de instrumento, fecha de emisión, fecha de vencimiento y tasa de interés de las inversiones.

c. Cuadro explicativo que detallen las inversiones, el tipo de inversión, monto, colocaciones en renta fija, tasa de interés, fecha de emisión, fecha de vencimiento, colocaciones en renta variable, costo de adquisición, listado de prestamo de los asociados, valor de mercado a la fecha y ganancia o pérdida no realizada y organismos o instituciones donde se realizó la inversión.

d. Notas explicativas a los estados financieros trimestrales, con la información relevante a las que hacen referencia los saldos con montos significativos.

**7. INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA**

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, deberán consignar ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico, los estados financieros los cuales estarán compuestos por: Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Ganancias y Pérdidas o de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en los Haberes y el Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas notas revelatorias, en original, auditados por un Contador Público Colegiado o Firma de Contadores Públicos externos, debidamente visados por el Colegio de Contadores Públicos respectivo, quienes deben estar registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro. Los formatos a utilizar para la presentación de los estados financieros anteriormente mencionados, son los establecidos en el Capítulo 5 del presente Manual.

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares podrán solicitar por escrito antes del vencimiento del término establecido, una prórroga ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, la cual no excederá de cuarenta y cinco (45) días continuos.

**8. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Los estados financieros, con el dictamen de los auditores externos, correspondientes al cierre del ejercicio económico deberán ser presentados a la Asamblea Ordinaria, para su aprobación o improbación.

**9. NORMAS GENERALES**

El registro contable de las operaciones y la preparación de los Estados Financieros se llevará a cabo siguiendo las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad. En la descripción y dinámica de cada cuenta y primera subcuenta, cuando sea necesario, se indican las normas particulares aplicables a cada tipo de operación, basadas en principios y Normas de Contabilidad de Aceptación General cuya aplicación debe observarse al registrar las operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

**A. Énfasis en el aspecto económico:**

En la contabilidad de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, se debe enfatizar el aspecto económico de las transacciones, aún cuando la forma legal pueda diferir y sugerir tratamientos diferentes.

En consecuencia, las transacciones y eventos de las mismas, deben ser registrados y revelados en concordancia con su realidad y sentido financiero y no meramente su forma legal.

**B. Empresa en marcha**

Las normas de valuación contenidas en este Manual de Contabilidad asumen que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares cumplen con las condiciones para ser consideradas una "empresa en marcha". Por tanto, los valores reflejados en sus estados financieros no representarían valores de liquidación.

**C. Devengado y ajustes mensuales**

Con el objeto de que los estados financieros mensuales sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones de las cajas de ahorro, fondos

de ahorro y asociaciones de ahorros similares efectúe, a más tardar, a fin de cada mes. Los siguientes son ejemplos de situaciones que requieren ser reconocidas contablemente, por lo menos, cada fin de mes: el devengado de ingresos y el causado de gastos, depreciación de bienes de uso, ajuste de los saldos en inversiones en moneda extranjera por variaciones en el tipo de cambio en caso que los hubiere, amortización de partidas diferidas, etc.

D. Reconocimiento de gastos e ingresos

Para la asignación de los gastos, salvo aquellos casos en que esta Superintendencia establezca normas específicas, se aplica el método contable "de lo causado". En el caso de los ingresos, se reconocerán cuando sean efectivamente cobrados

E. Base para el cálculo de intereses

Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares deben utilizar, para el cálculo de intereses, y otros conceptos generados por sus operaciones, la base de 360 días.

F. Valuación de activos y pasivos no expresados en moneda nacional.

Los saldos de los activos y pasivos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en caso de mantener moneda extranjera, que se obtuvieron de forma legal, se valorarán a su equivalente en moneda nacional, a la fecha de su realización o rescate, aplicando las cotizaciones de referencia del mercado bancario informadas por el Banco Central de Venezuela, utilizándose el tipo de cambio oficial de compra a la fecha de cierre, previamente determinado por el ente emisor.

G. Prohibición de compensar saldos

Tanto los saldos de las operaciones deudoras y acreedoras, como los saldos acumulados de ingresos y egresos se expondrán separadamente sin efectuar compensaciones, a menos que existan disposiciones expresas al respecto.

H. Plazo

En los casos donde se mencione número de días, pero no se señale si son días continuos o días hábiles, significara que son días hábiles.

I. Criterios para la aplicación supletoria de otras normas y pronunciamientos

a) Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares para la elaboración de sus estados financieros deben guiarse en primer lugar por las normas establecidas en este Manual y demás Circulares y emitidas por esta Superintendencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entendiéndose por Circulares emanadas de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, todas aquellas directrices e instrucciones de carácter técnico contable y legal, de obligatoria observancia, dictadas mediante resoluciones de carácter general.

b) En segundo lugar y de observancia supletoria para los aspectos no tratados por las normas de carácter prudencial emitidas por esta Superintendencia, las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares se deben guiar por los principios de contabilidad de aceptación general emitidos y publicados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (BA VEN NIF).

CAPÍTULO 2

PLAN DE CUENTAS

En este capítulo se presenta el listado general de los rubros, grupos, cuentas, 1ra-subcuentas, 2da-subcuentas y 3ra-subcuentas que conforman parte del Manual de Contabilidad

1. DEFINICION

El Plan de Cuentas es un sistema de procesamiento contable, por medio del cual las cuentas son ordenadas metódicamente mediante la asignación de un código y tiene el objetivo de buscar la uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por las Asociaciones con el fin de permitir la transparencia de la información contable y su consignación, su claridad, confiabilidad y comparabilidad

2. ESTRUCTURA Y CODIFICACION

El catálogo de cuentas ha sido estructurado distinguiendo los siguientes niveles:

Rubro:	Se identifica con el primer dígito
Grupo:	Se identifica con los dos primeros dígitos
Cuenta:	Se identifica con los tres primeros dígitos
1ra-Subcuenta:	Se identifica con los cinco primeros dígitos
2da-Subcuenta:	Se identifica con los siete primeros dígitos
3ra-Subcuenta:	Se identifica con los nueve primeros dígitos

Rubro	Grupo	Cuenta	1era-Sub-cuenta	2da-Sub-cuenta	3ra-Sub-cuenta
1er-dígito	2do-dígito	3er-dígito	5to-dígito	7mo-dígito	9no-dígito
X	X	X	XX	XX	XX
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6

Los rubros definidos en el presente Manual son los siguientes:

Para las cuentas reales

Rubro	100	ACTIVO
Rubro	200	PASIVO
Rubro	300	PATRIMONIO

Para las cuentas nominales

Rubro	400	INGRESOS
Rubro	500	GASTOS

Para las cuentas de orden

Rubro	600	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
Rubro	700	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

PLAN DE CUENTAS

100.00.00.00	Activo
110.00.00.00	Disponibilidad
111.00.00.00	Efectivo
111.01.00.00	Caja Chica
111.02.00.00	Caja Principal
112.00.00.00	Bancos e Instituciones Financieras
112.01.00.00	Sector Publico
112.01.01.00	Moneda Nacional
112.01.01.01	Cuentas Corrientes
112.01.01.02	Cuentas de Ahorro
112.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.01.02.00	Moneda Extranjera
112.01.02.01	Cuentas Corrientes
112.01.02.02	Cuentas de Ahorro
112.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.00.00	Sector Privado
112.02.01.00	Moneda Nacional
112.02.01.01	Cuentas Corrientes
112.02.01.02	Cuentas de Ahorro
112.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.02.00	Moneda Extranjera
112.02.02.01	Cuentas Corrientes
112.02.02.02	Cuentas de Ahorro
112.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
112.03.00.00	Disponibilidad Restringida
112.03.01.00	Sector Público
112.03.01.01	Reserva de Emergencia
112.03.01.02	Reservas Especiales
112.03.01.99	Otras Reservas
112.03.02.00	Sector Privado
112.03.02.01	Reserva de Emergencia
112.03.02.02	Reservas Especiales
112.03.02.99	Otras Reservas
113.00.00.00	Cuentas por Cobrar
113.01.00.00	Cuentas por Cobrar al Empleador
113.01.01.00	Aporte del Asociado
113.01.02.00	Aporte del Empleador

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6

113.01.03.00	Aporte Voluntario del Empleador	125.02.05.00	Remodelación
113.01.04.00	Retenciones de los Asociados	125.02.06.00	Liberación de Hipoteca
113.01.04.01	Capital de Préstamo	126.00.00.00	Préstamos Vencidos
113.01.04.02	Intereses de Préstamo	126.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio
113.01.99.00	Otras Cuentas por Cobrar al Empleador	126.02.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria
113.02.00.00	Cuentas por Cobrar a los Asociados	126.02.01.00	Adquisición
113.02.01.00	Aporte del Asociado	126.02.02.00	Construcción
113.02.02.00	Mutuo Auxilio	126.02.03.00	Terminación
113.02.03.00	Montepío	126.02.04.00	Ampliación
113.02.04.00	Seguros	126.02.05.00	Remodelación
113.02.99.00	Otras Cuentas por Cobrar a los Asociados	126.02.06.00	Liberación de Hipoteca
114.00.00.00	Inventario de Mercancías	127.00.00.00	Préstamos en Litigio
114.01.00.00	Equipos Electrónicos	127.01.00.00	Con Reserva de Dominio
114.01.01.00	Equipos de Computación	127.02.00.00	Con Garantía Hipotecaria
114.01.01.01	Computadoras Personales	127.02.01.00	Adquisición
114.01.01.02	Laptops, Mini Laptops y Tablet	127.02.02.00	Construcción
114.01.01.99	Otros Equipos de Computación y Accesorios	127.02.03.00	Terminación
114.01.02.00	Línea Blanca	127.02.04.00	Ampliación
114.01.03.00	Electrodomésticos	127.02.05.00	Remodelación
114.01.04.00	Telefonía Celular y Fija	127.02.06.00	Liberación de Hipoteca
114.01.05.00	Herramientas Electrónicas	129.00.00.00	(Estimación Para Cartera de Inversiones)
114.02.00.00	Vestidos y Calzados	129.01.00.00	(Estimación Para Préstamos con Garantía de Haberes)
114.03.00.00	Misceláneos de Farmacia	129.02.00.00	(Estimación Para Préstamos con Reserva de Dominio)
114.04.00.00	Supermercado o Económico	129.03.00.00	(Estimación Para Préstamos con Garantía Hipotecaria)
114.99.00.00	Otros Inventarios	130.00.00.00	Cartera de Inversiones
115.00.00.00	Gastos Pagados por Anticipado	131.00.00.00	Inversiones Disponibles Para la Venta
115.01.00.00	Seguros Pagados por Anticipado	131.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
115.01.01.00	Sobre Bienes Muebles	131.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
115.01.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	131.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por el Banco Central de Venezuela
115.01.03.00	Fianza de Fiel Cumplimiento	131.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas
115.01.99.00	Otros Seguros Pagados por Anticipado	131.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas
115.02.00.00	Alquileres Pagados por Anticipado	131.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
115.02.01.00	Sobre Bienes Muebles	132.00.00.00	Inversiones Mantenido Hasta su Venimiento
115.02.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	132.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
115.99.00.00	Otros Gastos Pagados por Anticipado	132.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de La Administración Descentralizada
120.00.00.00	Cartera de Préstamos	132.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos Por el Banco Central de Venezuela
121.00.00.00	Préstamos con Garantías de Haberes	132.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas
121.01.00.00	Corto Plazo	132.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas
121.02.00.00	Mediano Plazo	132.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores
121.03.00.00	Largo Plazo	133.00.00.00	Inversiones en Relacionadas
122.00.00.00	Préstamos con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados	133.01.00.00	Inversiones en Asociadas
122.01.00.00	Corto Plazo	134.00.00.00	Otras Inversiones
122.02.00.00	Mediano Plazo	134.01.00.00	Colocaciones Financieras (Mayor a Noventa y un (91) Días)
122.03.00.00	Largo Plazo	134.01.99.00	Otras Colocaciones Financieras
123.00.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	134.02.00.00	Inversiones Restringidas
123.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	134.02.01.00	Reserva de Emergencia
124.00.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria	134.02.02.00	Reservas Especiales
124.01.00.00	Adquisición	134.02.03.00	Otras Reservas
124.02.00.00	Construcción	134.99.00.00	Otras Inversiones (Mayor a Noventa y un (91) Días)
124.03.00.00	Terminación	135.00.00.00	Títulos Valores No Negociados
124.04.00.00	Ampliación	135.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
124.05.00.00	Remodelación	135.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de La Administración Descentralizada
124.06.00.00	Liberación de Hipoteca		
125.00.00.00	Préstamos Otorgados (Ex Asociados)		
125.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio		
125.02.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria		
125.02.01.00	Adquisición		
125.02.02.00	Construcción		
125.02.03.00	Terminación		
125.02.04.00	Ampliación		

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

135.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos Por El Banco Central De Venezuela	138.98.02.00	Servicios
135.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas	138.98.02.01	Edificaciones
135.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas	138.98.02.02	Mobiliario y Equipos
135.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	138.98.02.03	Equipos de Computación
136.00.00.00	Inversiones Venidas	138.98.02.04	Vehículos
136.01.00.00	Mantenidas Hasta su Vencimiento	138.98.02.05	Otros Equipos
136.01.01.00	Capitales	138.98.02.06	Mejoras
136.01.02.00	Intereses	139.00.00.00	(Estimación Para Cartera de Inversion)
136.02.00.00	Otras Inversiones	139.01.00.00	(Estimación Para Inversiones Títulos Valores No Negociados)
136.02.01.00	Capitales	139.01.01.00	(Estimación Para Inversiones Títulos Valores No Negociados)
136.02.02.00	Intereses	139.02.00.00	(Estimación Para Inversiones Venidas)
137.00.00.00	Inversiones en Litigio	139.02.01.00	(Estimación de Capital Para Inversiones Venidas)
137.01.00.00	Capitales	139.03.00.00	(Estimación Para Inmuebles en Construcción)
137.02.00.00	Intereses	139.03.01.00	(Estimación Para Inmuebles en Construcción Temporales)
137.03.00.00	Otras Inversiones	139.03.02.00	(Estimación Para Inmuebles en Construcción Permanentes)
137.03.01.00	Capitales	139.99.00.00	(Estimación Para Otras Inversiones)
137.03.02.00	Intereses	140.00.00.00	Intereses por Cobrar
138.00.00.00	Inversiones Temporales y Permanentes	141.00.00.00	Rendimientos en Bancos E Instituciones Financieras
138.01.00.00	Terreno	141.01.00.00	Sector Público
138.02.00.00	Inmuebles en Construcción Temporales	141.01.01.00	Moneda Nacional
138.02.01.00	Habitacionales	141.01.01.01	Cuentas Corrientes
138.02.01.01	Terreno	141.01.01.02	Cuentas de Ahorro
138.02.02.00	Otros Inmuebles	141.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.02.02.01	Terreno	141.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.03.00.00	Inmuebles en Construcción Permanentes	141.01.02.00	Moneda Extranjera
138.03.01.00	Turísticas	141.01.02.01	Cuentas Corrientes
138.03.01.01	Terreno	141.01.02.02	Cuentas de Ahorro
138.03.02.00	Servicios	141.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.03.02.01	Terreno	141.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.04.00.00	Inmuebles Terminados Temporales	141.02.00.00	Sector Privado
138.04.01.00	Habitacionales	141.02.01.00	Moneda Nacional
138.04.01.01	Terreno	141.02.01.01	Cuentas Corrientes
138.04.01.02	Mejoras	141.02.01.02	Cuentas de Ahorro
138.04.02.00	Otros Inmuebles	141.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.04.02.01	Terreno	141.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.04.02.02	Mejoras	141.02.02.00	Moneda Extranjera
138.05.00.00	Inmuebles Terminados Permanentes	141.02.02.01	Cuentas Corrientes
138.05.01.00	Turísticas	141.02.02.02	Cuentas de Ahorro
138.05.01.01	Terreno	141.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.05.01.02	Mobiliario y Equipos	141.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
138.05.01.03	Equipos de Computación	141.03.00.00	Rendimiento Por Disponibilidad Restringida
138.05.01.04	Vehículos	141.03.01.00	Sector Público
138.05.01.05	Otros Equipos	141.03.01.01	Reserva de Emergencia
138.05.01.06	Mejoras	141.03.01.02	Reserva Especiales
138.05.02.00	Servicios	141.03.01.99	Otras Reservas
138.05.02.01	Terreno	141.03.02.00	Sector Privado
138.05.02.02	Mobiliario y Equipos	141.03.02.01	Reserva de Emergencia
138.05.02.03	Equipos de Computación	141.03.02.02	Reserva Especiales
138.05.02.04	Vehículos	141.03.02.99	Otras Reservas
138.05.02.05	Otros Equipos	142.00.00.00	Intereses por Cobrar por Cartera de Prestamos
138.05.02.06	Mejoras	142.01.00.00	Intereses por Cobrar por Prestamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados
138.98.00.00	Depreciación Acumulada Para Bienes de Inversión Permanentes Terminados	142.01.01.00	Corto Plazo
138.98.01.00	Turísticas	142.01.02.00	Mediano Plazo
138.98.01.01	Edificaciones	142.01.03.00	Largo Plazo
138.98.01.02	Mobiliario y Equipos		
138.98.01.03	Equipos de Computación		
138.98.01.04	Vehículos		
138.98.01.05	Otros Equipos		
138.98.01.06	Mejoras		

142.02.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva De Dominio	143.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas
142.02.01.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva De Dominio	143.02.99.00	Otras Inversiones en Titulos Valores
142.03.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria	143.03.00.00	Rendimientos en Otras Inversiones
142.03.01.00	Adquisición	143.03.01.00	Colocaciones Financieras (Mayor a Noventa y un (91) Días)
142.03.02.00	Construcción	143.03.02.00	Inversiones Restringidas (Mayor a Noventa y un (91) Días)
142.03.03.00	Terminación	143.03.99.00	Otras Inversiones (Mayor a Noventa y un (91) Días)
142.03.04.00	Ampliación	144.00.00.00	Otros Intereses por Cobrar
142.03.05.00	Remodelación	144.01.00.00	Intereses Por Incumplimiento De Pago Del Empleador
142.03.06.00	Liberación de Hipoteca	149.00.00.00	(Estimación Para Intereses Por Cobrar)
142.04.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados A Ex - Asociados	149.01.00.00	(Estimación Para Intereses por Cobrar Sobre Cartera de Préstamos)
142.04.01.00	Préstamos con Reserva de Dominio	149.02.00.00	(Estimación Para Rendimientos Sobre Cartera de Inversiones)
142.04.02.00	Con Garantía Hipotecaria	150.00.00.00	Bienes Recuperados
142.04.02.01	Adquisición	151.00.00.00	Bienes Recuperados
142.04.02.02	Construcción	151.01.00.00	Bienes Muebles Recuperados
142.04.02.03	Terminación	151.02.00.00	Bienes Inmuebles Recuperados
142.04.02.04	Ampliación	151.02.01.00	Bienes Inmuebles Terminados
142.04.02.05	Remodelación	151.02.02.00	Bienes Inmuebles en Construcción
142.04.02.06	Liberación de Hipoteca	170.00.00.00	Activo Fijo
142.05.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos	171.00.00.00	Terrenos
142.05.01.00	Con Reserva de Dominio	171.01.00.00	Terrenos
142.05.02.00	Con Garantía Hipotecaria	172.00.00.00	Edificaciones
142.05.02.01	Adquisición	172.01.00.00	Edificios
142.05.02.02	Construcción	172.01.01.00	Costo de Adquisición
142.05.02.03	Terminación	172.01.02.00	Mejoras
142.05.02.04	Ampliación	172.98.00.00	(Depreciación Acumulada)
142.05.02.05	Remodelación	172.98.01.00	(Depreciación Acumulada Edificaciones)
142.05.02.06	Liberación De Hipoteca	172.98.02.00	(Depreciación Acumulada Mejoras Edificios)
142.06.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos En Litigio	173.00.00.00	Mobiliario y Equipos
142.06.01.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos	173.01.00.00	Mobiliario de Oficina
142.06.01.01	Reserva de Dominio	173.02.00.00	Equipos de Oficina
142.06.01.02	Garantía Hipotecaria	173.03.00.00	Equipos de Seguridad
142.06.02.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados A Ex - Asociados	173.04.00.00	Equipos de Computación
142.06.02.01	Préstamos con Reserva de Dominio	173.99.00.00	Otros Equipos
142.06.02.02	Garantía Hipotecaria	173.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipos)
142.06.02.03	Adquisición	173.98.01.00	(Depreciación Acumulada de Mobiliario de Oficina)
142.06.02.04	Construcción	173.98.02.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Oficina)
142.06.02.05	Terminación	173.98.03.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Seguridad)
142.06.02.06	Ampliación	173.98.04.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Computación)
142.06.02.07	Remodelación	173.98.99.00	(Depreciación Acumulada de Otros Equipos)
142.06.02.08	Liberación de Hipoteca	174.00.00.00	Equipos de Transporte
143.00.00.00	Rendimientos Sobre Cartera de Inversiones	174.01.00.00	Vehículos
143.01.00.00	Rendimientos En Inversiones Disponibles Para La Venta	174.99.00.00	Otros Equipos de Transporte
143.01.01.00	Bonos Y Obligaciones de La Deuda Publica Nacional, Estatal y Municipal	174.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Equipos de Transporte)
143.01.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	174.98.01.00	(Depreciación Acumulada Vehículos)
143.01.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	174.98.99.00	(Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte)
143.01.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	175.00.00.00	Otros Bienes
143.01.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	175.01.00.00	Obras de Arte
143.01.99.00	Otras Inversiones en Titulos Valores	175.02.00.00	Biblioteca
143.02.00.00	Rendimientos En Inversiones Mantendidas Hasta su Vencimiento	175.99.00.00	Otros Bienes De Uso
143.02.01.00	Bonos y Obligaciones De La Deuda Publica Nacional, Estatal Y Municipal	180.00.00.00	Otros Activos
143.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	181.00.00.00	Cargos Diferidos
143.02.03.00	Bonos Y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	181.01.00.00	Adquisición de Software
143.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	181.02.00.00	Compras de Licencias (Software)
		181.99.00.00	Otros Cargos Diferidos
		181.98.00.00	(Amortización Acumulada)
		181.98.01.00	(Amortización Acumulada Adquisición de Software)
		181.98.02.00	(Amortización Acumulada Compras de Licencias (Software))

181.98.99.00 (Amortización Acumulada Otros Cargos Difendos)

182.00.00.00 Bienes Diversos

182.01.00.00 Bienes Dados en Alquiler

182.99.00.00 Otros Bienes

182.98.00.00 (Depreciación Acumulada de Bienes Diversos)

182.98.01.00 (Depreciación Acumulada de Bienes Dados en Alquiler)

182.98.99.00 (Depreciación Acumulada Otros Bienes)

183.00.00.00 Varios

183.01.00.00 Depósitos Dados en Garantía

183.02.00.00 Fondos Inmovilizados

183.03.00.00 Anticipo al Personal

183.04.00.00 Partida por Conciliar

183.05.00.00 Papelería, Efectos de Escritorio y Materiales Para Servicios Generales

183.06.00.00 Reclamos a Compañías de Seguros

183.99.00.00 Otras Cuentas por Cobrar Varios

184.00.00.00 Operaciones en Litigio

184.01.00.00 Operaciones en Litigio

189.00.00.00 (Estimación Para Operaciones en Litigio)

189.01.00.00 (Estimación Para Operaciones en Litigio)

200.00.00.00 Pasivo

210.00.00.00 Obligaciones

211.00.00.00 Cuentas por Pagar

211.01.00.00 Honorarios Profesionales por Pagar

211.01.01.00 Auditores Externos

211.01.02.00 Contador Externo

211.01.03.00 Asesoría Legal

211.01.04.00 Sistemas y Prerogativos

211.01.05.00 Asesoría Comercial y Financiera

211.01.99.00 Otros Servicios Externos

211.02.00.00 Servicios Básicos por Pagar

211.02.01.00 Electricidad

211.02.02.00 Telefonía

211.02.02.01 Fija

211.02.02.02 Móvil

211.02.03.00 Agua

211.02.03.01 Potable

211.02.03.02 Por Servicio de Agua

211.02.04.00 Aseo

211.02.05.00 Condominio

211.02.06.00 Gas

211.02.07.00 Por Acceso a Internet

211.02.08.00 Cable Tv

211.02.99.00 Otros Servicios

211.03.00.00 Alquileres

211.04.00.00 Proveedores

211.05.00.00 Excedentes por Pagar

211.05.01.00 Asociados

211.05.02.00 Ex - Asociados

211.06.00.00 Impuestos Retenidos a Terceros (I.S.L.R.)

211.07.00.00 Mutuo Auxilio

211.08.00.00 Mantepio

211.09.00.00 Viáticos

211.10.00.00 Dietas

211.99.00.00 Otras Cuentas por Pagar

212.00.00.00 Compromisos Laborales

212.01.00.00 Sueldos de Trabajadores por Pagar

212.02.00.00 Bono Alimentación

212.03.00.00 Bono Vacacional

212.04.00.00 Vacaciones no Disfrutadas

212.05.00.00 Utilidades por Pagar

212.06.00.00 Prestaciones Sociales

212.07.00.00 Intereses Sobre Prestaciones Sociales

212.08.00.00 Seguro Colectivo

212.09.00.00 Caja de Ahorro

212.09.01.00 Aporte Empleado

212.09.02.00 Aporte Patronal

212.10.00.00 Seguro Social Obligatorio

212.10.01.00 Aporte Empleado

212.10.02.00 Aporte Patronal

212.11.00.00 Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)

212.11.01.00 Aporte Empleado

212.11.02.00 Aporte Patronal

212.12.00.00 Fondo de Ahorro Obligatorio Para la Vivienda (F.A.O.V.)

212.12.01.00 Aporte Empleado

212.12.02.00 Aporte Patronal

212.99.00.00 Otras Obligaciones Contractuales

213.00.00.00 Haberes por Pagar

213.01.00.00 Haberes Asociados

213.02.00.00 Haberes Ex - Asociados

230.00.00.00 Créditos Diferidos

231.00.00.00 Intereses Diferidos

231.01.00.00 Colocaciones en Bancos e Instituciones Financieras

231.02.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados

231.03.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio

231.04.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria

231.05.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex - Asociados

231.06.00.00 Cartera de Inversiones

231.07.00.00 Préstamos Vencidos

231.08.00.00 Préstamos en Litigio

231.09.00.00 Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador

232.00.00.00 Ingresos Difendos

232.01.00.00 Intereses Sobre Préstamos Diferidos

232.02.00.00 Ganancias en Bienes Inmuebles Recuperados

232.03.00.00 Alquileres Cobrados por Anticipo

240.00.00.00 Otros Pasivos

241.00.00.00 Operaciones por Conciliar

241.01.00.00 Bancos Públicos

241.02.00.00 Bancos Privados

242.00.00.00 Varios

242.99.00.00 Otras Cuentas por Pagar

300.00.00.00 Patrimonio

310.00.00.00 Haberes

311.00.00.00 Aportes Recibidos

311.01.00.00 Aporte del Asociado

311.01.01.00 Del Asociado

311.01.02.00 Excedentes

311.01.03.00 Voluntarios

311.02.00.00 Aporte del Empleador

311.03.00.00 (Retiros Parciales)

311.04.00.00 Aporte Especial del Empleador

312.00.00.00 Aportes no Recibidos

312.01.00.00 Aporte del Asociado

312.02.00.00 Aporte del Empleador

320.00.00.00 Reservas Legales

321.00.00.00 Reservas

321.01.00.00 Reserva de Emergencia

321.02.00.00	Reservas Especiales
321.99.00.00	Otras Reservas
330.00.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta
331.00.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta
331.01.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones Disponibles para La Venta
340.00.00.00	Excedente o Déficit
341.00.00.00	Excedente o Déficit
341.01.00.00	Excedente o Déficit del Ejercicio Actual
341.02.00.00	Excedente o Déficit de Ejercidos Anteriores
350.00.00.00	Donaciones Recibidas
351.00.00.00	Donaciones Recibidas
351.01.00.00	Donaciones Recibidas
400.00.00.00	Ingresos
410.00.00.00	Ingresos por Cartera de Prestamos
411.00.00.00	Intereses por Prestamos con Garantía de Haberes y con Garantía de Haberes Disponibles de Otros Asociados
411.01.00.00	Corto Plazo
411.02.00.00	Mediano Plazo
411.03.00.00	Largo Plazo
412.00.00.00	Intereses de Prestamos con Garantía de Haberes de Otros Asociados
412.01.00.00	Corto Plazo
412.02.00.00	Mediano Plazo
412.03.00.00	Largo Plazo
413.00.00.00	Intereses por Prestamos con Reserva de Dominio
413.01.00.00	Intereses por Prestamos con Reserva de Dominio
414.00.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria
414.01.00.00	Adquisición
414.02.00.00	Construcción
414.03.00.00	Terminación
414.04.00.00	Ampliación
414.05.00.00	Remodelación
414.06.00.00	Liberación de Hipoteca
415.00.00.00	Intereses por Préstamos a Ex Asociados
415.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio
415.02.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria
415.02.01.00	Adquisición
415.02.02.00	Construcción
415.02.03.00	Terminación
415.02.04.00	Ampliación
415.02.05.00	Remodelación
415.02.06.00	Liberación de Hipoteca
416.00.00.00	Intereses por Prestamos Vencidos
416.01.00.00	Con Garantías de Haberes
416.01.01.00	Corto Plazo
416.01.02.00	Mediano Plazo
416.01.03.00	Largo Plazo
416.02.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio
416.03.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria
416.03.01.00	Adquisición
416.03.02.00	Construcción
416.03.03.00	Terminación
416.03.04.00	Ampliación
416.03.05.00	Remodelación
416.03.06.00	Liberación de Hipoteca
417.00.00.00	Intereses por Préstamos en Litigio
417.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio
417.02.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria
417.02.01.00	Adquisición
417.02.02.00	Construcción
417.02.03.00	Terminación
417.02.04.00	Ampliación
417.02.05.00	Remodelación
417.02.06.00	Liberación de Hipoteca
420.00.00.00	Ingresos Financieros
421.00.00.00	Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras
421.01.00.00	Sector Público
421.01.01.00	Moneda Nacional
421.01.01.01	Por Cuentas Corrientes
421.01.01.02	Por Cuentas de Ahorro
421.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.01.01.04	Fideicomisos de Inversión
421.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.01.02.00	Moneda Extranjera
421.01.02.01	Por Cuentas Corrientes
421.01.02.02	Por Cuentas de Ahorro
421.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.01.02.04	Fideicomisos de Inversión
421.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.02.00.00	Sector Privado
421.02.01.00	Moneda Nacional
421.02.01.01	Por Cuentas Corrientes
421.02.01.02	Por Cuentas de Ahorro
421.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.02.01.04	Fideicomisos de Inversión
421.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.02.02.00	Moneda Extranjera
421.02.02.01	Por Cuentas Corrientes
421.02.02.02	Por Cuentas de Ahorro
421.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.02.02.04	Fideicomisos de Inversión
421.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días
421.03.00.00	Rendimientos por Disponibilidad Restringida
421.03.01.00	Sector Público
421.03.01.01	Reserva de Emergencia
421.03.01.02	Reservas Especiales
421.03.01.99	Otras Reservas
421.03.02.00	Sector Privado
421.03.02.01	Reserva de Emergencia
421.03.02.02	Reservas Especiales
421.03.02.99	Otras Reservas
430.00.00.00	Rendimientos Sobre Cartera de Inversión
431.00.00.00	Rendimientos en Inversiones Disponibles Para la Venta
431.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
431.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
431.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos Por el Banco Central de Venezuela
431.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Públicas
431.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas Por Empresas Privadas

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.  
RIF: J-00175041-6

431.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	Recuperados
432.00.00.00	Rendimientos en Inversiones Mantenido Hasta su Vencimiento	451.02.00.00 Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles Recuperados
432.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	460.00.00.00 Ingresos Extraordinarios
432.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de Administración Descentralizada	461.00.00.00 Ingresos Extraordinarios
432.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	461.01.00.00 Venta de Activos
432.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	461.02.00.00 Excedentes no Reclamados por Ex- Asociados
432.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	461.03.00.00 Haberes de Ex-Asociados no Reclamados
432.06.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	461.99.00.00 Otros Ingresos
433.00.00.00	Ganancias en Inversiones en Relaciónada	500.00.00.00 Gastos
433.01.00.00	Ganancias por Inversiones en Asociadas	510.00.00.00 Gastos de Personal
433.02.00.00	Ganancias en Venta de las Inversiones en Asociadas	511.00.00.00 Gastos de Nómina
434.00.00.00	Rendimientos en Otras Inversiones	511.01.00.00 Sueldos de Empleados
434.01.00.00	Rendimientos por Colocaciones Financieras (Mayor a Noventa y un (91) Días)	511.01.01.00 Sueldos de Empleados Fijos
434.02.00.00	Rendimientos por Inversiones Restringidas	511.01.01.01 Asociación
434.99.00.00	Rendimientos por Otras Inversiones (Mayor a Noventa y un (91) Días)	511.01.01.02 Inversiones Recreacionales
440.00.00.00	Otros Ingresos Operativos	511.01.01.03 Servicios
441.00.00.00	Ingresos por Diferencias de Cambio	511.01.02.00 Sueldos de Empleados Contratados
441.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras	511.01.02.01 Asociación
441.01.01.00	Cuentas Corrente	511.01.02.02 Inversiones Recreacionales
441.01.02.00	Cuentas de Ahorro	511.01.02.03 Servicios
441.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual a Noventa (90) Días	511.02.00.00 Bono Alimentación
441.01.04.00	Fideicomisos de Inversión	511.02.01.00 Asociación
441.01.99.00	Otras Operaciones	511.02.02.00 Inversiones Recreacionales
441.02.00.00	Cartera de Inversión	511.02.03.00 Servicios
441.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	511.03.00.00 Bono Vacacional
441.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de Administración Descentralizada	511.03.01.00 Asociación
441.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	511.03.02.00 Inversiones Recreacionales
441.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	511.03.03.00 Servicios
441.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	511.04.00.00 Vacaciones No Disfrutadas
441.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	511.04.01.00 Asociación
442.00.00.00	Ganancia en el Valor de las Inversiones	511.04.02.00 Inversiones Recreacionales
442.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	511.04.03.00 Servicios
442.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de Administración Descentralizada	511.05.00.00 Utilidades
442.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	511.05.01.00 Asociación
442.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	511.05.02.00 Inversiones Recreacionales
442.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	511.05.03.00 Servicios
442.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	511.06.00.00 Prestaciones Sociales
449.00.00.00	Ingresos Operativos Varios	511.06.01.00 Asociación
449.01.00.00	Ingresos por Alquiler de Bienes	511.06.02.00 Inversiones Recreacionales
449.02.00.00	Ingresos por Recuperación de Gastos	511.06.03.00 Servicios
449.03.00.00	Disminución de la Estimación	511.07.00.00 Intereses Sobre Prestaciones Sociales
449.04.00.00	Intereses por el Incumplimiento el Empleador	511.07.01.00 Asociación
449.05.00.00	Ingresos por Inmuebles Terminados y Permanentes	511.07.02.00 Inversiones Recreacionales
449.05.01.00	Inversiones Recreacionales	511.07.03.00 Servicios
449.05.02.00	Servicios	511.08.00.00 Seguro Colectivo
449.99.00.00	Ingresos Operativos Varios	511.08.01.00 Asociación
450.00.00.00	Ingresos por Bienes Recuperados	511.08.02.00 Inversiones Recreacionales
451.00.00.00	Ingresos por Bienes Recuperados	511.08.03.00 Servicios
451.01.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Muebles	511.09.00.00 Caja De Ahorro
		511.09.01.00 Asociación
		511.09.02.00 Inversiones Recreacionales
		511.09.03.00 Servicios
		511.10.00.00 Horas Extras
		511.10.01.00 Asociación
		511.10.02.00 Inversiones Recreacionales
		511.10.03.00 Servicios
		511.11.00.00 Seguro Social Obligatorio
		511.11.01.00 Asociación
		511.11.02.00 Inversiones Recreacionales
		511.11.03.00 Servicios

511.12.00.00	Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)	524.09.03.00	Servicios
511.12.01.00	Asociación	524.99.00.00	Otros Gastos Administrativos
511.12.02.00	Inversiones Recreacionales	524.99.01.00	Asociación
511.12.03.00	Servicios	524.99.02.00	Inversiones Recreacionales
511.13.00.00	Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)	524.99.03.00	Servicios
511.13.01.00	Asociación	530.00.00.00	Pagos por Servicios Recibidos
511.13.02.00	Inversiones Recreacionales	531.00.00.00	Gastos por Honorarios Profesionales
511.13.03.00	Servicios	531.01.00.00	Arbitros Externos
511.99.00.00	Otras Remuneraciones y Bonificaciones	531.02.00.00	Contacto Externo
511.99.01.00	Asociación	531.03.00.00	Asesoría Legal
511.99.02.00	Inversiones Recreacionales	531.04.00.00	Sistemas y Procedimientos
511.99.03.00	Servicios	531.04.01.00	Asociación
520.00.00.00	Gastos Administrativos	531.04.02.00	Inversiones Recreacionales
521.00.00.00	Gastos Personal Directivo	531.04.03.00	Servicios
521.01.00.00	Dietas	531.05.00.00	Asesoría Comercial y Financiera
521.02.00.00	Viáticos	531.99.00.00	Otros Servicios Externos
522.00.00.00	Gastos de Asambleas	531.99.01.00	Asociación
522.01.00.00	Avisos de Prensa	531.99.03.00	Inversiones Recreacionales
522.02.00.00	Material Impreso	531.99.02.00	Servicios
522.03.00.00	Alquiler de Mobiliario y Equipos	532.00.00.00	Gastos por Servicios Básicos
522.04.00.00	Alquiler de Inmueble	532.01.00.00	Por Servicio de Electricidad y Asco Urbano
522.05.00.00	Refrigerios	532.01.01.00	Asociación
522.99.00.00	Otros	532.01.02.00	Inversiones Recreacionales
523.00.00.00	Gastos Proceso Electoral	532.01.03.00	Servicios
523.01.00.00	Avisos de Prensa	532.02.00.00	Por Servicio de Telefonía
523.02.00.00	Material Impreso	532.02.01.00	Fija
523.03.00.00	Papelería y Artículos de Escritorio	532.02.01.01	Asociación
523.04.00.00	Viáticos	532.02.01.02	Inversiones Recreacionales
523.99.00.00	Otros	532.02.01.03	Servicios
524.00.00.00	Otros Gastos Administrativos	532.02.02.00	Móvil
524.01.00.00	Mudanzas y Otros Frascados	532.02.02.01	Asociación
524.02.00.00	Multas	532.02.02.02	Inversiones Recreacionales
524.03.00.00	Notaría y Registro	532.02.02.03	Servicios
524.04.00.00	Portes y Estampillas Fiscales	532.03.00.00	Pago por Suministro de Agua
524.05.00.00	Materiales y Útiles de Asesoría	532.03.01.00	Agua Potable
524.05.01.00	Asociación	532.03.01.01	Asociación
524.05.02.00	Inversiones Recreacionales	532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
524.05.03.00	Servicios	532.03.01.03	Servicios
524.06.00.00	Papelería y Artículos de Escritorio	532.03.02.00	Por Servicio Agua
524.06.01.00	Asociación	532.03.02.01	Asociación
524.06.02.00	Inversiones Recreacionales	532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
524.06.03.00	Servicios	532.03.02.03	Servicios
524.07.00.00	Combustibles	532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
524.08.00.00	Pólizas de Seguros	532.03.01.01	Asociación
524.08.01.00	Fidelidad	532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
524.08.02.00	Incendio y Desastre Natural	532.03.01.03	Servicios
524.08.02.01	Asociación	532.03.02.00	Por Servicio Agua
524.08.02.02	Inversiones Recreacionales	532.03.02.01	Asociación
524.08.02.03	Servicios	532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
524.08.03.00	Vehículo	532.03.02.03	Servicios
524.08.03.01	Asociación	532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
524.08.03.02	Inversiones Recreacionales	532.03.01.01	Asociación
524.08.03.03	Servicios	532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
524.08.99.00	Otras Primas	532.03.01.03	Servicios
524.08.99.01	Asociación	532.03.02.00	Por Servicio Agua
524.08.99.02	Inversiones Recreacionales	532.03.02.01	Asociación
524.08.99.03	Servicios	532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
524.09.00.00	Correo y Encomienda	532.03.02.03	Servicios
524.09.01.00	Asociación	532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
524.09.02.00	Inversiones Recreacionales	532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
		532.03.02.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.02.03	Servicios
		532.03.03.00	Pago por Suministro de Agua
		532.03.01.01	Asociación
		532.03.01.02	Inversiones Recreacionales
		532.03.01.03	Servicios
		532.03.02.00	Por Servicio Agua
		532.03.02.01	Asociación
	</		

532.08.03.00	Servicios	533.04.99.03	Servicios
532.99.00.00	Otros Servicios	540.00.00.00	Gastos Depreciación de Activo Fijo, Bienes Diversos y Amortización de Gastos Diferidos
532.99.01.00	Asociación	541.00.00.00	Gastos Depreciación de Edificaciones
532.94.02.00	Inversiones Recreacionales	541.01.00.00	Gastos Depreciación Edificios
532.99.03.00	Servicios	541.02.00.00	Gastos Depreciación Mejoras
533.00.00.00	Alquileres y Mantenimientos	542.00.00.00	Gastos Depreciación de Mobiliario y Equipos
533.01.00.00	Alquileres	542.01.00.00	Gastos Depreciación Mobiliario de Oficina
533.01.01.00	Local o Establecimiento	542.02.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Oficina
533.01.02.00	Vehículo	542.03.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Seguridad
533.01.03.00	Equipos	542.04.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Computación
533.02.00.00	Mantenimiento de Equipos y Vehículos	542.05.00.00	Gastos Depreciación Otros Equipos
533.02.01.00	Aire Acondicionado	543.00.00.00	Gastos Depreciación de Equipos de Transporte
533.02.01.01	Asociación	543.01.00.00	Gastos Depreciación Vehículos
533.02.01.02	Inversiones Recreacionales	543.02.00.00	Gastos Depreciación Acumulada Equipos de Transporte
533.02.01.03	Servicios	543.03.00.00	Gastos de Depreciación Inmuebles Terminados Permanentes
533.02.02.00	Computación	543.03.01.00	Turísticas
533.02.02.01	Asociación	543.03.01.01	Edificaciones
533.02.02.02	Inversiones Recreacionales	543.03.01.02	Mobiliario Y Equipos
533.02.02.03	Servicios	543.03.01.03	Equipos de Computación
533.02.03.00	Vehículo	543.03.01.04	Otros Equipos
533.02.03.01	Asociación	543.03.01.05	Vehículos
533.02.03.02	Inversiones Recreacionales	543.03.01.06	Mejoras
533.02.03.03	Servicios	543.03.02.00	Servicios
533.02.04.00	Telefonos	543.03.02.01	Edificaciones
533.02.04.01	Asociación	543.03.02.02	Mobiliario y Equipos
533.02.04.02	Inversiones Recreacionales	543.03.02.03	Equipos de Computación
533.02.04.03	Servicios	543.03.02.04	Vehículos
533.02.05.00	Seguridad	543.03.02.05	Otros Equipos
533.02.05.01	Asociación	543.03.02.06	Mejoras
533.02.05.02	Inversiones Recreacionales	544.00.00.00	Gastos Depreciación de Bienes Diversos
533.02.05.03	Servicios	544.01.00.00	Gastos Depreciación Bienes Dados en Alquiler
533.02.99.00	Otros Equipos	544.99.00.00	Gastos Depreciación Otros Bienes Diversos
533.02.99.01	Asociación	545.00.00.00	Gastos de Amortización de Primas Para Inversiones Mantendidos Hasta su Venimiento
533.02.99.02	Inversiones Recreacionales	546.00.00.00	Gastos Amortización de Gastos Diferidos
533.02.99.03	Servicios	546.01.00.00	Gastos Amortización Adquisición de Software
533.03.00.00	Mantenimiento de Mobiliario	546.02.00.00	Gastos Amortización Compras de Licencias Software
533.03.01.00	Muebles	546.99.00.00	Gastos Amortización Otros Gastos Diferidos
533.03.01.01	Asociación	550.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación
533.03.01.02	Inversiones Recreacionales	551.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Cartera de Préstamos
533.03.01.03	Servicios	551.01.00.00	Para los Préstamos con Reserva de Dominio
533.03.02.00	Archivadores	551.02.00.00	Para los Préstamos con Garantía Hipotecaria
533.03.99.00	Otros Muebles	552.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Cartera de Inversiones
533.03.99.01	Asociación	552.01.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación Para Inversiones Títulos Valores No Negociados
533.03.99.02	Inversiones Recreacionales	552.02.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación de Capital Para Inversiones Vencidas
533.03.99.03	Servicios	552.03.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación Para Inmuebles en Construcción Temporales
533.04.00.00	Mantenimiento de Inmuebles	552.03.01.00	Turísticas
533.04.01.00	Edificación	552.03.02.00	Servicios
533.04.01.01	Asociación	552.04.00.00	Para Inmuebles en Construcción
533.04.01.02	Inversiones Recreacionales	552.04.01.00	Turísticas
533.04.01.03	Servicios	552.04.02.00	Servicios
533.04.02.00	Servicios de Aseo y Limpieza	552.05.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación Para Inversiones en Litigio
533.04.02.01	Asociación	552.99.00.00	Para las Otras Inversiones
533.04.02.02	Inversiones Recreacionales	553.00.00.00	Gastos por Constitución de la Estimación Para Intereses Devengados y no Cobrados
533.04.02.03	Servicios		
533.04.03.00	Servicios de Fumigación		
533.04.03.01	Asociación		
533.04.03.02	Inversiones Recreacionales		
533.04.03.03	Servicios		
533.04.99.00	Otros Inmuebles		
533.04.99.01	Asociación		
533.04.99.02	Inversiones Recreacionales		

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, S.A.  
RIF: J-00175041-6



553.01.00.00	Intereses Devengados y no Cobrados Sobre Cartera de Prestamo
553.02.00.00	Rendimientos Devengados y no Cobrados Sobre Cartera de Inversiones
554.00.00.00	Gastos por Constitucion de la Estimación Para Bienes Recuperados
554.01.00.00	Bienes Muebles Recuperados
554.02.00.00	Bienes Inmuebles Recuperados
555.00.00.00	Gastos por Constitucion de la Estimación de Otros Activos
555.01.00.00	Operaciones en Litigio
560.00.00.00	Gastos Financieros
561.00.00.00	Gastos por Operaciones Bancarias
561.01.00.00	Emission de Cheques de Gerencia
561.02.00.00	Por Transferencias Cuenta Corriente
561.03.00.00	Por Transferencias Cuenta Ahorro
561.04.00.00	Estados de Cuenta
561.05.00.00	Emission de Cheques
561.06.00.00	Por Cheques Devueltos
561.07.00.00	Referencias Bancarias
561.99.00.00	Otros Gastos Bancarios
570.00.00.00	Otros Gastos Operativos
571.00.00.00	Gastos por Diferencias de Cambio
571.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras
571.01.01.00	Cuentas Corriente
571.01.02.00	Cuentas de Ahorro
571.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual A Noventa (90) Dias
571.01.04.00	Fideicomisos de Inversion
571.99.00.00	Otras Operaciones
571.02.00.00	Cartera de Inversión
571.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
571.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
571.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela
571.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas
571.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas
571.02.99.00	Otras Inversiones en Titulos Valores
572.00.00.00	Perdida en el Valor de las Inversiones
572.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal
572.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
572.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela
572.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas
572.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas
572.99.00.00	Otras Inversiones en Titulos Valores
573.00.00.00	Pérdida por Inversiones en Relaciones
573.01.00.00	Pérdida en Venta de las Inversiones en Asociadas
573.02.00.00	Pérdida por Inversiones en Conjuntas
580.00.00.00	Pérdidas Eventuales
581.00.00.00	Pérdidas Eventuales
581.01.00.00	Ventas de Activos
581.02.00.00	Siniestros
600.00.00.00	Cuentas de Orden Deudoras
610.00.00.00	Cuentas de Orden Deudoras
611.00.00.00	Garantías Recibidas
611.01.00.00	Fianzas

612.00.00.00	Garantías Otorgadas
612.01.00.00	Fianzas
613.00.00.00	Fondos Administrados
613.01.00.00	Montepío
613.02.00.00	Mutuo Auxilio
613.03.00.00	Prestaciones Sociales Fideicomiso
614.00.00.00	Cuentas de Registro
614.01.00.00	Excedentes y Haberes no Reclamados
614.99.00.00	Otras Cuentas de Registros
700.00.00.00	Cuentas de Orden Acreedoras
710.00.00.00	Cuentas de Orden Acreedoras
711.00.00.00	Garantías Recibidas
711.01.00.00	Fianzas
712.00.00.00	Garantías Otorgadas
712.01.00.00	Fianzas
713.00.00.00	Fondos Administrados
713.01.00.00	Montepío
713.02.00.00	Mutuo Auxilio
713.03.00.00	Prestaciones Sociales Fideicomiso
714.00.00.00	Cuentas de Registro
714.01.00.00	Excedentes y Haberes no Reclamados
714.99.00.00	Otras Cuentas de Registros

## CAPÍTULO 3

## DESCRIPCION Y DINAMICA

En este capítulo se establece para cada rubro, grupo, cuenta, transcuenta, la descripción del concepto de cada una de ellas y la dinámica, es decir los principales casos en los cuales las mismas se debitan o se acreditan. En el caso que para la subcuentas no exista la dinámica de la operación, es aplicable a la misma descrita en general para la cuenta correspondiente.

RUBRO CÓDIGO: 100.00

NOMBRE ACTIVO

DESCRIPCION Comprende el conjunto de cuentas representativas de los bienes tangibles o intangible propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares y los derechos que la misma tiene frente a los asociados.

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes Grupos: Disponibilidad, Cartera de Prestamos, Cartera de Inversiones, Intereses por Cobrar, Bienes Reales, Propiedad, Planta y Equipos, Cargos Diferidos y Otros Activos.

RUBRO: ACTIVO

GRUPO: CÓDIGO: 110.00

NOMBRE: DISPONIBILIDAD

DESCRIPCION: Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo, caja principal, caja chica, los depósitos a la vista, los depósitos a plazos y otros instrumentos de renta fija emitidos por instituciones financieras, la disponibilidad restringida, las cuentas por cobrar y los gastos pagados por anticipado.

En el caso de saldos en cuentas a la vista en entidades bancarias públicas o privadas que se encuentren bloqueadas o inmovilizadas por cualquier motivo, estos se deben registrar en la subcuenta 185.02 "Fondos Inmovilizados".

Aquellas partidas deudoras pendientes de conciliación, con una antigüedad superior a los sesenta (60) días, cuando no se tenga disponible la documentación, se registrarán en la subcuenta 241.00 "Operaciones por Conciliar", con cargo a la cuenta de 112.00 "Banco e Instituciones Financieras", con el fin de ingresar el efectivo. Posteriormente, se carga a la partida 185.02 "Fondos Inmovilizados", acreditando a la cuenta 112.00 "Banco e Instituciones Financieras". Las partidas por conciliar se mantendrán en el tiempo hasta tanto las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, obtengan la documentación para su conciliación e identificación. En el caso de las operaciones con saldo

acreedor se debe cargar a la sub cuenta 185.05 "Partidas por Conciliar" contra la cuenta de 112.00 "Bancos e Instituciones Financieras".

CUENTA: CÓDIGO: 111.00

NOMBRE: EFECTIVO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las existencias de moneda nacional en caja chica y la caja principal, así como los comprobantes de depósitos, facsímiles de notas de crédito y cheques recibidos.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el efectivo recibido

2. Por los depósitos realizados en instituciones financieras

Se acredita:

1. Por las salidas del efectivo.

SUBCUENTA

111.01 Caja Chica

DESCRIPCIÓN:

Constituye un fondo fijo para afrontar erogaciones menores, que por su naturaleza o su cuantía no justifiquen la emisión de un cheque, sujeto a rendición de cuenta en forma periódica. Este fondo debe ser repuesto, por lo menos al cierre de cada mes, de manera que se registren los gastos incurridos con el mismo.

Los gastos cancelados con el fondo de Caja Chica, no deben exceder el monto máximo establecido previamente, debiendo relacionarse en orden y en forma cronológica según se causen. Igualmente, los cheques emitidos por concepto de reposición de Caja Chica deben emitirse a nombre de la persona responsable de su manejo.

De conformidad con los Estatutos, el aumento o disminución del fondo de caja chica debe ser acordado en reunión conjunta de ambos Consejos y ser sometido a consideración en la próxima Asamblea, a los fines de su ratificación o modificación.

SUBCUENTA

111.02 Caja Principal

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registra el efectivo, los comprobantes de depósitos, facsímiles de notas de crédito y cheques recibidos, en forma diaria, los cuales deberán estar debidamente identificados con el nombre y apellido del asociado, cédula de identidad y una breve descripción del motivo del pago.

Las cantidades de dinero en efectivo recibidas por asociaciones deben registrarse en el libro auxiliar de depósitos, depositarse diariamente y bajo ninguna circunstancia retener ese dinero para otros fines.

GRUPO:

DISPONIBILIDAD

CUENTA

CÓDIGO: 112.00

NOMBRE:

BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta se registran los saldos mantenidos en las instituciones financieras. Al final de cada mes, deben conciliarse los saldos contables reflejados en esta cuenta con los reportados por las instituciones financieras debiendo registrar aquellas partidas deudoras y acreedoras con una antigüedad superior a los sesenta (60) días pendientes de contabilización, cuando no se tenga disponible la documentación necesaria se llevarán en la subcuenta 183.04 "Partidas por Conciliar" y la cuenta 241.00 "Operaciones por Conciliar" según corresponda.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el efectivo recibido

2. Por los depósitos realizados en instituciones financieras

3. Por los depósitos a plazos y otros instrumentos de renta fija emitidos por instituciones financieras

Se acredita:

1. Por las salidas del efectivo

2. Por las cancelaciones de los depósitos a plazos y otros instrumentos de renta fija emitidos por instituciones financieras

3. Por los retiros efectuados en cuentas de ahorro o cheques emitidos

SUBCUENTA

112.01 Sector Público

2da-SUBCUENTA

112.01.01 Moneda Nacional

3ra-SUBCUENTAS

112.01.01.01 Cuentas Corriente

112.01.01.02 Cuentas de Ahorro

112.01.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.01.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

2da-SUBCUENTA

112.01.02 Moneda Extranjera

3ra-SUBCUENTAS

112.01.02.01 Cuentas Corriente

112.01.02.02 Cuentas de ahorro

112.01.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.01.02.99 Otras operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

SUBCUENTA

112.02 Sector Privado

2da-SUBCUENTA

112.02.01 Moneda Nacional

3ra-SUBCUENTAS

112.02.01.01 Cuentas corriente

112.02.01.02 Cuentas de Ahorro

112.02.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.02.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.02.02 Moneda Extranjera

3ra-SUBCUENTAS

112.02.02.02 Cuentas de Ahorro

112.02.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

112.02.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

SUBCUENTA

112.03 Disponibilidad Restringida

DESCRIPCIÓN:

En esta subcuenta las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, registran la constitución de cualquier tipo de reserva, que deben estar depositadas en cuenta única (corriente o ahorro) identificada para tal fin o en instrumento financiero en instituciones financieras del País, en concordancia con lo establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

DINAMICA

Se debita:

1. Por la creación e incrementos en los excedentes

2. Por la cancelación de instrumentos financieros

Se acredita:

1. Para afrontar pérdidas parciales o totales

2. Para las transferencias del efectivo a las inversiones

3. Por los conceptos para las que fueron creadas

2da-SUBCUENTAS

112.03.01 Sector Público

112.03.01.01 Reserva de Emergencia

112.03.01.02 Reservas Especiales

112.03.01.99 Otras Reservas

112.03.02 Sector Privado

112.03.02.01 Reserva de Emergencia

112.03.02.02 Reservas Especiales

112.03.02.99 Otras Reservas

GRUPO:

DISPONIBILIDAD

CUENTA:

CÓDIGO 113.00

NOMBRE:

CUENTA POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

En esta cuenta, se registran todos los saldos de las cuentas por cobrar que la caja de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, mantiene con el empleador y los asociados al final de cada mes, entre los que se incluye; el aporte del empleador, aporte voluntario del empleador, el aporte del asociado, aporte voluntario del asociado y las retenciones de préstamos. Estos montos deben ser consignados en el lapso establecido en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

Los saldos deben conciliarse mensualmente con la relación de pago emitida por el empleador, no debiendo

existir registros sin conciliar por más de treinta (30) días. En casos de existir reclamos, se deben realizar los trámites pertinentes ante el empleador, dejando evidencia de la gestión.

**DINAMICA** Se debita:

1. Por los aportes no recibidos
2. Por las diferencias no canceladas

Se acredita:

1. Por los pagos recibidos
2. Por las devoluciones por pago en exceso

**SUBCUENTA** 113.01 Cuenta por Cobrar al Empleador

2das-SUBCUENTAS

- 113.01.01 Aporte del Asociado
- 113.01.02 Aporte del Empleador
- 113.01.03 Aporte Voluntario del Empleador
- 113.01.04 Retenciones de los Asociados

3ras- SUBCUENTAS

- 113.01.04.01 Capital de préstamo
- 113.01.04.02 Intereses de Préstamo
- 113.01.99 Otros Cuentas por Cobrar al Empleador

**SUBCUENTA** 113.02 Cuenta por Cobrar a los Asociados

2da-SUBCUENTAS

- 113.02.01 Aporte del Asociado
- 113.02.02 Aporte Voluntario del Asociado
- 113.02.03 Mutuo Auxilio
- 113.02.04 Montepío
- 113.02.05 Seguros
- 113.02.99 Otras Cuentas por Cobrar a los Asociados

**GRUPO:** DISPONIBILIDAD

**CUENTA** CÓDIGO: 114.00

**NOMBRE:** INVENTARIO DE MERCANCIAS

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran las existencias de inventario de mercancías de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que serán vendidas a sus asociados.

Estos bienes se registran al costo de adquisición y se van cargando a préstamos otorgados a sus asociados. Las asociaciones, deben llevar un control de las existencias de estos bienes de forma mensual, de manera que reflejen los valores reales

Periódicamente deben efectuarse tomas de inventarios para verificar la existencia y retirar los que estén fuera de uso, dañados u obsoletos.

**SUBCUENTA** 114.01.00.00 Equipos Electronicos

2da-SUBCUENTA

- 114.01.01.00 Equipos de Computación

3ras-SUBCUENTAS

- 114.01.01.01 Computadoras Personales
- 114.01.01.02 Laptops, Mini Laptops y Tablet
- 114.01.01.99 Otros Equipos de Computación y Accesorios

2das-SUBCUENTAS

- 114.01.02.00 Linea Blanca
- 114.01.03.00 Electrodomesticos
- 114.01.04.00 Telefonía Celular y Fija
- 114.01.05.00 Herramientas Electrónicas

**SUBCUENTAS**

- 114.02.00.00 Vestidos y Calzados
- 114.03.00.00 Miscelaneos de Farmacia
- 114.04.00.00 Supermercado o Economato
- 114.99.00.00 Otros Inventarios.

**GRUPO** DISPONIBILIDAD

**CUENTA** CÓDIGO: 115.00

**NOMBRE** GASTOS PAGADO POR ANTICIPADO

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los gastos pagados por anticipado que realizan las cajas de ahorro, fondos de ahorros y asociaciones de ahorro similares, los cuales se deben amortizar durante el periodo de un año. Ejemplo: los seguros, el arrendamiento, entre otros.



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

**DINAMICA** Se debita:

1. Por lo pagado anticipadamente clasificado y cargado a la cuenta respectiva

Se acredita:

1. Por lo amortizado durante el periodo que se causa el gasto

**SUBCUENTA** 115.01 Seguros Pagados por Anticipado

2das-SUBCUENTAS

- 115.01.01 Sobre Bienes Muebles
- 115.01.02 Sobre Bienes Inmuebles
- 115.01.03 Fianza de Fiel Cumplimiento
- 115.01.99 Otros Seguros Pagados por Anticipado

**SUBCUENTA** 115.02 Alquileres Pagados por Anticipado

2das-SUBCUENTAS

- 115.02.01 Sobre Bienes Muebles
- 115.02.02 Sobre Bienes Inmuebles
- 115.99 Otros Gastos Pagados por Anticipado.

**RUBRO:** ACTIVO

**GRUPO** CÓDIGO: 120.00

**NOMBRE:** CARTERA DE PRÉSTAMOS

**DESCRIPCIÓN:** Comprende los saldos de capitales por operaciones de préstamos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, otorgan a sus asociados, cualquiera sea su modalidad y plazo.

Los préstamos que otorguen las asociaciones estarán limitados a sus asociados y no podrán otorgarse préstamos a terceros ni garantizar obligaciones de éstos.

Las asociaciones podrán mantener cartera en litigio por aquellos préstamos a los cuales se les haya iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión de los jueces por el tribunal respectivo.

Solo se reconocen los intereses de la cartera de préstamo vigente, sobre la base de lo devengado y efectivamente cobrado (vease cuenta 142.00 Intereses por Cobrar por Cartera de Préstamo). En ningún caso, podrán fijarse intereses superiores a la tasa legal

Los intereses devengados sobre cartera en litigio, se reconocerán sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Cuando un préstamo se encuentre en litigio y el asociado cancele las cuotas atrasadas, colocándose al día en sus pagos, las asociaciones, reclasificarán el saldo restante a la categoría de origen

Los préstamos a otorgar a los asociados deberán ser los contemplados en los estatutos de la asociación. En ninguna circunstancia se concederán préstamos con sobregiros, avalados con prestaciones sociales, utilidades o bonos vacacionales del asociado.

Los préstamos a corto plazo, serán aquellos cuyo plazo no sea mayor de doce (12) meses. Los préstamos a mediano plazo, serán aquellos cuyo plazo se encuentre entre trece (13) meses a cuarenta y ocho (48) meses y los préstamos a largo plazo, serán aquellos cuyo plazo se encuentren entre cuarenta y nueve (49) meses a sesenta (60) meses. Se exceptúan de esta clasificación los préstamos con reserva de dominio y con garantía hipotecaria.

**GRUPO:** CARTERA DE PRÉSTAMOS

**CUENTA** CÓDIGO: 121.00

**NOMBRE:** PRESTAMOS CON GARANTIAS DE HABERES

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los préstamos que conceden a sus asociados las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares con garantía de haberes, los cuales no podrán exceder del ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los haberes disponibles de los asociados.

**DINAMICA** Se debita:

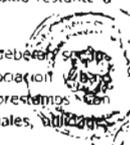
1. Por los préstamos otorgados
2. Por las reclasificaciones realizadas

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados
2. Por reversos efectuados
3. Por las reclasificaciones realizadas

**SUBCUENTA** 121.01 Corto Plazo

121.02 Mediano Plazo



	121.03 Largo Plazo.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	
CUENTA	CODIGO: 122.00	
NOMBRE:	PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS DISPONIBLES DE OTROS ASOCIADOS	
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los préstamos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares otorgan a sus asociados, cuya garantía de haberes resulte insuficiente. Este tipo de préstamo, requerirá hasta un máximo de cuatro (4) fiadores, con los haberes disponibles de otros asociados, de acuerdo al monto establecido en los Estatutos; también, se les denomina Préstamos Especiales.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los préstamos otorgados	
	Se acredita:	
	1. Por los cobros efectuados	
	2. Por reversos efectuados	
	3. Por las reclasificaciones realizadas	
SUBCUENTAS	122.01 Corto Plazo	
	122.02 Mediano Plazo	
	122.03 Largo Plazo.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	
CUENTA	CÓDIGO: 123.00	
NOMBRE:	PRÉSTAMOS CON RESERVA DE DOMINIO	
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los préstamos garantizados con reserva de dominio a favor de la asociación y contemplados en los Estatutos de la Asociación.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los préstamos otorgados	
	Se acredita:	
	1. Por los cobros efectuados	
	2. Por reversos efectuados	
	3. Por las reclasificaciones realizadas	
SUBCUENTA	123.01 Préstamos con Garantía de Reserva de Dominio	
GRUPO:	CARTERA DE PRESTAMOS	
CUENTA	CODIGO: 124.00	
NOMBRE:	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA	
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los préstamos hipotecarios que son concedidos para la adquisición, construcción, terminación, ampliación o remodelación de la vivienda principal del asociado, para la liberación de la hipoteca sobre la vivienda de su propiedad, y estarán garantizados con hipoteca de primer grado a favor de la asociación, sobre los inmuebles correspondientes.	
	Los intereses por los préstamos garantizados con hipoteca, deberán ser establecidos en la asamblea de asociados y/o delegados e incorporarlos en el Reglamento respectivo de los préstamos garantizados con hipoteca, incluidos en los Estatutos de la asociación y no podrán exceder de la tasa activa de los préstamos de vivienda y hábitat establecidos conforme a la ley que rige esta materia. El bien dado en garantía debe estar a nombre del asociado beneficiario del préstamo.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los préstamos otorgados	
	Se acredita:	
	1. Por los cobros efectuados	
	2. Por reversos efectuados	
	3. Por las reclasificaciones realizadas	
SUBCUENTA	124.01 Adquisición	
	124.02 Construcción	
	124.03 Terminación	
	124.04 Ampliación	
	124.05 Remodelación	
	124.06 Liberación de Hipoteca.	
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS	

CUENTA	CÓDIGO: 125.00
NOMBRE:	PRÉSTAMOS OTORGADOS (EX-ASOCIADOS)
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se reclasifican los saldos de capitales de los préstamos otorgados con reserva de dominio y garantía hipotecaria, cuyos beneficiarios han perdido su condición de asociados por las siguientes causas:
	a) Terminación de la relación de trabajo existente
	b) Por separación voluntaria
	c) Por fallecimiento del asociado
	d) Por haber sido excluido de la asociación
DINÁMICA	Se debita:
	1. Por las reclasificación de las cuentas 123.00 "Préstamos con Reserva de Dominio" y 124.00 "Préstamos con Garantía Hipotecaria", por la totalidad del préstamo
	Se acredita:
	1. Por los cobros efectuados
	2. Por reversos efectuados
	3. Por las reclasificaciones realizadas
SUBCUENTA	125.01 Préstamos con Reserva de Dominio
	125.02 Préstamos con Garantía Hipotecaria
2das-SUBCUENTAS	
	125.02.01 Adquisición
	125.02.02 Construcción
	125.02.03 Terminación
	125.02.04 Ampliación
	125.02.05 Remodelación
	125.02.06 Liberación de Hipoteca.
GRUPO:	CARTERA DE PRESTAMOS
CUENTA	CÓDIGO: 126.00
NOMBRE:	PRESTAMOS VENCIDOS
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se reclasifican los saldos de los capitales de los préstamos que se encuentran con atrasos en sus pagos, o que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones similares de ahorro, no hayan presentado demanda para su cobro por la vía judicial. Se considera vencido totalmente un préstamo si transcurrido treinta (30) días continuos desde la fecha en que debió ser pagada una cuota, dicho pago no se haya efectuado.
	Asimismo, se debe contabilizar el capital vencido, en la subcuenta que corresponda de la cuenta 126.00 "Préstamos Vencidos". Cuando un préstamo se considere vencido, no devengará contablemente intereses como ingresos, llevándose el monto de estos intereses a la cuenta 142.05 "Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos"
	Cuando el asociado o ex - asociado se ponga al día con los pagos del préstamo atrasado, la asociación lo reclasificará a la categoría que tenía antes de entrar a vencido.
DINÁMICA	Se debita:
	1. Por las reclasificaciones de las cuentas 123.00 "Préstamos con Reserva de Dominio", 124.00 "Préstamos con Garantía Hipotecaria" y 125.00 "Préstamos Otorgados Ex Asociados", tanto por la parte del capital vencido de la cuota, como por la totalidad del préstamo
	Se acredita:
	1. Por los cobros efectuados
	2. Por los ingresos a las cuentas "123.00, 124.00 y 125.00 Préstamos Vencidos" de aquellas operaciones pagaderas que se encontraban con atraso en sus pagos, pero que han sido regularizadas
	3. Por las reclasificaciones a la cuenta "127.00 - Préstamos en Litigio", cuando se presenta la demanda para su cobro por vía judicial.
SUBCUENTA	126.01 PRESTAMOS CON RESERVA DE DOMINIO
DESCRIPCIÓN:	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos vencidos, que corresponden a préstamos con reserva de dominio.
SUBCUENTA	126.02 PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
DESCRIPCIÓN:	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos vencidos, que corresponden a la adquisición, construcción, terminación, ampliación, remodelación de inmueble y liberación de hipoteca.

	2das-SUBCUENTAS
	126.02.01 Adquisición
	126.02.02 Construcción
	126.02.03 Terminación
	126.02.04 Ampliación
	126.02.05 Remodelación
	126.02.06 Liberación de Hipoteca.
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS
CUENTA	CÓDIGO: 127.00
NOMBRE:	PRÉSTAMOS EN LITIGIO
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran los saldos de capital de los préstamos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial. Los préstamos deben ser reclasificados a esta cuenta cuando ha sido presentada la demanda correspondiente que da inicio al proceso judicial
	Los préstamos en litigio no devengan contablemente intereses como ingresos, levándose el monto de los intereses a la subcuenta 142.06 "Intereses por Cobrar - Préstamos en Litigio".
DINÁMICA	Se debita
	1. Por la reclasificación de las demás cuentas de Cartera de Préstamo
	Se acredita:
	1. Por los cobros efectuados, cuando es recuperado
	2. Cuando se tenga una decisión sobre una posible pérdida, se registrará la estimación, debitando la partida 521.00 "Gastos por Constitución de Estimación Cartera de Préstamo" y abonando a la 129.00 "Estimación para Cartera de Préstamo"
SUBCUENTA	127.01 Reserva de Dominio
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos en litigio, que corresponden a los préstamos otorgados con reserva de dominio.
SUBCUENTA	127.02 Garantía Hipotecaria
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos en litigio, que corresponden a la adquisición, construcción, terminación, ampliación, remodelación de inmueble y liberación de hipoteca.
	2das-SUBCUENTAS
	127.02.01 Adquisición
	127.02.02 Construcción
	127.02.03 Terminación
	127.02.04 Ampliación
	127.02.05 Remodelación
	127.02.06 Liberación de Hipoteca.
GRUPO:	CARTERA DE PRÉSTAMOS
CUENTA	CÓDIGO: 129.00
NOMBRE:	(ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE PRÉSTAMOS)
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad del capital de préstamos directos y por el capital registrado en la partida 126 "Préstamo Vencido", estas estimaciones deben constituirse contra la cuenta de gastos respectiva.
DINÁMICA	Se debita:
	1. Por el importe de la estimación cuando se acredita un préstamo
	2. Por el reverso de los importes de provisiones en exceso
	Se acredita:
	1. Por la constitución de estimación para incobrabilidad como consecuencia de la evaluación de la cartera de préstamo
	SUBCUENTAS
	129.01 (Estimación para Préstamos con Reserva de Dominio)
	129.02 (Estimación para Préstamos con Garantía Hipotecaria).
RUBRO:	ACTIVO
GRUPO	CÓDIGO: 130.00
NOMBRE:	CARTERA DE INVERSIONES
DESCRIPCIÓN:	Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, podrán invertir en:
	Títulos valores, bonos y otros instrumentos de inversión, emitidos y garantizados por la República Bolivariana de

Venezuela, por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y cualquier otro instrumento autorizado por los anteriores entes.

Títulos valores emitidos conforme a la Ley de Mercado de Valores y las Normas que regulan la materia en Acciones de Sociedades, Papeles, Obligaciones, Títulos de Participación, Unidades de Inversión y demás valores emitidos en masa que posean cuales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase; manteniendo en común la diversificación del riesgo, seguridad, rentabilidad y liquidez.

El límite máximo a ser invertido será hasta el diez por ciento (10%) del capital de la asociación (entendiéndose por capital, los aportes del empleado y de los asociados). La Sociedad de Corretaje o Casa de Bolsa que sea contratada debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores. Los títulos valores sobre los cuales se pretende realizar la inversión, deben estar previamente autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores para hacer la oferta pública.

La inversión en títulos valores debe estar debidamente autorizada en asamblea de asociados, parciales y de delegados, según sea el caso de su conformación; debiendo constar en Acta a los fines de su protocolización, previa autorización de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

**PRESENTACIÓN:**

Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. Al momento de su adquisición, la caja de ahorro debe documentar y clasificar su inversión según la intención por la que adquiere el título valor, en:

1. **DISPONIBLES PARA LA VENTA:** Son aquellas inversiones en títulos de deuda o de capital cuya intención es mantenerlas disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

2. **MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO:** Están constituidas por aquellos títulos de deuda o de capital que han sido adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.

3. **INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA:** Incluye los valores cuya disponibilidad se encuentre restringida, como es el caso de las colocaciones por concepto de la Reserva de Emergencia, establecida en el artículo 55 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

4. **INVERSIONES EN OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS:** En esta cuenta se contabilizan aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

La intención de mantener las inversiones disponibles para la venta o hasta su vencimiento, deberá ser evaluada por el Consejo de Administración y posteriormente notificarlo en Asamblea de Asociados de acuerdo a las establecidas.

**VALUACIÓN:**

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta se deben valorar a su valor razonable de mercado.

Valor de Mercado o Valor Razonable: es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

Para aquellos títulos de deuda que no se cotizan en el mercado de valores, se considerará como valor razonable o valor de mercado, el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo, será el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado o la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar; o en su defecto, la mayor tasa de interés vigente en los títulos emitidos por el BCV para el control de la liquidez (títulos de estabilización monetaria, certificación de depósitos, entre otros).

**TRANSFERENCIAS:**

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversión, cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en este Manual o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por esta Superintendencia, anexando a la solicitud de autorización los reportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del Consejo de Administración. Este Organismo evaluará la solicitud, siempre y cuando las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, consignen toda la documentación antes señalada.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6



Se exceptúan de esta aprobación, las inversiones mantenidas hasta su vencimiento cuando se presenten las siguientes circunstancias.

- Evidencia de un deterioro significativo en la solvencia del emisor;
- Combinación o liquidación de negocios.
- Cambios en los estatutos o regulaciones que modifiquen significativamente este tipo de inversiones.

Las inversiones que sean vendidas antes de su vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas hasta su vencimiento:

- Cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento, que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión.
- La venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción superior al ochenta y cinco por ciento (85%) del monto del capital pendiente al momento de la adquisición.

Las ganancias o pérdidas por reclasificación entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable.

- De disponible para la venta a mantenidas hasta su vencimiento:

El valor a registrar se calculará a su valor razonable o de mercado al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada, se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda, como un ajuste de su rendimiento.

- De mantenidas hasta su vencimiento a disponible para la venta:

El valor a registrar se calculará a su valor razonable o de mercado al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada a la fecha, se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 131.00

NOMBRE: INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos de deuda o de capital cuya intención es mantenerlos disponibles para la venta. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Transcurrido el lapso indicado sin haberse materializado la venta, se debe reclasificar el monto a la cuenta 135 "Títulos Valores no Negociados".

Las inversiones en títulos valores que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable o de mercado. La variación mensual entre los valores de mercado, representa una "Pérdida o Ganancia no Realizada" y no debe ser incluida en los resultados del ejercicio, sino en el patrimonio como una cuenta de valuación del mismo, hasta tanto se realice la referida venta. Este valor se registra en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta".

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsa de valores, se registran al costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o valor de mercado; entendiéndose, como el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo, será el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado o la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar, o en su defecto, la mayor tasa de interés vigente en los títulos emitidos por el BCV para el control de la liquidez (títulos de estabilización monetaria, certificación de depósitos, entre otros).

Otra forma de obtener el valor razonable o valor de mercado, es a través del precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo, será reconocido en el patrimonio como una cuenta de valuación, en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta".

El saldo neto reflejado en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta" al momento de la venta deberá reclasificarse según corresponda a la cuenta 5/2.00 "Pérdida en el Valor de las Inversiones" o en la cuenta 442.00 "Ganancia en el Valor de las Inversiones" en una transferencia de títulos valores de la categoría disponible para la venta a mantenidas hasta su vencimiento, el saldo neto reflejado en la subcuenta 331.01 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores

Disponibles para la Venta" al momento de la transferencia, se mantendrá en forma separada en el patrimonio, amortizándose durante la vida restante de la inversión.

DINAMICA Se debita:

- Por el importe de las inversiones cuando se efectúan
- Por las actualizaciones al valor de mercado con crédito a la cuenta 331.00 "Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta"

Se acredita:

- Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan
- Por la reclasificación a la cuenta 135 "Títulos Valores no Negociados"
- Por la reclasificación a la cuenta 132 "Títulos Valores Mantenedos hasta su Vencimiento"

SUBCUENTAS: 131.01 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

131.02 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

131.03 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

131.04 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Públicas

131.05 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Privadas

131.99 Otras Inversiones en Títulos Valores.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 132.00

NOMBRE: INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta sólo se incluyen los títulos de deuda que se tiene la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento.

Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos.

Las primas o descuentos en adquisición de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, deben amortizarse en el plazo de vigencia del título.

Si ocurre una transferencia de títulos valores de la categoría mantenidas hasta su vencimiento a disponible para la venta, el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

DINAMICA Se debita:

- Por el importe de las inversiones cuando se efectúan
- Por la amortización del descuento

Se acredita:

- Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan
- Por reclasificación a la subcuenta 136.00 "Inversiones Vencidas"
- Por reclasificación a la subcuenta 131.01 "Inversiones Disponibles para la Venta"
- Por la amortización de la prima

SUBCUENTAS: 132.01 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

132.02 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

132.03 Bonos y Obligaciones Emitidos por el BCV

132.04 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Públicas

132.05 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Privadas

132.99 Otras Inversiones en Títulos valores

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 133.00

NOMBRE: INVERSIONES EN RELACIONADAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las inversiones que realizan las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, un seguridad social cónsonas con el sistema establecido por el Estado; en salud, prestaciones de previsión social de enfermedades, accidentes, discapacidad, necesidades especiales y muerte, vivienda y

habitad, recreación, así como cualquier otra prestación derivada que sea objeto de previsión social, tales como: economatos, farmacias, supermercados, servicios médicos, entre otros, de carácter social, generadores de beneficios colectivos y sin fines de lucro.

**Presentación:**

La inversión original se registrará al costo y se trasladará periódicamente, la porción de los excedentes o pérdidas de los fondos de comercio constituidos.

La contabilidad de cada fondo de comercio debe llevarse y registrarse en forma separada de los registros de la asociación. En consecuencia, se deben elaborar los estados financieros que a continuación se describen: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y su Costo de Venta (cuando sea aplicable), Balance de Comprobación, Estado del Flujo del Efectivo y el Estado del Movimiento del Patrimonio.

Al cierre de su ejercicio anual, las asociaciones deberán efectuar el cálculo del valor de su inversión, el cual debe estar avalado y revelado en los estados financieros auditados a la misma fecha de cierre.

Por otra parte, los estados financieros auditados de la empresa constituida, deben obtenerse en un plazo no mayor a noventa (90) días continuos, contados desde la fecha de su cierre anual, calculando el valor de la inversión para ajustarlo si fuese necesario.

**DINAMICA**

Se debita:

1. Por el costo de adquisición, cuando se realiza la inversión.
2. En la proporción que corresponda, por los incrementos producidos en el patrimonio del fondo de comercio con crédito a la cuenta 433 "Garantías por Inversiones en Relacionadas".

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado, cuando se venden las inversiones.
2. Por las pérdidas producidas en las empresas sobre el fondo de comercio que ocasionan una disminución en el valor patrimonial de la inversión, con débito a la cuenta 573.00 "Pérdida por Inversiones en Relacionadas".

**SUBCUENTA**

133.01 Inversiones Relacionadas

**GRUPO:**

CARTERA DE INVERSIONES

**CUENTA**

CÓDIGO: 134.00

**NOMBRE:**

OTRAS INVERSIONES

**DESCRIPCIÓN:**

En esta cuenta se registran los saldos de las operaciones colocadas en instituciones financieras, a las cuales se le ha establecido un plazo mayor a 91 días, al cabo de este se convierten en exigibles. Se incluyen, los certificados de depósitos a plazo fijo, los certificados de depósitos nominativos, participaciones, fideicomisos de inversión y otras inversiones.

La clasificación de las colocaciones en esta cuenta se realiza en función de los días pendientes por transcurrir para su vencimiento.

**DINÁMICA:**

Se debita:

1. Por la inversión o colocación realizada en plazo determinado.
2. Por la renovación de la inversión.

Se acredita:

1. Por la cancelación de la colocación a plazo.
2. Por la renovación de la inversión.

**SUBCUENTA**

134.01 Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)

**2da. SUBCUENTAS**

134.01.01 Fideicomiso de Inversión

134.01.99 Otras Colocaciones Financieras

**SUBCUENTA**

134.02 Inversiones Restringidas

**DESCRIPCIÓN:**

En esta subcuenta se registra, de acuerdo a la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, las inversiones realizadas con fondos de reservas.

**2da-SUBCUENTA**

134.02.01 Reserva de Emergencia

134.02.02 Reservas Especiales

134.02.03 Otras Reservas

**SUBCUENTA**

134.99 Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91), días)

**GRUPO:**

CARTERA DE INVERSIONES

**CUENTA** CÓDIGO: 135.00

**NOMBRE:** Títulos Valores no Negociados

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran las inversiones que transcurrido el lapso de un (1) año, no se ha materializado la venta. Pasados seis (6) meses sin haberse negociado las mismas, deberán reclasificarse a la categoría mantenidas hasta su vencimiento.

**DINÁMICA** Se debita:

1. Por la reclasificación de las inversiones disponibles para la venta.

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan.

**SUBCUENTAS:**

135.01 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

135.02 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

135.03 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

135.04 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Públicas

135.05 Bonos y Obligaciones Emitidos por Empresas Privadas

135.99 Otras Inversiones en Títulos Valores

**SUBCUENTA**

CÓDIGO: 136.01

**NOMBRE:**

Mantenidas Hasta su Vencimiento

**DESCRIPCIÓN:**

En esta subcuenta se registran las inversiones mantenidas hasta su vencimiento y otras inversiones, que a la fecha de la información están vencidas y han sido emitidas y garantizadas por la República Bolivariana de Venezuela por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y cualquier otro instrumento autorizado por los anteriores entes, que se han liquidado, cerrado o que por algún otro motivo estén impedidas de honrar sus obligaciones.

**DINAMICA**

Se debita:

1. Por el monto del capital y de los rendimientos de los títulos valores que se encuentren vencidos.

Se acredita:

1. Por la recuperación del capital adeudado.

**2da-SUBCUENTAS**

136.01.01 Capital

136.01.02 Intereses

**SUBCUENTA**

136.02 Otras Inversiones

**2da-SUBCUENTA**

136.02.01 Capital

136.02.02 Intereses

**GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES:**

**CUENTA**

CÓDIGO: 137.00

**NOMBRE:**

Inversiones en Litigio

**DESCRIPCIÓN:**

En esta cuenta se registran los títulos valores que a la fecha de información están vencidos y han sido emitidos y garantizados por la República Bolivariana de Venezuela, por el Banco Central de Venezuela o por los entes regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y cualquier otro instrumento autorizado por los anteriores entes, que se han liquidado o que por algún otro motivo estén impedidas de honrar sus obligaciones. Una vez introducido el libelo de demanda correspondiente, se deberá estimar en un 100% la inversión.

**DINAMICA**

Se debita:

1. Por la reclasificación de la cuenta de inversiones vencidas.

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por la estimación de la cartera en litigio.

**SUBCUENTAS**

137.01.00.00 Capital

137.02.00.00 Intereses

137.03.00.00 Otras Inversiones

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6



## 2da-SUBCUENTAS

137.03.01.00 Capital

137.03.02.00 Intereses.

## GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

## CUENTA CÓDIGO: 138.00

## NOMBRE: Inversiones Temporales y Permanentes

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los bienes inmuebles adquiridos por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares con fines habitacionales, recreacionales, de servicios, entre otros, que se encuentren en proceso de construcción o terminados, con destino a ser vendidos o para uso y disfrute de los asociados. Los bienes inmuebles adquiridos como inversión temporal o permanente, que se encuentren en proceso de construcción deben ser remodelados o culminados en un lapso que no podrá exceder de cuatro (4) años, contados a partir del registro en la cuenta respectiva. En el caso de exceder el período indicado deberá ser expuesta la justificación en Asamblea de Asociados para su consideración y remitir a esta Superintendencia de Cajas de Ahorro, a título informativo, el informe técnico para su evaluación.

Asimismo, se incluyen los bienes inmuebles adjudicados por recuperación judicial por préstamos hipotecarios no cancelados, que por decisión de la Asamblea de Asociados, se acordó utilizarlos como bienes recreacionales u otros fines.

Las adquisiciones de terrenos deberán contar con el proyecto correspondiente y deberán estar presentadas y aprobadas en la Asamblea de Asociados, con el destino de su uso claramente definido. Todo proyecto de construcción deberá contar con el equipo técnico calificado.

Los bienes constituidos por mobiliario, equipos y vehículos utilizados en las inversiones terminadas de uso, disfrute y servicios, deben depreciarse aplicando el criterio del Grupo 170 Activo Fijo.

## Criterios de Valuación:

Estos bienes se valúan a su costo original, el cual está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. El valor al cual se registran estas inversiones se determina como se describe a continuación:

- a. Bienes en Construcción: el costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma; tales como: materia prima, materiales, mano de obra directa e indirecta, gastos indirectos de fabricación, administración de la obra e impuestos por adquisición del bien, entre otros, efectuados por la caja de ahorro, fondo de ahorro o asociación de ahorro similar, para terminar la obra y ponerla en condiciones de ser vendida o usada.
- b. Bienes Terminados: se registran al costo de adquisición, que incluye el precio de compra pagado más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso; como son: los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, costos iniciales de adecuación del espacio físico, gastos de instalación, entre otros.
- c. Bienes Inmuebles Adjudicados por Recuperación Judicial: se incluye el saldo contable correspondiente al capital del préstamo y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza, cuando sean bienes adjudicados en remates judiciales por juicios seguidos en contra de sus deudores. No se incluyen por ningún concepto intereses devengados por cobrar.

Solo para los casos "a" y "b": si no se posee los datos y documentos para determinar el valor del costo, los bienes deben registrarse al valor de mercado, determinado por un avalúo que no debe tener una antigüedad mayor a un (1) año, practicado por un perito debidamente registrado en el Colegio de Ingenieros.

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien por su cuantía y siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio, su eficiencia y prolongar su vida útil. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las instalaciones posteriores a la original, reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente.

Para inversiones terminadas que se encuentren en uso, los gastos y costos que se originen por su mantenimiento y/o conservación, no deben ser capitalizados al costo de la inversión, debido a que corresponden a gastos corrientes del ejercicio.

## D)NÁMICA

## Se debita:

1. Por el valor de la inversión temporal
2. Por el valor de la inversión permanente
3. Por los costos adicionales incurridos que sean capitalizables a la inversión

## Se acredita:

1. Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja el bien

## SUBCUENTAS

138.01.00.00 Terreno

138.02.00.00 Inmuebles en Construcción Temporales

2da-SUBCUENTA

138.02.01.00 Habitacionales

3ra-SUBCUENTA

138.02.01.01 Terreno

2da-SUBCUENTA

138.02.02.00 Otros Inmuebles

3ra-SUBCUENTA

138.02.02.01 Terreno

SUBCUENTA

138.03.00.00 Inmuebles en Construcción Permanentes

2da-SUBCUENTA

138.03.01.00 Turísticas

3ra-SUBCUENTA

138.03.01.01 Terreno

4ra-SUBCUENTA

138.03.02.00 Servicios

3ra-SUBCUENTA

138.03.02.01 Terreno

SUBCUENTA

138.04.00.00 Inmuebles Terminados Temporales

138.04.01.00 Habitacionales

3ra-SUBCUENTA

138.04.01.01 Terreno

138.04.01.02 Mejoras

138.04.02.00 Otros Inmuebles

3ra-SUBCUENTA

138.04.02.01 Terreno

138.04.02.02 Mejoras

SUBCUENTA

138.05.00.00 Inmuebles Terminados Permanentes

2da-SUBCUENTA

138.05.01.00 Turísticas

- 3ra-SUBCUENTA
- 138.05.01.01 Terreno
- 138.05.01.02 Mobiliario y Equipos
- 138.05.01.03 Equipos de Computacion
- 138.05.01.04 Vehículos
- 138.05.01.05 Otros Equipos
- 138.05.01.06 Mejoras



- 2da-SUBCUENTA
- 138.05.02.00 Servicios

- 3ra-SUBCUENTA
- 138.05.02.01 Terreno
- 138.05.02.02 Mobiliario y Equipos
- 138.05.02.03 Equipos de Computación
- 138.05.02.04 Vehículos
- 138.05.02.05 Otros Equipos
- 138.05.02.06 Mejoras.

SUBCUENTA  
138.98 (Depreciación Acumulada para Bienes de Inversión Permanentes Terminados)

DESCRIPCION: La depreciación de los bienes que se registran en este grupo se calcula y contabiliza mensualmente sobre los valores obtenidos mediante el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación anual que a continuación se exponen:

BIEN	VIDA ÚTIL
Edificios	Años
Mobiliario y Equipo	Años
Equipos de Computación	Años
Otros Equipos	Año
Vehículos	Años



Se exceptúan aquellos bienes que como producto de un avalúo realizado por un perito, este hubiese determinado que la vida útil técnica es menor a la vida útil restante calculada según los porcentajes precedentemente enunciados, en cuyo caso, debe aplicarse la vida útil determinada en el avalúo. La depreciación de bienes de inversión comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su adquisición, independientemente que se encuentren en uso o no.

Los costos por concepto de mejoras a un bien original serán capitalizables cuando concurra: a) un incremento significativo en la vida útil del bien, b) que sea distribuido su costo a lo largo del tiempo y c) que el bien sea mejorado en forma considerable.

La vida útil que se le asigne a la mejora no será mayor a la vida útil total que le corresponde al bien principal.

Para el control de los bienes de inversión totalmente depreciados, sólo se desincorporaran de las cuentas respectivas, cuando se retiren de su uso

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por la desincorporación del bien

Se acredita:

1. Por la depreciación acumulada para Bienes de Inversión Permanentes Terminados, con débito a las cuentas del Grupo de gastos de depreciación correspondiente.

7da-SUBCUENTA

- 138.98.01.00 Tunsticás

3ras-SUBCUENTAS

- 138.98.01.01 Edificaciones
- 138.98.01.02 Mobiliario y Equipos
- 138.98.01.03 Equipos de Computacion
- 138.98.01.04 Vehículos
- 138.98.01.05 Otros Equipos
- 138.98.01.06 Mejoras

2da-SUBCUENTA

- 138.98.02.00 Servicios

3ras-SUBCUENTAS

- 138.98.02.01 Edificaciones
- 138.98.02.02 Mobiliario y Equipos
- 138.98.02.03 Equipos de Computación
- 138.98.02.04 Vehículos
- 138.98.02.05 Otros Equipos
- 138.98.02.06 Mejoras.

GRUPO: CARTERA DE INVERSIONES

CUENTA CÓDIGO: 139.00

NOMBRE: ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE INVERSION

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el monto necesario para cubrir la eventualidad de pérdidas originadas por la irreuperabilidad de las inversiones. Esta estimación debe constituirse contra la cuenta de gastos respectiva, en cuanto se tenga conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión, siguiendo lo establecido en la descripción de este Grupo.

Si la asociación considera que la estimación de alguna inversión se encuentra en exceso debido a que las circunstancias para su constitución han cambiado y las actuales se mantienen en el tiempo, el débito o reverso de dicha estimación debe realizarse con autorización de la Superintendencia Cajas de Ahorro, salvo que se trate de reclasificación o traslado dentro del mismo grupo de estimación.

A los bienes inmuebles en construcción registrados como inversión temporal o permanente, no culminados en el lapso de cuatro (4) años, deberá creárseles la estimación correspondiente, exponer su justificación en Asamblea de Asociados para su consideración y remitirla a esta Superintendencia de Cajas de Ahorro.

**DINAMICA**

Se debita:

1. Por el importe de la estimación, cuando se vende o se acredita una inversión
2. Por la restitución del total o parte del importe de la estimación, cuando se determina que la misma se encuentra en exceso

Se acredita:

1. Por la constitución de la estimación, cuando el valor contabilizado de la inversión supera el valor recuperable de la misma, con débito a la cuenta 552.00 "Gastos por Constitución de la Estimación para Cartera de Inversiones"
2. Por incumplimiento del lapso de ejecución de la construcción de la inversión



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

## SUBCUENTAS

139.01.00.00 (Estimación por Capitales para Inversiones Títulos Valores no Negociados)

139.02.00.00 (Estimación para Inversiones Vencidas)

139.03.00.00 (Estimación para Inmuebles en Construcción)

## 2das- SUBCUENTAS

139.01.01.00 (Estimación por Capitales para Inversiones Títulos Valores no Negociados)

139.02.01.00 (Estimación de Capital para Inversiones Vencidas)

139.03.01.00 (Estimación para Inmuebles en Construcción Temporales)

139.03.02.00 (Estimación para Inmuebles en Construcción Permanentes)

139.99.00.00 (Estimación para Otras Inversiones).

## RUBRO: ACTIVO

GRUPO CÓDIGO: 140.00

## NOMBRE: INTERESES POR COBRAR

DESCRIPCIÓN: Comprende los intereses devengados por las partidas registradas en las cuentas de Grupo Disponibilidad, Bancos e Instituciones Financieras, Cartera de Préstamo, Cartera de Inversión.

La forma de devengo y registro se detalla en la cuenta 142.00, "Intereses por Cobrar por Cartera de Préstamo", la cual sirve de base para el registro al resto de las cuentas, siempre y cuando le sea aplicable.

## GRUPO: INTERESES POR COBRAR

CUENTA CÓDIGO: 141.00

NOMBRE: RENDIMIENTO EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, producto de los fondos líquidos depositados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en entidades financieras públicas y privadas, que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

## DINAMICA

Se debita:

1. Por los intereses devengados de las cuentas de la disponibilidad con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta 421.00 "Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras".

Se acredita:

1. Por el cobro de los intereses contabilizados.

## SUBCUENTA

141.01 Sector Público

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, producto de los fondos líquidos depositados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en instituciones financieras públicas, que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

## 2da SUBCUENTA

141.01.01 Moneda Nacional

## 3ras-SUBCUENTAS

141.01.01.01 Por Cuentas Corriente

141.01.01.02 Por Cuentas de Ahorro

141.01.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.01.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

## 2da-SUBCUENTA

141.01.02 Moneda Extranjera

## 3ras-SUBCUENTAS

141.01.02.01 Por Cuentas Corriente

141.01.02.02 Por Cuentas de Ahorro

141.01.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.01.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días.



## SUBCUENTA

141.02 Sector Privado

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, producto de los fondos líquidos depositados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares en instituciones financieras privadas, que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

## 2da-SUBCUENTA

141.02.01 Moneda Nacional

## 3ras-SUBCUENTAS

141.02.01.01 Por Cuentas Corriente

141.02.01.02 Por Cuentas de Ahorro

141.02.01.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.02.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

## 2da-SUBCUENTA

141.02.02 Moneda Extranjera

## 3ras-SUBCUENTAS

141.02.02.01 Por Cuentas Corriente

141.02.02.02 Por Cuentas de Ahorro

141.02.02.03 Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

141.02.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días.

## SUBCUENTA

141.03 Rendimientos por Disponibilidad Restringida

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los rendimientos devengados por las partidas registradas en las cuentas del Grupo Disponibilidad, en el cual las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares depositan los fondos líquidos en cuentas de ahorro o cuentas corriente en los bancos públicos, bancos privados y que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

## DINAMICA

Se debita:

1. Por los intereses devengados de las cuentas de Disponibilidad, con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta 412.00 "Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras".

Se acredita:

1. Por el cobro de los intereses contabilizados.

## 2das SUBCUENTAS

141.03.01 Reserva de Emergencia

141.03.02 Reservas Especiales

141.03.99 Otras Reservas

## 2da-SUBCUENTA

141.03.01 Sector Público

## 3ras-SUBCUENTAS

141.03.01.01 Reserva de Emergencia



141.03.01.02 Reservas Especiales  
 141.03.01.99 Otras Reservas  
 2da-SUBCUENTA  
 141.03.02 Sector Privado  
 3ras-SUBCUENTAS  
 141.03.02.01 Reserva de Emergencia  
 141.03.02.02 Reservas Especiales  
 141.03.02.99 Otras Reservas.

GRUPO: INTERESES POR COBRAR

CUENTA CODIGO: 142.00

NOMBRE: INTERESES POR COBRAR POR CARTERA DE PRÉSTAMOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los intereses generados por la cartera de préstamos vigente que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro. Los rendimientos por cobrar deben registrarse en la subcuenta correspondiente en la cual se encuentra contabilizado el capital del préstamo.

Los intereses que origina la cartera de préstamos vigente, se reconocen como ingresos con base al método devengado y efectivamente cobrado, los intereses que origina la cartera desde el momento que ingresa a vencida o en litigio, se reconocen como tales sólo cuando son efectivamente cobrados.

En la subcuenta 142.05 "Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos" se registra el monto que se ha reclasificado de los rendimientos devengados mientras la operación estaba vigente.

Conforme a la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, en ningún caso, podrá fijarse intereses superiores a la tasa legal. En caso de préstamos garantizados con hipoteca o reserva de dominio, la asociación, en función de los ingresos mensuales de los asociados, establecerá en el Reglamento y en los Estatutos de la Asociación los respectivos intereses. En ninguna circunstancia, podrán exceder de la tasa activa de los préstamos de vivienda y hábitat establecidos conforme a la Ley que rige esta materia.

DINAMICA

Se debita:

1. Por los intereses devengados y no cobrados, con crédito a la subcuenta 231.03 "Préstamos Vencidos"
2. Por las reclasificaciones de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los préstamos se transfiere de una subcuenta a otra dentro del Grupo Cartera de Préstamos

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados cuando se cobran
2. Por las reclasificaciones de rendimientos entre las distintas subcuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de una cuenta a otra dentro del Grupo Cartera de Préstamos

SUBCUENTA

142.01 Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados

2das-SUBCUENTAS

142.01.01 Corto Plazo  
 142.01.02 Mediano Plazo  
 142.01.03 Largo Plazo

SUBCUENTA

142.02 Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio

2da-SUBCUENTA

142.02.01 Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio

SUBCUENTA

142.03 Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria

2da-SUBCUENTAS

142.03.01 Adquisición  
 142.03.02 Construcción

142.03.03 Terminación  
 142.03.04 Ampliación  
 142.03.05 Remodelación  
 142.03.06 Liberación de Hipoteca

SUBCUENTA

142.04 Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex-Asociados

2das-SUBCUENTAS

142.04.01 Préstamos con Reserva de Dominio  
 142.04.02 Garantía Hipotecaria

3ras-SUBCUENTAS

142.04.02.01 Adquisición  
 142.04.02.02 Construcción  
 142.04.02.03 Terminación  
 142.04.02.04 Ampliación  
 142.04.02.05 Remodelación  
 142.04.02.06 Liberación de Hipoteca

SUBCUENTA

142.05 Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos

2das-SUBCUENTAS

142.05.01 Reserva de Dominio  
 142.05.02 Garantía Hipotecaria

3ras-SUBCUENTAS

142.05.02.01 Adquisición  
 142.05.02.02 Construcción  
 142.05.02.03 Terminación  
 142.05.02.04 Ampliación  
 142.05.02.05 Remodelación  
 142.05.02.06 Liberación de Hipoteca.

GRUPO: INTERESES POR COBRAR

SUBCUENTA CÓDIGO: 142.06

NOMBRE: INTERESES POR COBRAR POR PRÉSTAMOS EN LITIGIO

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los intereses generados por la cartera de préstamos vigente que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro. Los rendimientos por cobrar deben registrarse en la subcuenta correspondiente en la cual se encuentra contabilizado el capital del préstamo.

Los intereses que origina la cartera de préstamos vigente, se reconocen como ingresos con base al método devengado y efectivamente cobrado, los intereses que origina la cartera desde el momento que ingresa a litigio, se reconocen como tales sólo cuando son efectivamente cobrados.

En las subcuentas 142.04 "Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex-Asociados" y 142.05 - "Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos", se registra el monto correspondiente a los intereses devengados y no cobrados de las cuotas que se han reclasificado a la cartera de préstamos vencidos.

Conforme a la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, en ningún caso, podrá fijarse intereses superiores a la tasa legal. En caso de préstamos garantizados con hipoteca o reserva de dominio, la asociación, en función de los ingresos mensuales de los asociados, establecerá en el Reglamento y en los Estatutos de la Asociación los respectivos intereses. En ninguna circunstancia, podrán exceder de la tasa activa de los préstamos de vivienda y hábitat establecidos conforme a la Ley que rige esta materia.

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por los intereses devengados y no cobrados con crédito a la subcuenta 231.03 "Préstamos Vencidos"

## Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados cuando se cobran

## 2da-SUBCUENTA

142.06.01.00 Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos

## 3ras-SUBCUENTAS

142.06.01.01 Reserva de Dominio

142.06.01.02 Garantía Hipotecaria

142.06.01.03 Adquisición

142.06.01.04 Construcción

142.06.01.05 Terminación

142.06.01.06 Ampliación

142.06.01.07 Remediación

142.06.01.08 Liberación de Hipoteca

## 2da-SUBCUENTA

142.06.02.00 Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex Asociados

## 3ras-SUBCUENTAS

142.06.02.01 Préstamos con Reserva de Dominio

142.06.02.02 Garantía Hipotecaria.

## GRUPO: INTERESES POR COBRAR

CUENTA CÓDIGO: 143.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA INVERSIONES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el monto de los rendimientos que se han devengado pero están pendientes de cobro, generado por la cartera de inversiones. Los rendimientos que generen las inversiones en valores tienen el mismo tratamiento que se indica en la cuenta 142.00 "Intereses por Cobrar por Cartera de Préstamos".

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por el devengo de los rendimientos, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 230. "Créditos Difendos"
2. Por los importes pagados en concepto de intereses ya generados sobre las inversiones adquiridas, desde la fecha de cobro del último cupón hasta la fecha de la compra.

## Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran
2. Por los rendimientos contabilizados, cuando se consideran vencidos

## SUBCUENTA

143.01 Rendimientos en inversiones disponibles para la venta

## 2das-SUBCUENTAS

143.01.01 Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

143.01.02 Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

143.01.03 Bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela

143.01.04 Bonos y obligaciones emitidas por empresas públicas

143.01.05 Bonos y obligaciones emitidas por empresas privadas

143.01.99 Otras inversiones en títulos valores

## SUBCUENTA

143.02 Rendimientos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento

## 2das-SUBCUENTAS

143.02.01 Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

143.02.02 Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

143.02.03 Bonos y obligaciones emitidas por el Banco Central de Venezuela

143.02.04 Bonos y obligaciones emitidas por empresas públicas

143.02.05 Bonos y obligaciones emitidas por empresas privadas

143.02.99 Otras inversiones en títulos valores

## SUBCUENTA

143.03 Rendimientos en otras inversiones

## 2das-SUBCUENTAS

143.03.01 Colocaciones financieras (mayor a noventa y un (91) días)

143.03.02 Inversiones restringidas (mayor a noventa y un (91) días)

143.03.99 Otras inversiones (mayor a noventa y un (91) días).

## GRUPO: INTERESES POR COBRAR

CUENTA CÓDIGO: 144.00

NOMBRE: OTROS INTERESES POR COBRAR

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los intereses devengados no cobrados que no se encuentran contemplados en las cuentas anteriores del Grupo Intereses Por Cobrar.

## GRUPO: INTERESES POR COBRAR

SUBCUENTA CÓDIGO: 144.01

NOMBRE: Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los intereses generados por el incumplimiento del pago del empleador por concepto de aportes y retenciones, los cuales se calcularán a la tasa activa promedio de los seis (6) principales bancos del País, de conformidad con el boletín publicado por el Banco Central de Venezuela, debiéndose efectuar el crédito a la subcuenta 231.05.00.00 "Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador"

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por los intereses devengados no cobrados

## Se acredita:

1. Por el cobro de los intereses contabilizados
2. Por la reclasificación a la cuenta de orden correspondiente

## GRUPO INTERESES POR COBRAR

CUENTA CÓDIGO: 149.00

NOMBRE: (ESTIMACIÓN PARA INTERESES POR COBRAR)

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se deberá registrar la estimación correspondiente a los intereses devengados de los préstamos cuando la cuota tenga más de 30 días de vencida y el interés esté pendiente de cobro. Asimismo se creará la estimación para otros rendimientos por cobrar cuando tengan más de 60 días de haberse devengado.

## SUBCUENTAS

149.01.00.00 (Estimación para Intereses por Cobrar Sobre Cartera de Préstamos)

149.02.00.00 (Estimación para Rendimientos sobre Cartera de Inversiones)

RUBRO: ACTIVO

GRUPO CÓDIGO: 150.00

**NOMBRE: BIENES RECUPERADOS**

**DESCRIPCIÓN:** Representa los bienes tangibles terminados y en construcción, propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, adjudicados por recuperación de préstamos otorgados por la Asociación no cancelados, con destino de venta, préstamo y de uso.

Los bienes recuperados se avalúan al costo de incorporación, incrementándose el valor contabilizado, solo por el monto de las mejoras realizadas al mismo. Las demás erogaciones efectuadas con estos bienes, deben ser reconocidas como gastos del período en que se incurrieron.

Los bienes recuperados no podrán conservarse por más de un (1) año, si se trata de bienes muebles, ni por más de tres (3) años, si se trata de bienes inmuebles, lapsos contados a partir de la fecha de ejecución en sentencia definitivamente firme, a excepción de aquellos que la Asamblea de Asociados decida que van a ser objeto de uso o disfrute de la asociación.

Cuando la Asamblea de Asociados decida la venta del bien:

Su precio de venta estimado será determinado por el perito evaluador independiente, en base a la situación actual del mercado, sin considerar las expectativas futuras de mejores condiciones y tomando en cuenta que estos bienes deben ser vendidos dentro del lapso antes indicado. Los informes, elaborados por el perito contratado, deben estar actualizados a la fecha de la transacción económica.

De toda venta de bienes recuperados, se deberá notificar de inmediato a la Superintendencia de Cajas de Ahorro, remitiendo lo siguiente:

**Bienes Muebles:**

- a. Acta de aprobación de la venta
- b. Nombre del comprador
- c. Descripción del bien
- d. Valor en libros y precio de venta
- e. Condición de pago (contado)
- f. Copia del documento de venta notariado, señalando si la venta fue conforme
- g. Copia del comprobante contable generado al efecto
- h. Cuando se trate de una venta de contado remitir la documentación que demuestre el origen de los fondos.

**Bienes Inmuebles:**

- a. Acta de aprobación de la venta
- b. Nombre del comprador
- c. Descripción del bien
- d. Valor en libros y precio de venta
- e. Condición de pago (crédito o contado)
- f. Copia del documento de venta debidamente protocolizado ante el Registro correspondiente, en el que se señale si la venta se efectúa de conformidad
- g. Copia del comprobante contable generado al efecto
- h. Cuando se trate de una venta de contado, remitir la documentación que demuestre el origen de los fondos.

Cuando la Asamblea de Asociados decida mantener el bien para el uso, disfrute o préstamo:

- a. Para uso: deben reclasificarse al Grupo 170 ACTIVO FIJO, aplicando los criterios de valuación descritos para bienes de uso.
- b. Para disfrute: deben reclasificarse a la subcuenta 138.05.00.00 Inmuebles Terminados Permanentes, aplicando los criterios de valuación descritos para bienes de inversión.
- c. Para préstamo: deben reclasificarse a la subcuenta 124-01 "Préstamo con Garantía Hipotecaria".

**CUENTA CÓDIGO: 151.00**

**NOMBRE: BIENES RECUPERADOS**

**DESCRIPCIÓN:** Representa los bienes tangibles terminados y en construcción, propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares adjudicados por recuperación de préstamos otorgados por la Asociación no cancelados, con destino de venta o de uso.

En la venta de los activos adjudicados en pago se debe cumplir con lo siguiente:

En el caso de que se efectúe una venta a crédito del activo, por un precio superior al valor según libros, el ingreso que se genere en la operación deberá diferirse proporcionalmente en el plazo en que el pago se haya pactado. La pérdida en la operación de venta debe contabilizarse al momento de la transacción, debitando a la subcuenta 581.01 "Ventas de Activos".

**DINÁMICA**

Se debita:

- 1. Por el valor de incorporación del bien
- 2. Por los costos incurridos en la mejora a los bienes, siempre que éstos incrementen el valor neto de realización de los mismos

Se acredita:

- 1. Por el valor contabilizado al venderse el bien
- 2. Por la reclasificación del bien para uso de la Asociación
- 3. Por la reclasificación del bien para el disfrute de la Asociación

**SUBCUENTAS:**

151.01.00.00 Bienes Muebles Recuperados

151.02.00.00 Bienes Inmuebles Recuperados

**2as-SUBCUENTAS:**

151.02.01.00 Bienes Inmuebles Terminados

151.02.02.00 Bienes Inmuebles en Construcción

**RUBRO: ACTIVO**

**GRUPO CÓDIGO: 170.00**

**NOMBRE: ACTIVO FIJO**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los bienes propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que están destinados a su uso o para propósitos administrativos, así como las obras en ejecución destinadas para la operatividad de la Asociación.

Los bienes con vida útil menor a un (1) año y aquellos bienes cuyos costos de adquisición individualmente sean inferiores a veinticinco (25) unidades tributarias (U.T.), se deben contabilizar en la cuenta de gastos.

**Criterios de Valuación para Bienes de Uso**

Estos bienes se valúan a su valor de costo original. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. El costo de adquisición incluye el precio de compra pagado más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso; tales como, los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, costos iniciales de adecuación del espacio físico, gastos de instalación, entre otros. Por su parte, el costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma; por ejemplo, materiales, mano de obra, administración de la obra e impuestos por adquisición del bien.

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien por su cuantía y siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio, su eficiencia y prolongar su vida útil. En ningún caso pueden incorporarse al costo, las instalaciones, reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente.

La depreciación de los bienes que se registran en este grupo se calcula y contabiliza mensualmente sobre los valores obtenidos mediante el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación anual que a continuación se exponen.

BIEN	VIDA ÚTIL
Edificios	2 Años
Mobiliario	5 Años
Equipos de Computación	3 Años
Otros Equipos	1 Año
Equipos de Transporte	3 Años

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6

Se exceptúan aquellos bienes que como producto de un avalúo realizado por un perito, éste hubiese determinado que la vida útil técnica es menor a la vida útil económica calculada según los porcentajes precedentemente enunciados, en cuyo caso, debe aplicarse la vida útil determinada en el avalúo. La depreciación de bienes comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su incorporación, independientemente que se encuentren en uso o no.

Los costos por concepto de mejoras a un bien original serán capitalizables cuando concurren: a) un incremento significativo en la vida útil del bien; b) que sea distribuido su costo a lo largo del tiempo y c) que el bien sea mejorado en forma considerable.

La vida útil que se le asigne a la mejora no será mayor a la vida útil total que le corresponde al bien principal.

Para el control de los bienes de uso totalmente depreciados, sólo se desincorporarán de las cuentas respectivas, cuando se retiren de su uso.

GRUPO: ACTIVOS FIJOS

CUENTA CÓDIGO: 171.00

NOMBRE: TERRENOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta, se registra el valor de costo original de los terrenos propiedad de las cajas de ahorros, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, sobre los cuales se asientan los edificios y otras construcciones destinadas a su uso; así como, aquellos sobre los cuales se realizarán ampliaciones o construcciones de edificaciones para uso de la misma.

En el caso que la asociación adquiera un edificio, la separación del valor del terreno y de la edificación, debe hacerse en base al informe de un perito independiente.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien
2. Por los costos incurridos en las mejoras a los bienes, siempre que las mismas sean aplicables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del Grupo "Criterios de Valuación para Bienes de Uso"

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien, cuando es vendido

SUBCUENTA

171.01 Terrenos

GRUPO: ACTIVO FIJO

CUENTA CÓDIGO: 172.00

NOMBRE: EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se refleja el valor histórico de las edificaciones propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, destinadas a su uso, incluyendo las que aún no se encuentren efectivamente operativas, ni se les haya asignado otro destino. Estos activos deben ser depreciados a partir del mes siguiente a su incorporación.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición
2. Por los costos incurridos en las mejoras, siempre que las mismas sean capitalizables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del Grupo 170.00, sección "Criterios de Valuación para Bienes de Uso"

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien cuando se vende

SUBCUENTA

172.01 Edificios

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registra el valor histórico de las edificaciones propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, destinadas a su uso.

2da-SUBCUENTA

172.01.01 Costo de Adquisición

172.01.02 Mejoras.

2da-SUBCUENTA

172.01.02 Mejoras

DESCRIPCIÓN: En esta segunda subcuenta se registra el importe de las mejoras efectuadas a los inmuebles propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares destinadas a su uso.

Estas mejoras se deprecian, a partir del mes siguiente de su incorporación.

SUBCUENTA

172.98 (Depreciación Acumulada)

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registra el valor de la depreciación acumulada, la cual será calculada según los criterios establecidos en la descripción del Grupo 170.00 "Activo Fijo"

2da-SUBCUENTAS

172.98.01 (Depreciación Acumulada Edificaciones)

172.98.02 (Depreciación Acumulada Mejoras)

DINAMICA

Se debita:

1. Por el valor contabilizado cuando se vende un bien
2. Por el valor contabilizado, cuando se ajusta el valor de un bien a su valor neto de realización

Se acredita:

1. Por la depreciación de los edificios en uso y las mejoras, con débito a las subcuentas 541.01 "Gastos de Depreciación Edificaciones" y 541.02 "Gastos de Depreciación Mejoras", según corresponda.

GRUPO: ACTIVOS FIJOS

CUENTA CÓDIGO: 173.00

NOMBRE: MOBILIARIOS Y EQUIPOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se presenta el valor histórico de los mobiliarios y equipos de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares destinados a su uso, los equipos de computación que se registren en la correspondiente subcuenta estarán compuestos sólo por el hardware, el software debe ser registrado en la subcuenta 181.02 "Adquisición de Software". Estos bienes deben ser depreciados a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente de si están en uso o no.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición
2. Por los costos incurridos, siempre que las mismas sean capitalizables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del Grupo 170.00, sección "Criterios de Valuación para Bienes de Uso"

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien cuando se vende.

SUBCUENTAS

173.01 Mobiliario de Oficina

173.02 Equipos de Oficina

173.03 Equipos de Seguridad

173.04 Equipos de Computación

173.99 Otros Equipos

SUBCUENTA

173.98 (Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipos)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

2da-SUBCUENTAS

- 173.98.01 (Depreciación Acumulada Mobiliario de Oficina)
- 173.98.02 (Depreciación Acumulada Equipo de Oficina)
- 173.98.03 (Depreciación Acumulada Equipo de Seguridad)
- 173.98.04 (Depreciación Acumulada Equipo de Computación)
- 173.98.99 (Depreciación Acumulada Otros Equipos).

GRUPO: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

CUENTA CODIGO: 174.00

NOMBRE: EQUIPOS DE TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el valor histórico de los equipos de transporte para el uso de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares. Estos bienes deben ser depreciados a partir del mes siguiente de su incorporación, independientemente que se encuentren en uso o no.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición
2. Por los costos incurridos en las mejoras, siempre que las mismas sean capitalizables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del Grupo 170, sección "Criterios de Valuación para Bienes de Uso"

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien cuando se vende

SUBCUENTAS

- 174.01 Vehículos
- 174.99 Otros Equipos de Transporte
- 174.98 (Depreciación Acumulada Equipos de Transporte)

2da-SUBCUENTAS

- 174.98.01 (Depreciación Acumulada Vehículos)
- 174.98.99 (Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte)

GRUPO: ACTIVOS FIJOS

CUENTA CÓDIGO: 175.00

NOMBRE: OTROS BIENES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el valor de los libros, cuadros, esculturas y otras obras de arte. Los cuadros, esculturas y otros bienes sólo pueden ser considerados como obras de arte si han sido realizados por un artista de reconocido prestigio nacional o internacional y siguiendo los criterios de valoración establecidos en la NIC 16 "Bienes del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural. Las adquisiciones de bienes de este tipo que no cumplan con estas condiciones, se registran como gastos.

Los libros y las obras de arte se valúan al costo de adquisición y no corresponde la activación de mejoras ni contabilizar depreciaciones

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien
2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien, cuando se vende o se da de baja

SUBCUENTAS

- 175.01 Obras de arte
- 175.02 Biblioteca
- 175.99 Otros Bienes de Uso.

RUBRO: ACTIVO

GRUPO CODIGO: 180.00

NOMBRE: OTROS ACTIVOS

DESCRIPCIÓN: Comprende otros activos de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que no han sido incluidos en los demás grupos del rubro Activo, como son los cargos diferidos, bienes diversos, las partidas por aplicar y la correspondiente estimación para estos activos.

Por lo menos, cada noventa (90) días, las asociaciones deben efectuar una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en este grupo, utilizando criterios de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en cuanto le sea aplicable, y como resultado de la evaluación debe contabilizarse la estimación que corresponda en cada caso. Independientemente de lo expresado, las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad, si transcurrido este período no han sido canceladas se debe constituir una estimación del cien por ciento (100%), registrando su saldo en la cuenta de orden correspondiente.

Se exceptúan del tiempo máximo de permanencia en esta cuenta los bienes diversos, los cuales por su naturaleza no son exigibles en el plazo señalado de trescientos sesenta (360) días. Las partidas que no tienen una fecha de vencimiento determinada, se consideran exigibles desde su origen.

GRUPO: OTROS ACTIVOS

CUENTA CÓDIGO: 181.00

NOMBRE: CARGOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal, se distribuye en éste y en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán de los mismos se extienden más allá del ejercicio en el cual se efectuaron.

Dentro de estos cargos diferidos se incluyen: el Software original adquirido por la Asociación, el valor de las Licencias compradas; así como, cualquier otro cargo que corresponda su diferimiento, dependiendo de la naturaleza de la erogación realizada. Las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, deberán reclasificar los cargos aquí registrados de acuerdo a la evaluación previamente realizada de las partidas que integren esta cuenta.

Los cargos diferidos que se registran en esta cuenta se valúan al costo y al igual que sus respectivas amortizaciones se contabilizan en moneda nacional.

Se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, en un plazo que no debiera ser superior a cuatro (4) años. El saldo de la subcuenta representa el valor neto de amortizaciones, el cual se desglosa a nivel de 2da-subcuenta, la misma se debe cancelar cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizado totalmente.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los cargos diferidos cuando se incurren

Se acredita:

1. Por las amortizaciones mensuales, con debito a la subcuenta del cargo que corresponda de la cuenta 181.00 "Gastos Amortización de Gastos Diferidos"
2. Por la amortización acelerada de aquellas partidas que no corresponde mantener su diferimiento

SUBCUENTAS

- 181.01 Adquisición de Software
- 181.02 Compras de Licencias (Software)
- 181.99 Otros Cargos Diferidos
- 181.98 (Amortización Acumulada)

Estas partidas se amortizan, a partir del mes siguiente al que se originó el cargo diferido.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6



## 2da-SUBCUENTAS

181.98.01 (Amortización Acumulada Adquisición Software)

181.98.02 (Amortización Acumulada Compras de Licencias (Software))

Los cargos diferidos por concepto de software deben amortizarse, a partir del mes siguiente al que se originó, o cuando el uso del mismo entre en operación.

181.98.99 (Amortización Acumulada Otros Cargos Diferidos).

## SUBCUENTAS

181.01 Adquisición de Software

181.02 Compras de Licencias

DESCRIPCIÓN: En estas subcuentas se registra el costo del programa de computación así como las respectivas licencias de uso que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares han adquirido a terceros. No corresponde diferir los gastos incurridos en el desarrollo interno del sistema, ni los gastos de mantenimiento.

## SUBCUENTA

181.99 Otros Cargos Diferidos

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registra el importe de las partidas que responden a la definición de cargos diferidos, pero que no se encuentran especificadas en otras subcuentas.

## GRUPO: OTROS ACTIVOS

CUENTA CÓDIGO: 182.00

NOMBRE: BIENES DIVERSOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los bienes que son propiedad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, exceptuando aquellos que están destinados al uso. Entre estos se encuentran los bienes dados en alquiler y otros bienes diversos.

## SUBCUENTA

182.01.00.00 Bienes Dados en Alquiler

182.98.00.00 (Depreciación Acumulada de Bienes Diversos)

## 2da-SUBCUENTA

182.98.01.00 (Depreciación Acumulada de Bienes Dados en Alquiler)

## SUBCUENTA

182.99.00.00 Otros Bienes

## 2da-SUBCUENTA

182.98.99.00 (Depreciación Acumulada Otros Bienes).

## SUBCUENTA

182.01 Bienes Dados en Alquiler

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los bienes de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que han sido entregados en alquiler a terceros.

Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en la descripción de bienes de uso. El saldo de la subcuenta representa el valor neto de depreciaciones, el cual se desglosa a nivel de subcuentas, mostrando el valor de los bienes por un lado y por otro su depreciación acumulada.

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por el valor de adquisición o por el valor neto al que estaban registrados en una cuenta anterior, cuando estos bienes tenían otro destino
2. Por las mejoras efectuadas, siempre que cumplan con los requisitos de mejoras activables.

## Se acredita:

1. Por el valor contabilizado cuando se cambia el destino del bien
2. Por la depreciación mensual, con débito a la subcuenta 544.01.00.00 "Gastos Depreciación Bienes dados en Alquiler"

## 2da-SUBCUENTA

182.98.01 (Depreciación Acumulada de Bienes Dados en Alquiler)

## SUBCUENTA

182.99 Otros Bienes para Uso de la Asociación

## 2da-SUBCUENTA

182.98.99 (Depreciación Acumulada Otros Bienes para Uso de la Asociación).

## SUBCUENTA

182.99 Otros Bienes

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los demás bienes de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que no corresponden incluir en las anteriores subcuentas de esta cuenta. Estos bienes se valúan a su valor de costo o mercado, el más bajo.

## 2da-SUBCUENTA

182.98.99 (Depreciación Acumulada Otros Bienes).

## 2da-SUBCUENTA

182.98.99 (Depreciación Acumulada Otros Bienes)

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por el valor de costo de los bienes o por el valor al que se encontraban registrados en la cuenta de la que son transferidos

## Se acredita:

1. Por el valor contable de los bienes, cuando son transferidos a otra cuenta o son vendidos.

## GRUPO: OTROS ACTIVOS

CUENTA CÓDIGO: 183.00

NOMBRE: VARIOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los demás cuentas por cobrar a favor de las cajas de ahorros, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, las que tienen varios orígenes y no se han especificado en las anteriores cuentas de este grupo. Además, se registran ciertos gastos pagados por anticipado y que corresponden amortizar en un periodo no mayor a doce (12) meses

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por la cuenta por cobrar, cuando se origina
2. Por el gasto cuando se paga anticipadamente

## Se acredita:

1. Por la recuperación de la cuenta por cobrar
2. Por la amortización del gasto

## SUBCUENTA

183.01.00.00 Depósitos Dados en Garantía

183.02.00.00 Fondos Inmovilizados

183.03.00.00 Anticipos al Personal

183.04.00.00 Partidas por Concluir

183.05.00.00 Papelería y Efectos de Escritorio

183.06.00.00 Reclamos a Compañías de Seguros

183.99.00.00 Otras Cuentas por Cobrar Varias.

## SUBCUENTA

183.01 Depósitos Dados en Garantía

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los importes de dinero entregados por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, a terceros en garantía por contratos celebrados. Por ejemplo, los montos entregados en garantía por las asociaciones a los propietarios de bienes tomados en alquiler o arrendamiento, así como, los importes entregados en garantía a entidades que le proveen de servicios básicos.

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por el depósito inicial y los adicionales si fuera necesario

## Se acredita:

1. Cuando se materializa la operación

## SUBCUENTA

183.02 Fondos Inmovilizados

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los depósitos a la vista, en las instituciones financieras del país, que por cualquier motivo se encuentren bloqueados o congelados.

## DINAMICA

Se debita:

1. Por el importe de los depósitos a la vista que se bloqueen o congelen, con crédito a la correspondiente subcuenta del grupo 110.00 "Disponibilidad"

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de los depósitos a la vista que se desbloqueen o descongelen, con débito a la correspondiente subcuenta del grupo 110.00 "Disponibilidad".

## SUBCUENTA

185.03 Arrechos al Personal

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta realizados a los empleados de la Asociación; tales como, el pago quincenal u otros. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar el pago correspondiente.

## SUBCUENTA

183.04 Partidas por Conciliar

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran aquellas partidas deudoras pendientes de conciliación, no registradas en su cuenta de origen por no estar disponible la documentación respectiva, con una antigüedad superior a los sesenta (60) días. A los treinta (30) días siguientes de su registro en esta cuenta, si quien dispone de la documentación respectiva, deberán realizar las acciones legales correspondientes y reclasificar el importe a la cuenta 184.00 "Operaciones en Litigio".

## SUBCUENTA

183.05 Papelería, Efectos de Escritorio y Materiales para Servicios Generales

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las existencias de papelería, útiles y otros efectos de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que serán utilizados en el futuro, en el desarrollo de sus actividades. Se incluye: la papelería, formas impresas, útiles y materiales de oficina, materiales de computación, materiales para servicios generales, entre otros. Estos bienes se valúan al costo de adquisición en moneda nacional y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.

Las asociaciones deben llevar un control de las existencias de estos bienes y de los consumos mensuales, de manera que tanto el activo como los gastos, reflejen los valores reales.

Periodicamente deben efectuarse inventarios para verificar la existencia y rebrar los que estén fuera de uso, dañados u obsoletos.

## SUBCUENTA

183.06 Reclamos a Compañías de Seguros

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los montos reclamados a las Compañías de Seguros por concepto de indemnización por pérdidas originadas por siniestros ocurridos en perjuicio de la Asociación, que se encuentran pendientes de cobro. Los importes contabilizados deben reflejar una estimación prudente de las indemnizaciones a recibir y la pérdida que se prevé no será cubierta por el seguro, debe reconocerse inmediatamente ocurrido el siniestro como un gasto.

## SUBCUENTA

183.99 Otras cuentas por Cobrar Vanas

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las cuentas por cobrar, que no han sido especificadas en las anteriores subcuentas.

GRUPO: OTROS ACTIVOS

CUENTA CÓDIGO: 184.00

NOMBRE: OPERACIONES EN LITIGIO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los montos que a la fecha de revisión, se encuentren depositados en entidad bancaria o institución financiera que se haya intervenido, liquidado o que por algún otro motivo este impedido de honrar sus obligaciones.

También se registran los reclamos a empresas de seguros y otras operaciones en litigio, siempre y cuando hayan sido presentados los libelos de demandas correspondientes.

## DINÁMICA

Se debita:

1. Por las reclasificaciones de las demás cuentas del Rubro Activo

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.

## SUBCUENTAS

184.01 Operaciones en Litigio

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los montos que a la fecha de revisión, se encuentren depositados en entidad bancaria o institución financiera que se haya intervenido, liquidado o que por algún otro motivo este impedido de honrar sus obligaciones.

También se registran los reclamos a empresas de seguros y otras operaciones en litigio, siempre y cuando hayan sido presentados los libelos de demandas correspondientes.

GRUPO: OTROS ACTIVOS

CUENTA CÓDIGO: 189.00

NOMBRE: (ESTIMACIÓN PARA OPERACIONES EN LITIGIO)

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el monto de las estimaciones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por los activos contabilizados en este grupo.

## DINÁMICA

Se debita:

1. Por el importe de la estimación cuando se da de baja el activo

Se acredita:

1. Por la contabilización de la estimación, cuando se reconoce la eventualidad de la pérdida de algún activo registrado en este grupo

## SUBCUENTA

189.01 (Estimación para Operaciones en Litigio)

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por reclamos a instituciones financieras y los demás activos registrados en este grupo.

RUBRO: PASIVO

CÓDIGO: 200.00

NOMBRE: PASIVO

DESCRIPCIÓN: Comprende las cuentas que representan las obligaciones contraídas, ciertas y directas de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes Grupos. Obligaciones, Aportes y Retenciones no Recibidos e Ingresos Diferidos.

RUBRO: PASIVO

GRUPO: CÓDIGO: 210.00

NOMBRE: OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN: Comprende las deudas originadas de las operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que no se derivan de la actividad de las inversiones o préstamos otorgados a los asociados, es decir, comprende: aportes y retenciones no recibidos, pagos a proveedores, honorarios profesionales, servicios, compromisos laborales, excedentes y otras cuentas por pagar.

GRUPO: OBLIGACIONES

CUENTA CÓDIGO: 211.00

NOMBRE: CUENTA POR PAGAR

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las deudas u obligaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares. Comprenden los honorarios profesionales, servicios básicos, alquileres por pagar, proveedores, excedentes, entre otros.

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por la cancelación de las deudas u obligaciones.
2. Por la aplicación de los pagos anticipados.
3. Por la cancelación de excedentes.

## Se acredita:

1. Por las deudas u obligaciones cuando se generan.
2. Por el importe de los pagos anticipados recibidos.
3. Por las deudas u obligaciones, cuando se contraen.
4. Cuando los excedentes está pendiente de pago.

## SUBCUENTA

211.01.00.00 Honorarios por pagar

## 2das-SUBCUENTAS

211.01.01.00 Auditores Externos

211.01.02.00 Contador Externo

211.01.03.00 Asesoría Legal

211.01.04.00 Sistemas y Procedimientos

211.01.05.00 Asesoría Comercial y Financiera

211.01.99.00 Otros Servicios Externos

## SUBCUENTA

211.02.00.00 Servicios Básicos por Pagar

## 2das-SUBCUENTAS

211.02.01.00 Electricidad

211.02.02.00 Telefonía

## 3ras-SUBCUENTAS

211.02.02.01 Fija

211.02.02.02 Móvil

## 2das-SUBCUENTAS

211.02.03.00 Agua

## 3ras-SUBCUENTAS

211.02.03.01 Potable

211.02.03.02 Por Servicio de Agua

## 2das-SUBCUENTAS

211.02.04.00 Aseo

211.02.05.00 Condominio

211.02.06.00 Gas

211.02.07.00 Por Acceso a Internet

211.02.08.00 Cable TV

211.02.99.00 Otros Servicios

## SUBCUENTAS

211.03.00.00 Alquileres

211.04.00.00 Proveedores

## SUBCUENTA

211.05.00.00 Excedentes por Pagar

## 2da. SUBCUENTAS

211.05.01.00 Asociados

211.05.02.00 Ex - asociados

## SUBCUENTAS

211.06.00.00 Impuestos Retenidos a Terceros

211.07.00.00 Montepío

211.08.00.00 Mutuo auxilio

211.09.00.00 Viáticos

211.10.00.00 Dietas

211.99.00.00 Otras Cuentas por Pagar.

## SUBCUENTA

211.01 Honorarios Profesionales por Pagar

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los saldos acreedores por concepto de honorarios por trabajos realizados u otras actividades profesionales, las cuales no han sido canceladas por la asociación.

## 2das-SUBCUENTAS

211.01.01.00 Auditores Externos

211.01.02.00 Contador Externo

211.01.03.00 Asesoría Legal

211.01.04.00 Sistemas y Procedimientos

211.01.05.00 Asesoría Comercial y Financiera

211.01.99.00 Otros Servicios Externos

## SUBCUENTA

211.02.00.00 Servicios Básicos por Pagar

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los saldos acreedores correspondiente a los servicios necesarios para el funcionamiento de la Asociación, tales como: electricidad, telefonía, agua, aseo, entre otros.

## 2das-SUBCUENTAS

211.02.01.00 Electricidad

211.02.02.00 Telefonía

## 3ras-SUBCUENTAS

211.02.02.01 Fija

211.02.02.02 Móvil

## 2das-SUBCUENTAS

211.02.03.00 Agua

## 3ras-SUBCUENTAS

211.02.03.01 Potable

211.02.03.02 Por Servicio de Agua

## 2das-SUBCUENTAS

211.02.04.00 Aseo

211.02.05.00 Condominio

211.02.06.00 Gas

211.02.07.00 Por Acceso a Internet

211.02.08.00 Cable TV

211.02.99.00 Otros Servicios

## SUBCUENTAS

211.03.00.00 Alquileres

211.04.00.00 Proveedores

## SUBCUENTA

211.05.00.00 Excedentes por Pagar

## 2da. SUBCUENTAS

211.05.01.00 Asociados

211.05.02.00 Ex - asociados

## SUBCUENTAS

211.06.00.00 Impuestos Retenidos a Terceros

211.07.00.00 Montepío

211.08.00.00 Mutuo auxilio

211.09.00.00 Viáticos

211.10.00.00 Dietas

211.99.00.00 Otras Cuentas por Pagar.

## 2da-SUBCUENTA

211.01.99 Otros servicios externos

DESCRIPCIÓN: En esta segunda subcuenta se registran los saldos acreedores de las contrataciones realizadas por caja de ahorro y otros servicios externos.

## SUBCUENTA

211.05 Excedentes por Pagar

DESCRIPCIÓN: En la cuenta 211.05.02 - "Excedentes por Pagar Ex-asociado" se registra el saldo de los excedentes por reclasificación de la cuenta 211.05.01-"Excedentes por Pagar Asociados" los cuales deben mantenerse hasta que sean pagados. Agotadas las gestiones de ubicación de los ex asociados o el beneficiario correspondiente y transcurrido el lapso establecido en los estatutos, el importe se llevará a la cuenta de ingresos respectiva y un control en cuentas de orden por posibles reclamos de parte de los beneficiarios.

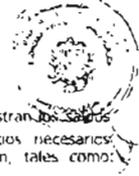
## 2da.SUBCUENTAS

211.05.01 Asociados

211.05.02 Ex - asociados

## SUBCUENTA

211.06 Impuestos Retenidos a Terceros (Impuesto Sobre la Renta)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las obligaciones por los impuestos retenidos por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares a terceras personas, por honorarios profesionales que están pendientes de pago a la entidad recaudadora de los mismos.

De acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007 y Decreto N° 1.808 de fecha 23/04/1997. Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en materia de Retenciones. Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12/05/1997.

## SUBCUENTA

## 211.07 Mutuo Auxilio

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los compromisos por mutuo auxilio que se ha incurrido a la fecha y permanecen pendientes hasta que se realice el pago. Se exceptúan aquellas retenciones por concepto de mutuo auxilio que se destinen a un fondo administrado, las cuales se controlará por las cuentas de orden que correspondan.

Entendiéndose como la ayuda económica que se le otorgará al asociado por la muerte de un familiar, en concordancia con lo establecido en los Estatutos.

## SUBCUENTA

## 211.08 Montepío

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los compromisos por montepío que se ha incurrido a la fecha y permanecen pendientes hasta que se realice el pago. Se exceptúan aquellas retenciones por concepto de montepío que se destinen a un fondo administrado, las cuales se controlarán por las cuentas de orden que correspondan.

Entendiéndose como la ayuda económica que se le otorgará a los familiares del asociado fallecido, en concordancia con lo establecido en los estatutos.

## SUBCUENTA

## 211.09 Viáticos

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las obligaciones a los miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, Delegados y Comisiones Electorales, por concepto de viáticos para asistencia a las asambleas, procesos electorales, foros o eventos de carácter gremial, de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes de la Asociación.

## SUBCUENTA

## 211.10 Dietas

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las dietas del Consejo de Administración y de Vigilancia, producto de las asistencias a las reuniones convocadas por ambos consejos.

## GRUPO: OBLIGACIONES

CUENTA CÓDIGO: 212.00

NOMBRE: COMPROMISOS LABORALES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las obligaciones contractuales que posee el empleador con los trabajadores de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, en cumplimiento con las leyes sociales vigentes.

## DINÁMICA

Se debita:

1 Por las obligaciones a cargo de la asociación y las retenidas a los empleados, pendientes de pago a las entidades de seguridad social

Se acredita:

1. Por las obligaciones del empleador y las retenciones efectuadas a los trabajadores

## SUBCUENTAS

212.01.00.00 Sueldos de Trabajadores por Pagar

212.02.00.00 Bono Alimentación

212.03.00.00 Bono Vacacional

212.04.00.00 Vacaciones no Disfrutadas

212.05.00.00 Utilidades por Pagar

212.06.00.00 Prestaciones Sociales

212.07.00.00 Intereses sobre Prestaciones Sociales

## SUBCUENTAS

212.08.00.00 Seguro Colectivo

212.09.00.00 Caja de Ahorro

## 2das-SUBCUENTAS

212.09.01.00 Aporte Empleado

212.09.02.00 Aporte Patronal

## SUBCUENTA

212.10.00.00 Seguro Social Obligatorio

## 2das-SUBCUENTAS

212.10.01.00 Aporte Empleado

212.10.02.00 Aporte Patronal

## SUBCUENTAS

212.11.00.00 Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)

## 2das-SUBCUENTAS

212.11.01.00 Aporte Empleado

212.11.02.00 Aporte Patronal

## SUBCUENTAS

212.12.00.00 Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)

## 2das-SUBCUENTAS

212.12.01.00 Aporte Empleado

212.12.02.00 Aporte Patronal

## SUBCUENTA

212.99.00.00 Otras Obligaciones Contractuales.

## SUBCUENTA

212.05 Utilidades por Pagar

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las utilidades que bien sean por convenio contractual o legal, se les adeuda a los trabajadores de la misma.

## SUBCUENTA

212.07 Intereses Sobre Prestaciones Sociales

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las obligaciones por concepto de intereses sobre prestaciones sociales a cargo de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, en su condición de patrono, que se encuentran pendientes de pago. En caso que los trabajadores autoricen establecer un fideicomiso individual o Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de acuerdo a lo establecido en la Ley que rige la materia, estos deberán ser contabilizados en cuentas de orden

## SUBCUENTA

212.99 Otras Obligaciones Contractuales

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los importes retenidos por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares a sus trabajadores por concepto de compromisos laborales, a favor de las entidades de seguridad social y otros, que se encuentran pendientes de pago.

## GRUPO: HABERES

CUENTA CÓDIGO: 213.00

NOMBRE: HABERES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran las obligaciones que tiene la asociación con el asociado y el ex-asociado, que por alguna circunstancia no le fueron cancelados sus haberes que le corresponde, permaneciendo pendiente de pago.

## SUBCUENTAS

213.01.00.00 Haberes asociados

213.02.00.00 Haberes ex - asociado

## RUBRO: PASIVO

GRUPO CÓDIGO: 230.00

NOMBRE: CRÉDITOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que efectivamente perciban de manera anticipada, que no corresponden reconocer como tales, debido a que aún no se han devengado. También los intereses devengados y no recibidos por la asociación sobre los préstamos vencidos, cartera de inversiones, así como, las operaciones de venta de activos, los arrendamientos financieros realizados con empresas no relacionadas con la asociación.

## GRUPO: CRÉDITOS DIFERIDOS

CUENTA CÓDIGO: 231.00

NOMBRE: INTERESES DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los intereses devengados por las colocaciones en Bancos e Instituciones

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6



financieras, la cartera de inversiones, por los préstamos vencidos y por los intereses por incumplimiento del Empleador, que no han sido percibidos por la asociación. Si transcurrido un (1) año no se ha materializado el cobro de los intereses, deberá reclasificarse a la cuenta de orden 614.99.00.00 "Otras Cuentas de Registro" y su per contra 714.99.00.00.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por los cobros efectivamente realizados
2. Por la reclasificación a la cuenta de orden correspondiente

Se acredita:

2. Por los intereses devengados no recibidos

**SUBCUENTAS**

- 231.01.00.00 Colocaciones en Bancos e Instituciones Financieras
- 231.02.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados
- 231.03.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio
- 231.04.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria
- 231.05.00.00 Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex - asociados
- 231.06.00.00 Cartera de Inversiones
- 231.07.00.00 Préstamos Vencidos
- 231.08.00.00 Préstamos en Litigio
- 231.09.00.00 Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador.

**GRUPO: CREDITOS DIFERIDOS****CUENTA CÓDIGO: 232.00****NOMBRE: INGRESOS DIFERIDOS**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los ingresos que las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, perciban de manera anticipada y que no corresponden reconocer como tales, debido a que los mismos aun no se han devengado, como son, las operaciones de venta de activos y los arrendamientos financieros realizadas con empresas no relacionadas con la asociación.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por los cobros efectivamente realizados

Se acredita:

2. Por los ingresos devengados no recibidos

**SUBCUENTAS**

- 232.01.00.00 Intereses sobre Préstamos Diferidos
- 232.02.00.00 Ganancias por Venta de Bienes
- 232.03.00.00 Alquileres Cobrados por Anticipado.

**RUBRO: PASIVO****GRUPO CÓDIGO: 240.00****NOMBRE: OTROS PASIVOS**

**DESCRIPCIÓN:** Comprende las cuentas por pagar originadas en las operaciones de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que no han sido incluidos en los demás grupos de este Rubro, como son las Operaciones por Conciliar y Otras Cuentas por Pagar.

**GRUPO: OTROS PASIVOS****CUENTA CÓDIGO: 241.00****NOMBRE: OPERACIONES POR CONCILIAR**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran aquellas partidas acreedoras que fueron reclasificadas de la cuenta 112 "Bancos e Instituciones Financieras", reflejadas en los estados de cuenta bancarios pendientes de contabilización con una antigüedad mayor a sesenta (60) días, cuando no se tiene disponible la documentación necesaria para poder registrarlas. Estas partidas deben ser regularizadas, mediante su imputación a las cuentas en que corresponde su registro definitivo, las cuales se mantendrán en el tiempo hasta tanto la

asociación obtenga la documentación necesaria para su conciliación y registro.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por las partidas regularizadas

Se acredita:

1. Por las partidas acreedoras, cuando se originan

**SUBCUENTAS**

241.01.00.00 Bancos Públicos

241.02.00.00 Bancos Privados

**CUENTA CÓDIGO: 242.00****NOMBRE: VARIOS**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran las cuentas por pagar originadas en la actividad de la asociación, que no se han especificado en las anteriores cuentas.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan

**SUBCUENTAS**

242.99 Otras cuentas por pagar

**RUBRO CODIGO: 300.00****NOMBRE: PATRIMONIO**

**DESCRIPCIÓN:** Comprende los grupos representativos del derecho de los asociados sobre los activos netos (activos menos pasivos) de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que se origina por aportes recibidos y no recibidos de los asociados, del empleador y voluntarios, retiros parciales, reservas legales, por los resultados de las operaciones en cada ejercicio económico no distribuidos, ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta y donaciones.

**RUBRO: PATRIMONIO****GRUPO CÓDIGO: 310.00****NOMBRE: HABERES**

**DESCRIPCIÓN:** Representa el aporte establecido y/o voluntario del asociado y el aporte convenido con el empleador. Igualmente en esta cuenta se registra la parte proporcional que les corresponda en los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico, cuando por decisión de la Asamblea o lo establecido en los Estatutos, sean adicionados, así como las disminuciones por los retiros parciales.

Estos recursos son destinados principalmente al otorgamiento de préstamos a sus asociados. Los Haberes de los asociados son inembargables mientras subsista la condición de asociado, excepto por las medidas preventivas por obligaciones alimentarias con menores conforme a la Ley que rige la materia.

**GRUPO: HABERES****CUENTA CÓDIGO: 311.00****NOMBRE: APORTES RECIBIDOS**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los aportes de los asociados que consisten en un porcentaje de su salario, que será deducido de la nómina de pago por el empleador o el depósito directo de su ahorro sistemático, no cuentan con ningún tipo de preferencia frente a otros socios de la asociación.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por el retiro total de los haberes
2. Por el retiro parcial de los haberes
3. Por la cancelación de deuda con la asociación (liquidación)

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan
2. Por los aportes cuando se generan
3. Cuando los excedentes son capitalizados

**SUBCUENTA**

311.01.00.00 Aporte del Asociado

2das.SUBCUENTAS

311.01.01.00 Asociado  
 311.01.02.00 Excedentes  
 2da.SUBCUENTA  
 311.01.03.00 Voluntario  
 SUBCUENTA  
 311.02.00.00 Aporte del Empleador  
 SUBCUENTAS  
 311.03.00.00 (Retiros parciales)  
 311.04.00.00 Aporte Especial del Empleador.

GRUPO: HABERÉS

CUENTA CÓDIGO: 312

NOMBRE: APORTES Y RETENCIONES NO RECIBIDAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los aportes del empleador, aportes del asociado que no han sido enterados por el empleador. Estas retenciones deberán ser entregadas por el empleador a la respectiva asociación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe la deducción.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los pagos recibidos

Se acredita:

2. Por la obligación del empleador cuando se origina

SUBCUENTA

312.01.00.00 Aporte del Asociado

312.02.00.00 Aporte del Empleador

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del empleador, generará el pago de intereses a favor de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, a la tasa actual promedio de los seis (6) primeros bancos comerciales del País, de conformidad con el boletín publicado por el Banco Central de Venezuela. La Superintendencia de Cajas de Ahorro podrá citar al empleador a los fines de convalidar el pago de los aportes y de los intereses moratorios respectivos

RUBRO: PATRIMONIO

GRUPO CÓDIGO: 320.00

NOMBRE: RESERVAS LEGALES

DESCRIPCIÓN: Comprende los importes que en las distribuciones de los excedentes de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, han sido destinados a reservas en cumplimiento de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y sus Estatutos, así como también las acordadas en Asambleas de Asociados.

SUBCUENTAS

321.01 Reserva de Emergencia

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registra la reserva de emergencia, constituida por un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de los rendimientos netos de cada ejercicio económico, hasta alcanzar por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los recursos económicos de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

SUBCUENTAS

321.02 Reservas Especiales

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta la Superintendencia de Cajas de Ahorro puede ordenar a las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares cuando lo considere conveniente, la constitución de las reservas especiales a los fines de cubrir los riesgos de sus inversiones y proyectos.

SUBCUENTAS

321.99 Otras Reservas

DESCRIPCIÓN: En esta subcuenta se registran los importes que en las distribuciones de los rendimientos netos, han sido destinados a la constitución o incremento de otras reservas establecidas voluntariamente por los asociados de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares

RUBRO: PATRIMONIO

GRUPO CÓDIGO: 330.00

NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse las inversiones en títulos valores disponibles para la venta a su valor razonable de mercado.

GRUPO: GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

CUENTA CÓDIGO: 331.00

NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse mensualmente las inversiones en títulos valores disponibles para la venta a su valor razonable de mercado.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la venta o liquidación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, que a la fecha de su liquidación o venta tengan ganancias no realizadas

2. Por la pérdida no realizada en el valor de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta

Se acredita:

1. Por la ganancia no realizada en el valor de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta

2. Por la venta o liquidación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que a la fecha de su liquidación o venta tengan pérdidas no realizadas

SUBCUENTAS

331.01 Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta.

RUBRO: PATRIMONIO

GRUPO CÓDIGO: 340.00

NOMBRE: EXCEDENTE O DÉFICIT

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el resultado obtenido en cada ejercicio económico de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, producto de su operatividad.

GRUPO: EXCEDENTE O DÉFICIT

CUENTA CÓDIGO: 341.00

NOMBRE: EXCEDENTE O DÉFICIT

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el resultado obtenido en cada ejercicio económico de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, producto de su operatividad.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la distribución de los excedentes a sus asociados

2. Por el traspaso a las Reservas para la cobertura de las mismas

3. Por las pérdidas en un ejercicio económico y/o pérdidas en ejercicios de años anteriores

4. Por los ajustes de años anteriores

Se acredita:

1. Por los excedentes obtenidos en el ejercicio económico

2. Por los ajustes de años anteriores

SUBCUENTAS

341.01 Excedente o Déficit del Ejercicio Actual

341.02 Excedente o Déficit de los Ejercicios Anteriores

RUBRO: PATRIMONIO

GRUPO CÓDIGO: 350.00

NOMBRE: DONACIONES RECIBIDAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las donaciones recibidas en efectivo o valores de fácil realización y bienes muebles e inmuebles.

GRUPO: DONACIONES RECIBIDAS

CUENTA CÓDIGO: 351.00

NOMBRE: DONACIONES RECIBIDAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las donaciones recibidas en efectivo o valores de fácil realización y bienes muebles e inmuebles.

 EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

## DINÁMICA

Se debita:

1. Por la utilización de las donaciones recibidas

Se acredita:

1. Por recibir efectivo o valores de fácil realización y bienes muebles e inmuebles

## SUBCUENTA

351.01 Donaciones Recibidas

RUBRO CÓDIGO: 400.00

NOMBRE: INGRESOS

DESCRIPCIÓN: Comprende los ingresos devengados en el ejercicio económico, los cuales se clasifican en los siguientes Grupos: Ingresos por Cartera de Préstamos, Ingresos Financieros, Rendimientos por Cartera de Inversión, Otros Ingresos Operativos, Ingresos por Bienes Realizables e Ingresos Extraordinarios

RUBRO: INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 410.00

NOMBRE: INGRESOS POR CARTERA PRÉSTAMOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos por los préstamos devengados y efectivamente cobrados en el ejercicio, por concepto de intereses generados por los activos incluidos en el grupo 120.00 - "Cartera de Préstamos".

## DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por los intereses cuando se devengan y se perciban

411.00.00.00 Intereses por Préstamos con Garantía de Haberes

## SUBCUENTAS

411.01.00.00 Corto Plazo

411.02.00.00 Mediano Plazo

411.03.00.00 Largo Plazo

412.00.00.00 Intereses de Préstamos con Garantía de Haberes de Otros Asociados

## SUBCUENTAS

412.01.00.00 Corto Plazo

412.02.00.00 Mediano Plazo

412.03.00.00 Largo Plazo

413.00.00.00 Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio

## SUBCUENTA

413.01.00.00 Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio

414.00.00.00 Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria

## SUBCUENTAS

414.01.00.00 Adquisición

414.02.00.00 Construcción

414.03.00.00 Terminación

414.04.00.00 Ampliación

414.05.00.00 Remodelación

414.06.00.00 Liberación de Hipoteca

415.00.00.00 Intereses por Préstamos Otorgados Ex-Asociados

## SUBCUENTAS

415.01.00.00 Préstamos con Reserva de Dominio

415.02.00.00 Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria

## 2das-SUBCUENTAS

415.02.01.00 Adquisición

415.02.02.00 Construcción

415.02.03.00 Terminación

415.02.04.00 Ampliación

415.02.05.00 Remodelación

415.02.06.00 Liberación de Hipoteca

416.00.00.00 Intereses por Préstamos Vencidos

## SUBCUENTAS

416.01.00.00 Préstamos con Reserva de Dominio

416.02.00.00 Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria

## 2das-SUBCUENTAS

416.02.01.00 Adquisición

416.02.02.00 Construcción

416.02.03.00 Terminación

416.02.04.00 Ampliación

416.02.05.00 Remodelación

416.02.06.00 Liberación de Hipoteca

417.00.00.00 Intereses por Préstamos en Litigio

## SUBCUENTAS

417.01.00.00 Préstamos con Reserva de Dominio

417.02.00.00 Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria

## 2das-SUBCUENTAS

417.02.01.00 Adquisición

417.02.02.00 Construcción

417.02.03.00 Terminación

417.02.04.00 Ampliación

417.02.05.00 Remodelación

417.02.06.00 Liberación de Hipoteca

RUBRO: INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 420.00

NOMBRE: INGRESOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN: Comprende los ingresos financieros devengados en el ejercicio, tales como: rendimientos en bancos e instituciones financieras, rendimientos por disponibilidad restringida.

GRUPO: INGRESOS FINANCIEROS

CUENTA CÓDIGO: 421.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos devengados en el ejercicio por concepto de rendimientos financieros por los activos incluidos en el Grupo de Bancos e Instituciones Financieras.

## DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por los rendimientos financieros cuando efectivamente se perciban

## SUBCUENTA

421.01.00.00 Sector Público

## 2da-SUBCUENTA

421.01.01.00 Moneda Nacional

## 3ra-SUBCUENTA

421.01.01.01 Por Cuentas Corriente

421.01.01.02 Por Cuentas de Ahorro

421.01.01.03 Colocaciones Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.01.01.04 Fideicomisos de Inversión

421.01.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

## 2da-SUBCUENTA

421.01.02.00 Moneda Extranjera

## 3ra-SUBCUENTA

421.01.02.01 Por Cuentas Corriente

421.01.02.02 Por Cuentas de Ahorro

421.01.02.03 Colocaciones Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.01.02.04 Fideicomisos de Inversión Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.01.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

## SUBCUENTAS

421.02.00.00 Sector Privado

2da-SUBCUENTA

421.02.01.00 Moneda Nacional

421.02.01.01 Por Cuentas Corriente

421.02.01.02 Por Cuentas de Ahorro

421.02.01.03 Colocaciones Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.02.01.04 Fideicomisos de Inversión Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.02.01.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

2da-SUBCUENTA

421.02.02.00 Moneda Extranjera

421.02.02.01 Por Cuentas Corriente

421.02.02.02 Por Cuentas de Ahorro

421.02.02.03 Colocaciones Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.02.02.04 Fideicomisos de Inversión Menor o Igual a Noventa (90) Días

421.02.02.99 Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días

SUBCUENTAS

421.03.00.00 Rendimientos por Disponibilidad Restringida

421.03.01.00 Sector Público

421.03.01.01 Reserva de Emergencia

421.03.01.02 Reserva Especiales

421.03.01.99 Otras Reservas

421.03.02.00 Sector Privado

421.03.02.01 Reserva de Emergencia

421.03.02.02 Reserva Especiales

421.03.02.99 Otras Reservas

RUBRO: INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 430.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados y efectivamente cobrados en el ejercicio por concepto de rendimientos, generados por los activos incluidos en el Grupo Cartera de Inversiones.

Los rendimientos generados por las colocaciones en instituciones financieras de las inversiones restringidas (reserva de emergencia) se imputan a la subcuenta 434.02 "Rendimientos por Inversiones Restringidas". Los descuentos o primas en valores mantenidos hasta su vencimiento se incluyen en la subcuenta que corresponda.

GRUPO: RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN

CUENTA CÓDIGO: 431.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS EN INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados y efectivamente cobrados en el ejercicio por concepto de rendimientos, generados por los activos incluidos en la cartera de inversiones disponibles para la venta.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por los rendimientos financieros cuando se devengan y perciban

2. Por los rendimientos financieros cobrados que no habían sido registrados como ingresos

SUBCUENTAS

431.01.00.00 Rendimientos por Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

431.02.00.00 Rendimientos por Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

431.03.00.00 Rendimientos por Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

431.04.00.00 Rendimientos por Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas

431.05.00.00 Rendimientos por Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas

431.99.00.00 Rendimientos por Otras Inversiones en Títulos Valores

GRUPO: RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN

CUENTA CÓDIGO: 432.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS EN INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados y efectivamente cobrados en el ejercicio por concepto de rendimientos, generados por los activos incluidos en la cartera de inversiones mantenidas hasta su vencimiento.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por los rendimientos financieros cuando se devengan y perciban

2. Por los rendimientos financieros cobrados que no habían sido registrado como ingresos

SUBCUENTAS

432.01.00.00 Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

432.02.00.00 Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

432.03.00.00 Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

432.04.00.00 Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas

432.05.00.00 Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas

432.99.00.00 Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores.

GRUPO: RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN

CUENTA CÓDIGO: 433.00

NOMBRE: GANANCIAS EN INVERSIONES RELACIONADAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos generados en el ejercicio por las operaciones realizadas con las empresas relacionadas.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por la participación que le corresponde a la asociación en las utilidades de los fondos de comercio de su propiedad

2. Por las ganancias en la venta de inversiones en empresas relacionadas

SUBCUENTAS

433.01.00.00 Ganancias por Inversiones en Asociadas

433.02.00.00 Ganancias en Venta de las Inversiones en Asociadas.

GRUPO: RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN

CUENTA CÓDIGO: 434.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS EN OTRAS INVERSIONES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados y efectivamente cobrados en el ejercicio, por concepto de rendimientos generados por las inversiones que no corresponde registrarlos en las anteriores cuentas de este grupo.

DINÁMICA

Se debita:

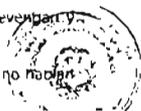
1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por los rendimientos financieros cuando se devengan y se perciban

SUBCUENTAS

434.01.00.00 Rendimientos por Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J0017504168

434.02.00.00 Rendimientos por Inversiones Restringidas

434.99.00.00 Rendimientos por Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días).

RUBRO: INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 440.00

NOMBRE: OTROS INGRESOS OPERATIVOS

DESCRIPCIÓN: Comprende los otros ingresos operativos del ejercicio, generados en las operaciones normales de la asociación, distintos a los ingresos financieros.

GRUPO: OTROS INGRESOS OPERATIVOS

CUENTA CÓDIGO: 441.00

NOMBRE: INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos generados por las fluctuaciones del diferencial cambiario originadas por la tenencia de partidas en moneda extranjera, cuando se materializa su venta o su rescate.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por los ingresos generados cuando se materializa la venta

SUBCUENTAS

441.01.00.00 Bancos e Instituciones Financieras

2das-SUBCUENTAS

441.01.01.00 Cuentas Corriente

441.01.02.00 Cuentas de Ahorro

441.01.03.00 Colocaciones Menores o Igual a Noventa (90) Días

441.01.04.00 Fideicomisos de Inversión

441.01.99.00 Otras Operaciones

SUBCUENTAS

441.02.00.00 Cartera de Inversión

2das-SUBCUENTAS

442.01.00.00 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

442.02.00.00 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

442.03.00.00 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

442.04.00.00 Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas

442.05.00.00 Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas

442.99.00.00 Otras Inversiones en Títulos Valores

GRUPO: OTROS INGRESOS OPERATIVOS

CUENTA CÓDIGO: 442.00

NOMBRE: GANANCIA EN EL VALOR DE LAS INVERSIONES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra la ganancia realizada y las ganancias en venta de inversiones en títulos valores generadas por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros, así como los ingresos que se originen por la amortización de los descuentos de las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

Se acredita:

1. Por las ganancias en la venta de inversiones en títulos valores generadas por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros

2. Por la amortización de los descuentos

SUBCUENTAS

442.01.00.00 Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

442.02.00.00 Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

442.03.00.00 Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela

442.04.00.00 Bonos y obligaciones emitidas por empresas públicas

442.05.00.00 Bonos y obligaciones emitidas por empresas privadas

442.99.00.00 Otras inversiones en títulos valores

GRUPO: OTROS INGRESOS OPERATIVOS

CUENTA CÓDIGO: 449.00

NOMBRE: INGRESOS OPERATIVOS VARIOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los otros ingresos operativos diversos que no corresponde registrar en ninguna de las anteriores cuentas de este grupo.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por los ingresos cuando se devengan y se perciben

SUBCUENTAS

449.01.00.00 Ingresos por Alquiler de Bienes

449.02.00.00 Ingresos por Recuperación de Gastos

449.03.00.00 Disminución de la Estimación

449.04.00.00 Intereses por el Incumplimiento del Empleador

449.05.00.00 Ingresos por Inmuebles Terminados y Permanentes

2das-SUBCUENTAS

449.05.01.00 Inversiones Recreacionales

449.05.02.00 Servicios

SUBCUENTA

449.99.00.00 Ingresos Operativos Varios.

RUBRO: INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 450.00

NOMBRE: Ingresos por Bienes Recuperados

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos generados en el ejercicio relacionados con los bienes recuperados, como son los ingresos por la venta de estos bienes y otros ingresos que estos generen.

GRUPO: INGRESOS POR BIENES RECUPERADOS

CUENTA CÓDIGO: 451.00

NOMBRE: INGRESOS POR VENTAS DE BIENES RECUPERADOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los ingresos generados en el ejercicio relacionados con los bienes recuperados, como son los ingresos por la venta de estos bienes y otros ingresos que estos generen

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por los ingresos en la venta de los bienes recuperados.

2. Por otros ingresos generados por los bienes recuperados

SUBCUENTAS

451.01.00.00 Ingresos por Venta de Bienes Muebles Recuperados

451.02.00.00 Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles Recuperados

RUBRO: INGRESOS

GRUPO CÓDIGO: 460.00

NOMBRE: INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN: Comprende los ingresos devengados y cobrados en el ejercicio originados en operaciones de naturaleza diferente a las transacciones usuales realizables por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que no ocurren en forma frecuente y provienen de operaciones comprobables y debidamente documentadas.

Constituyen ingresos líquidos y recaudados, originados por operaciones reales de venta de activos y donaciones recibidas de terceros, entre otros. Este tipo de ingresos no se deben anticipar, diferir, ni subestimar debiéndose registrar en el período correspondiente por su justa y exacta cuantía.

GRUPO: INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CUENTA CÓDIGO: 461.00

NOMBRE: INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN: Comprende los ingresos devengados y cobrados en el ejercicio originados en operaciones de naturaleza diferente a las transacciones usuales realizadas por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares que no ocurren en forma frecuente y provienen de operaciones comprobables y debidamente documentadas.

DINAMICA

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por los ingresos generados en el ejercicio

SUBCUENTAS

461.01.00.00 Venta de activos

461.02.00.00 Excedentes no reclamados por ex-asociados

461.03.00.00 Haberes de ex-asociados no reclamados

461.99.00.00 Otros Ingresos.

RUBRO: GASTOS

CÓDIGO: 500.00

NOMBRE: GASTOS

DESCRIPCIÓN: Comprende las cuentas representativas de los gastos del ejercicio, las cuales se clasifican en los siguientes Grupos: Gastos de Personal, Gastos Administrativos, Pagos por Servicios Recibidos, Gastos de Depreciación de Activos Fijos y Amortización, Gastos por Constitución de Estimación, Gastos Financieros, Otros Gastos Operativos y Pérdidas Eventuales.

RUBRO: GASTOS

GRUPO CODIGO: 510.00

NOMBRE: GASTOS DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos causados en el ejercicio por concepto de remuneraciones al personal de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, y otros gastos derivados de la relación contractual entre la asociación como empleador y su personal, así como de las inversiones recreacionales y de servicio, cuya contabilidad no es llevada de forma separada.

DINAMICA

Se debita:

1. Por los gastos de personal cuando son causados  
2. Por los gastos de personal cuando se pagan directamente

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

511.00.00.00 Gastos de Nómina

SUBCUENTAS

511.01.00.00 Sueldos de Empleados

2das-SUBCUENTAS

511.01.01.00 Sueldos de Empleados Fijos

3ras-SUBCUENTAS

511.01.01.01 Asociación

511.01.01.02 Inversiones Recreacionales

511.01.01.03 Servicios

2da-SUBCUENTAS

511.01.02.00 Sueldos de empleados contratados

3ras-SUBCUENTAS

511.01.02.01 Asociación

511.01.02.02 Inversiones Recreacionales

511.01.02.03 Servicios

SUBCUENTA

511.02.00.00 Bono Alimentación

2da-SUBCUENTAS

511.02.01.00 Asociación

511.02.02.00 Inversiones Recreacionales

511.02.03.00 Servicios

5SUBCUENTA

511.03.00.00 Bono Vacacional

2da-SUBCUENTAS

511.03.01.00 Asociación

511.03.02.00 Inversiones Recreacionales

511.03.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.04.00.00 Vacaciones

2da-SUBCUENTAS

511.04.01.00 Asociación

511.04.02.00 Inversiones Recreacionales

511.04.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.05.00.00 Utilidades

2da-SUBCUENTAS

511.05.01.00 Asociación

511.05.02.00 Inversiones Recreacionales

511.05.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.06.00.00 Prestaciones sociales

2da-SUBCUENTAS

511.06.01.00 Asociación

511.06.02.00 Inversiones Recreacionales

511.06.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.07.00.00 Intereses sobre Prestaciones Sociales

2da-SUBCUENTAS

511.07.01.00 Asociación

511.07.02.00 Inversiones Recreacionales

511.07.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.08.00.00 Seguro Colectivo

2da-SUBCUENTAS

511.08.01.00 Asociación

511.08.02.00 Inversiones Recreacionales

511.08.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.09.00.00 Aporte Caja de Ahorro

2da-SUBCUENTAS

511.09.01.00 Asociación

511.09.02.00 Inversiones Recreacionales

511.09.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.10.00.00 Horas extras

2da-SUBCUENTAS

511.10.01.00 Asociación

511.10.02.00 Inversiones Recreacionales

511.10.03.00 Servicios

SUBCUENTA

511.11.00.00 Seguro Social Obligatorio

2da-SUBCUENTAS

511.11.01.00 Asociación

511.11.02.00 Inversiones Recreacionales

511.11.03.00 Servicios

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-88475841-6



## SUBCUENTA

511.12.00.00 Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)

## 2da-SUBCUENTAS

511.12.01.00 Asociación

511.12.02.00 Inversiones Recreacionales

511.12.03.00 Servicios

## SUBCUENTA

511.13.00.00 Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)

## 2da-SUBCUENTAS

511.13.01.00 Asociación

511.13.02.00 Inversiones Recreacionales

511.13.03.00 Servicios

## SUBCUENTA

511.99.00.00 Otras remuneraciones y bonificaciones

## 2da-SUBCUENTAS

511.99.01.00 Asociación

511.99.02.00 Inversiones Recreacionales

511.99.03.00 Servicios

## RUBRO GASTOS

GRUPO CODIGO: 520.00

NOMBRE: GASTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos de administración causados en el ejercicio, no contemplados específicamente en los anteriores grupos, así como de las inversiones recreacionales y de servicio, cuya contabilidad no es llevada de forma separada. Se incluyen las multas a la asociación que por decisiones tomadas en la Asamblea, incumplan la normativa vigente debiéndose contabilizar en la subcuenta 524.02 "Multas".

Si estas son causadas por el Concejo de Administración, deberán ser asumidas por ellos y no afectarán el patrimonio de la asociación.

## DINÁMICA

## Se debita:

1. Por los gastos administrativos cuando son causados
2. Por los gastos administrativos cuando se pagan directamente

## Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

521.00.00.00 Gastos Personal Directivo

## SUBCUENTAS

521.01.00.00 Dietas

521.02.00.00 Viáticos

522.00.00.00 Gastos de Asambleas

## SUBCUENTAS

522.01.00.00 Avisos de Prensa

522.02.00.00 Material Impreso

522.03.00.00 Alquiler de Mobiliario y Equipos

522.04.00.00 Alquiler de Inmueble

522.05.00.00 Refrigerios

522.06.00.00 Viáticos

522.99.00.00 Otros

523.00.00.00 Gastos Proceso Electoral

523.01.00.00 Avisos de Prensa

523.02.00.00 Material Impreso

523.03.00.00 Papelería y Artículos de Escritorio

523.04.00.00 Viáticos

523.99.00.00 Otros

524.00.00.00 Otros Gastos Administrativos

524.01.00.00 Mudanzas y Otros Traslados

524.02.00.00 Multas

524.03.00.00 Notaría y Registro

524.04.00.00 Portes y Estampillas Fiscales

524.05.00.00 Materiales y Útilis de Aseo

## 2das-SUBCUENTAS

524.05.01.00 Asociación

524.05.02.00 Inversiones Recreacionales

524.05.03.00 Servicios

## SUBCUENTA

524.06.00.00 Papelería y Artículos de Escritorio

## 2da-SUBCUENTAS

524.06.01.00 Asociación

524.06.02.00 Inversiones Recreacionales

524.06.03.00 Servicios

## SUBCUENTAS

524.07.00.00 Combustibles

524.08.00.00 Pólizas de Seguros

## 2das-SUBCUENTAS

524.08.01.00 Fidelidad

524.08.02.00 Incendio y Desastre Natural

## 3ras SUBCUENTAS

524.08.02.01 Asociación

524.08.02.02 Inversiones Recreacionales

524.08.02.03 Servicios

## 2das-SUBCUENTAS

524.08.03.00 Vehículo

## 3ras-SUBCUENTAS

524.08.03.01 Asociación

524.08.03.02 Inversiones Recreacionales

524.08.03.03 Servicios

## 2da-SUBCUENTA

524.08.99.00 Otras Primas

## 3ras-SUBCUENTAS

524.08.99.01 Asociación

524.08.99.02 Inversiones Recreacionales

524.08.99.03 Servicios

## SUBCUENTA

524.09.00.00 Correo y Encomienda

## 2da-SUBCUENTAS

524.09.01.00 Asociación

524.09.02.00 Inversiones Recreacionales

524.09.03.00 Servicios

## SUBCUENTA

524.99.00.00 Otros Gastos Administrativos

## 2da-SUBCUENTAS

524.99.01.00 Asociación

524.99.02.00 Inversiones Recreacionales

524.99.03.00 Servicios

## RUBRO: GASTOS

GRUPO CÓDIGO: 530.00

NOMBRE: PAGOS POR SERVICIOS RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN: Comprende los gastos del ejercicio incurridos por conceptos de honorarios profesionales, servicios básicos, así como, gastos de alquileres, mantenimiento de equipo, mobiliario e inmuebles, necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación.

GRUPO: PAGOS POR SERVICIOS RECIBIDOS

CUENTA CÓDIGO: 531.00

NOMBRE: GASTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos causados en el ejercicio por concepto de la contratación de servicios externos brindados por empresas o personas, sin relación de dependencia con la asociación.

## DINÁMICA

## Se debita:

- 1. Por los gastos por servicios externos cuando son causados
- 2. Por los gastos por servicios externos cuando son pagados directamente

Se acredita:

- 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

**SUBCUENTAS**

- 531.01.00.00 Auditores Externos
- 531.02.00.00 Contador Externo
- 531.03.00.00 Asesoría Legal
- 531.04.00.00 Sistemas y Procedimientos
- 2da-SUBCUENTAS
- 531.04.01.00 Asociación
- 531.04.02.00 Inversiones Recreacionales
- 531.04.03.00 Servicios

**SUBCUENTAS**

- 531.05.00.00 Asesoría Comercial y Financiera
- 531.99.00.00 Otros Servicios Externos

**2da-SUBCUENTAS**

- 531.99.01.00 Asociación
- 531.99.02.00 Inversiones Recreacionales
- 531.99.03.00 Servicios

**GRUPO: PAGOS POR SERVICIOS RECIBIDOS**

**CUENTA CÓDIGO: 532.00**

**NOMBRE: GASTOS POR SERVICIOS BÁSICOS**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los gastos causados en el ejercicio relacionado con los servicios básicos a la infraestructura física con que cuentan las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares para la realización de sus operaciones, así como de las inversiones recreacionales y de servicio, cuya contabilidad no es llevada de forma separada.

**DINÁMICA**

Se debita:

- 1. Por los gastos de servicios básicos cuando son causados
- 2. Por los gastos de servicios básicos cuando son pagados directamente

Se acredita:

- 1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

**SUBCUENTA**

- 532.01.00.00 Pago por Servicio de Electricidad y Aseo Urbano

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.01.01.00 Asociación
- 532.01.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.01.03.00 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.02.00.00 Pago por Servicio de Telefonía

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.02.01.00 Fija

**3ras-SUBCUENTAS**

- 532.02.01.01 Asociación
- 532.02.01.02 Inversiones Recreacionales
- 532.02.01.03 Servicios

**2da-SUBCUENTA**

- 532.02.02.00 Móvil

**3ras-SUBCUENTAS**

- 532.02.02.01 Asociación
- 532.02.02.02 Inversiones Recreacionales
- 532.02.02.03 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.03.00.00 Pago por Suministro de Agua



**2da-SUBCUENTAS**

- 532.03.01.00 Agua Potable

**3ras-SUBCUENTAS**

- 532.03.01.01 Asociación
- 532.03.01.02 Inversiones Recreacionales
- 532.03.01.03 Servicios

**2da-SUBCUENTA**

- 532.03.02.00 Por Servicio Agua

**3ras-SUBCUENTAS**

- 532.03.02.01 Asociación
- 532.03.02.02 Inversiones Recreacionales
- 532.03.02.03 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.04.00.00 Condominio

**7ta-SUBCUENTAS**

- 532.04.01.00 Asociación
- 532.04.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.04.03.00 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.05.00.00 Por Servicio de Gas

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.05.01.00 Asociación
- 532.05.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.05.03.00 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.06.00.00 Por acceso a Internet

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.06.01.00 Asociación
- 532.06.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.06.03.00 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.07.00.00 Por Servicio de cable TV

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.07.01.00 Asociación
- 532.07.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.07.03.00 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.08.00.00 Proveedores

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.08.01.00 Asociación
- 532.08.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.08.03.00 Servicios

**SUBCUENTA**

- 532.99.00.00 Otros Servicios

**2da-SUBCUENTAS**

- 532.99.01.00 Asociación
- 532.99.02.00 Inversiones Recreacionales
- 532.99.03.00 Servicios

**GRUPO: PAGOS POR SERVICIOS RECIBIDOS**

**CUENTA CÓDIGO: 533.00**

**NOMBRE: ALQUILERES Y MANTENIMIENTOS**

**DESCRIPCIÓN:** En esta cuenta se registran los gastos causados en el ejercicio relacionados con los alquileres, mantenimiento y reparación de equipos, mobiliario, vehículos e infraestructura física con que cuenta las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares para la realización de sus operaciones, así como de las inversiones recreacionales y de servicio, cuya contabilidad no es llevada de forma separada.

**DINÁMICA**

Se debita:

- 1. Por los gastos de mantenimiento y reparaciones cuando son causados.
- 2. Por los gastos de mantenimiento y reparaciones cuando son pagados directamente.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6

Se acredita:

1 Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

SUBCUENTA

533.01.00.00 Alquileres

2da-SUBCUENTAS

533.01.01.00 Local o Establecimiento

533.01.02.00 Vehículo

533.01.03.00 Equipos

SUBCUENTA

533.02.00.00 Mantenimiento de Equipos y Vehículos

2da-SUBCUENTA

533.02.01.00 Aire Acondicionado

3ras-SUBCUENTAS

533.02.01.01 Asociación

533.02.01.02 Inversiones Recreacionales

533.02.01.03 Servicios

2da-SUBCUENTAS

533.02.02.00 Computación

3ras-SUBCUENTAS

533.02.02.01 Asociación

533.02.02.02 Inversiones Recreacionales

533.02.02.03 Servicios

2da-SUBCUENTAS

533.02.03.00 Vehículo

3ras-SUBCUENTA

533.02.03.01 Asociación

533.02.03.02 Inversiones Recreacionales

533.02.03.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.02.04.00 Teléfonos

3ras-SUBCUENTAS

533.02.04.01 Asociación

533.02.04.02 Inversiones Recreacionales

533.02.04.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.02.05.00 Seguridad

3ras-SUBCUENTAS

533.02.05.01 Asociación

533.02.05.02 Inversiones Recreacionales

533.02.05.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.02.99.00 Otros Equipos

3ras-SUBCUENTAS

533.02.99.01 Asociación

533.02.99.02 Inversiones Recreacionales

533.02.99.03 Servicios

SUBCUENTA

533.03.00.00 Mantenimiento de Mobiliario

2da-SUBCUENTA

533.03.01.00 Muebles

3ras-SUBCUENTAS

533.03.01.01 Asociación

533.03.01.02 Inversiones Recreacionales

533.03.01.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.03.02.00 Archivadores

533.03.99.00 Otros Muebles

3ras-SUBCUENTAS

533.03.99.01 Asociación

533.03.99.02 Inversiones Recreacionales

533.03.99.03 Servicios

SUBCUENTA

533.04.00.00 Mantenimiento de Inmuebles

2da-SUBCUENTA

533.04.01.00 Edificación

3ras-SUBCUENTAS

533.04.01.01 Asociación

533.04.01.02 Inversiones Recreacionales

533.04.01.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.04.02.00 Servicios de Aseo y Limpieza

3ras-SUBCUENTAS

533.04.02.01 Asociación

533.04.02.02 Inversiones Recreacionales

533.04.02.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.04.03.00 Servicios de Fumigación

3ras-SUBCUENTAS

533.04.03.01 Asociación

533.04.03.02 Inversiones Recreacionales

533.04.03.03 Servicios

2da-SUBCUENTA

533.04.99.00 Otros Inmuebles

3ras-SUBCUENTAS

533.04.99.01 Asociación

533.04.99.02 Inversiones Recreacionales

533.04.99.03 Servicios

RUBRO: GASTOS

GRUPO CODIGO: 540.00

NOMBRE: GASTOS DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO, GASTOS DE INVERSIÓN, BIENES DIVERSOS Y AMORTIZACIÓN DE CARGOS DÍFERIDOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos incurridos en el ejercicio, originados por la depreciación y/o la amortización de las cuentas de activos correspondientes.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la depreciación de los activo fijo
2. Por la depreciación de los activo de Inversión
3. Por la depreciación de bienes diversos
4. Por la amortización de los cargos diferidos

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

541.00.00.00 GASTOS DEPRECIACION DE EDIFICACIONES

SUBCUENTAS

541.01.00.00 Gastos Depreciacion Edificios

541.02.00.00 Gastos Depreciacion Mejoras

542.00.00.00 GASTOS DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS

SUBCUENTA

542.01.00.00 Gastos Depreciacion Mobiliario de Oficina

542.02.00.00 Gastos Depreciacion Equipo de Oficina

542.03.00.00 Gastos Depreciacion Equipo de Seguridad

542.04.00.00 Gastos Depreciacion Equipo de Computación

542.05.00.00 Gastos Depreciacion Otros Equipos

543.00.00.00 Gastos Depreciacion de Equipos de Transporte

SUBCUENTA

543.01.00.00 Gastos Depreciacion Vehiculos

543.02.00.00 Gastos Depreciacion Equipos de transporte

543.03.00.00 Gastos de Depreciacion Inmuebles Permanentes

2da-SUBCUENTA

543.03.01.00 Turísticas

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-0



- 3ras-SUBCUENTAS
- 543.03.01.01 Edificaciones
- 543.03.01.02 Mobiliario y Equipos
- 543.03.01.03 Equipos de Computación
- 543.03.01.04 Vehículos
- 543.03.01.05 Otros Equipos
- 543.03.01.06 Mejoras
- 2da-SUBCUENTA
- 543.03.02.00 Servicios

- 3ras-SUBCUENTAS
- 543.03.02.01 Edificaciones
- 543.03.02.02 Mobiliario y Equipos
- 543.03.02.03 Equipos de Computación
- 543.03.02.04 Vehículos
- 543.03.02.05 Otros Equipos
- 543.03.02.06 Mejoras
- 544.00 Gastos Depreciación de Bienes Diversos

- SUBCUENTA
- 544.01.00.00 Gastos Depreciación Bienes Dados en Alquiler
- 544.99.00.00 Gastos Depreciación Otros Bienes Diversos

- SUBCUENTA
- 545.00.00.00 Gastos de Amortización de Préstamos para Inversiones Mantenido Hasta su Vencimiento

- SUBCUENTA
- 546.01.00.00 Gastos Amortización Adquisición de Software
- 546.02.00.00 Gastos Amortización Compras de Licencias Software
- 546.99.00.00 Gastos Amortización Otros Cargos Diferidos

RUBRO: GASTOS

GRUPO CÓDIGO: 550.00

NOMBRE: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE ESTIMACIÓN

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos del ejercicio, incluye por lo tanto, el efecto en los gastos de contabilización de estimación para cartera de préstamos, estimación para cartera de inversiones, estimación para intereses devengados y no cobrados, estimación para otros activos, así como, los ajustes por insuficiencia de las mismas

GRUPO: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN

CUENTA CÓDIGO: 551.00

NOMBRE: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE PRÉSTAMOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos de estimación para cartera de préstamos, así como, los ajustes por insuficiencia de las mismas

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la constitución de la estimación
2. Por los ajustes cuando la estimación resulta insuficiente

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.
2. Por el reverso de provisiones creadas en exceso en el ejercicio

SUBCUENTA

- 551.01 Para los Préstamos con Reserva de Dotación
- 551.02 Para los Préstamos con Garantía Hipotecaria.

GRUPO: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN

CUENTA CÓDIGO: 552.00

NOMBRE: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos de estimación para cartera de inversión, así como, los ajustes por insuficiencia de las mismas.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la constitución de la estimación
2. Por los ajustes cuando la estimación resulta insuficiente

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio
2. Por el reverso de estimaciones creadas en exceso en el ejercicio

SUBCUENTAS

552.01.00.00 Gasto por Constitución de la Estimación para Inversiones Valores no Negociados

552.02.00.00 Gasto por Constitución de la Estimación de Capital para Inversiones Vencidas

552.03.00.00 Gasto por Constitución de la Estimación para Inmuebles en Construcción Temporales

2das SUBCUENTAS

552.03.01.00 Turísticas

552.03.02.00 Servicios

552.04.00.00 Gasto por Constitución de la Estimación para Inmuebles en Construcción Permanentes

2das SUBCUENTAS

552.04.01.00 Turísticas

552.04.02.00 Servicios

552.05.00.00 Gasto por Constitución de la Estimación para Inversiones en litigio

552.99 Para las Otras Inversiones.

GRUPO: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN

CUENTA CÓDIGO: 553.00

NOMBRE: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA INTERESES DEVENGADOS Y NO COBRADOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos de estimación para intereses devengados y no cobrados, así como, los ajustes por insuficiencia de la misma

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la constitución de la estimación
2. Por los ajustes cuando la estimación resulta insuficiente

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio
2. Por el reverso de estimaciones creadas en exceso en el ejercicio

SUBCUENTAS

553.01.00.00 Intereses Devengados y no Cobrados sobre Cartera de Préstamo

553.02.00.00 Rendimientos Devengados y no Cobrados sobre Cartera de Inversiones.

GRUPO: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN

CUENTA CÓDIGO: 555.00

NOMBRE: GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA OTROS ACTIVOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos de estimación para otros activos, así como, los ajustes por insuficiencia de las mismas.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la constitución de la estimación
2. Por los ajustes cuando la estimación resulta insuficiente

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio
2. Por el reverso de estimaciones creadas en exceso en el ejercicio

SUBCUENTA

- 555.01 Operaciones en Litigio

RUBRO: GASTOS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

GRUPO CÓDIGO: 560.00

NOMBRE: GASTOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN: Comprende los gastos financieros del ejercicio, generados por las transacciones bancarias.

GRUPO: GASTOS FINANCIEROS

CUENTA CÓDIGO: 561.00

NOMBRE: GASTOS POR OPERACIONES BANCARIAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos financieros causados en el ejercicio por concepto de comisiones y otros gastos financieros originados en las operaciones realizadas en instituciones financieras.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los gastos financieros cuando se causan, con crédito a las subcuentas que correspondan.

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

SUBCUENTAS

561.01.00.00 Emisión de Cheques de Gerencia

561.02.00.00 Por Transferencias Cuenta Corriente

561.03.00.00 Por Transferencias Cuenta Ahorro

561.04.00.00 Estados de Cuenta

561.05.00.00 Emisión de Chequeras

561.06.00.00 Por Cheques Devueltos

561.07.00.00 Referencias Bancarias

561.99.00.00 Otros Gastos Bancarios.

RUBRO: GASTOS

GRUPO CÓDIGO: 570.00

NOMBRE: OTROS GASTOS OPERATIVOS

DESCRIPCIÓN: Comprende los demás gastos operativos del ejercicio en que han incurrido las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, que no corresponde registrar en los anteriores Grupos de este Rubro.

Agrupar las diferencias en cambio por operaciones denominadas en moneda extranjera, los gastos por operaciones de cambio, por las pérdidas en venta de las inversiones en Títulos Valores, así como las pérdidas producidas por las operaciones en las inversiones relacionadas.

GRUPO: OTROS GASTOS OPERATIVOS

CUENTA CÓDIGO: 571.00

NOMBRE: GASTOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los egresos generados por las fluctuaciones del diferencial cambiario originadas por la tenencia de partidas en moneda extranjera, cuando se materializa su venta o su rescate.

SUBCUENTA

571.01 Bancos e Instituciones Financieras

2das-SUBCUENTAS

571.01.01.00 Cuentas Corrientes

571.01.02.00 Cuentas de Ahorro

571.01.03.00 Colocaciones menores o igual a noventa (90) días

571.01.04.00 Fideicomisos de Inversión

571.01.99.00 Otras Operaciones

571.02.00.00 Cartera de inversión

2das-SUBCUENTAS

571.02.01.00 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

571.02.02.00 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

571.02.03.00 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

571.02.04.00 Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas

571.02.05.00 Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas

571.02.99.00 Otras inversiones en Títulos Valores.

GRUPO: OTROS GASTOS OPERATIVOS

CUENTA CÓDIGO: 572.00

NOMBRE: PÉRDIDA EN EL VALOR DE LAS INVERSIONES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos del ejercicio por desvalorización e irreuperabilidad de las inversiones. Incluye, por lo tanto, el efecto en los gastos de la contabilización de estimación para tales conceptos; así como, los ajustes por insuficiencia de las mismas. Igualmente, en esta cuenta se registran aquellas pérdidas en venta de inversiones en títulos valores generadas por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros, así como la amortización de las primas de las inversiones en títulos valores, mantenidas hasta su vencimiento.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por la contabilización de estimación

2. Por los ajustes cuando la estimación resulta insuficiente

3. Por las pérdidas en venta de inversiones en títulos valores generadas por la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros

4. Por la amortización de las primas

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

2. Por el reverso de exceso de estimación creada en el ejercicio

SUBCUENTA

572.01.00.00 Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal

572.02.00.00 Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada

572.03.00.00 Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela

572.04.00.00 Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas

572.05.00.00 Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas

572.99.00.00 Otras inversiones en Títulos Valores.

GRUPO: OTROS GASTOS OPERATIVOS

CUENTA CÓDIGO: 573.00

NOMBRE: PÉRDIDA POR INVERSIONES EN RELACIONADAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el déficit generado en el ejercicio las operaciones realizadas con las empresas relacionadas.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por las pérdidas originadas por la desvalorización e irreuperabilidad de la participación en empresas asociadas.

2. Por la constitución de estimación para cubrir otras pérdidas originadas por las inversiones en empresas asociadas, y por el monto de los rendimientos

3. Por las pérdidas originadas en las ventas de inversiones en empresas asociadas

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

SUBCUENTAS

573.01 Pérdida por Inversiones en Asociadas

573.02 Pérdida en Venta de las Inversiones en Asociadas.

RUBRO: GASTOS

GRUPO CÓDIGO: 580.00

NOMBRE: PERDIDAS EVENTUALES

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran los gastos originados por operaciones atípicas o eventos excepcionales.

Se considerarán gastos aquellos de carácter eventual, fortuito, esporádico y no predecible, que tienen naturaleza diferente a las transacciones usuales realizadas por las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, no ocurren frecuentemente y provienen de situaciones comprobables y debidamente documentadas.

Las pérdidas no se deben anticipar, diferir, ni subestimar y deben ser registrados en el período correspondiente por su justa y exacta cuantía.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por las pérdidas cuando son causadas

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio

581.00.00.00 PÉRDIDAS

**SUBCUENTAS**

581.01.00.00 Venta de Activos

581.02.00.00 Siniestro.

RUBRO: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CÓDIGO: 600.00

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DESCRIPCIÓN: En este rubro se incluyen las cuentas de registro deudoras necesarias para un mejor control interno de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares

Se utiliza el código del Grupo 610.00 "Cuentas de Orden Deudoras" para registrar los saldos deudores de las cuentas de orden de la asociación

RUBRO: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

GRUPO CÓDIGO: 610.00

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DESCRIPCIÓN: Representa los activos de asociados en poder de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, para su administración y control que no afectan las cuentas del balance.

GRUPO: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTA CÓDIGO: 611.00

NOMBRE: GARANTÍAS RECIBIDAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el valor de afectación de las fianzas que han sido recibidas en garantía de préstamos solicitados con los haberes de otros asociados.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por el valor de afectación de la fianza recibida

Se acredita:

1. Por la liberación de la fianza recibida

**SUBCUENTA**

611.01.00.00 Fianzas

GRUPO: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTA CÓDIGO: 612.00

NOMBRE: GARANTÍAS OTORGADAS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registra el valor de afectación de las fianzas que han sido otorgadas en garantía de préstamos solicitados con los haberes de otros asociados.

**DINÁMICA**

Se debita:

2. Por el valor de afectación de la fianza otorgada

Se acredita:

1. Por la liberación de la fianza otorgada.

**SUBCUENTA**

612.01.00.00 Fianzas.

RUBRO: CUENTAS DE ORDEN

GRUPO CÓDIGO: 613.00

NOMBRE: FONDOS ADMINISTRADOS

DESCRIPCIÓN: En esta cuenta se registran las retenciones por concepto de montepío y mutuo auxilio, provenientes de los descuentos por nómina y de los porcentajes de los excedentes destinados a los fondos administrados establecidos estatutariamente para este fin; así como los fondos de fideicomiso por prestaciones sociales.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por el valor recibido de los descuentos por nómina
2. Por el porcentaje de los excedentes
3. Por el valor del aporte por concepto de prestaciones sociales

Se acredita:

1. Por los pagos realizados

**SUBCUENTAS**

613.01.00.00 Montepío

613.02.00.00 Mutuo Auxilio

613.03.00.00 Prestaciones Sociales Fideicomiso.

GRUPO: CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTA CÓDIGO: 614.00

NOMBRE: CUENTAS DE REGISTRO

DESCRIPCIÓN: Esta cuenta incluye las subcuentas de registro que son destinadas para el control interno de la asociación.

**DINÁMICA**

Se debita:

1. Por el valor que corresponda a los documentos, valores y bienes que se controlan a través de las correspondientes subcuentas

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado cuando se retiran del control los documentos, valores y bienes.

**SUBCUENTAS:**

614.01.00.00 Excedentes y haberes no reclamados

614.99.00.00 Otras cuentas de registros

RUBRO: CUENTAS DE ORDEN (PER CONTRA)

CÓDIGO: 700.00

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN

DESCRIPCIÓN: En este rubro se incluyen las cuentas de registro acreedoras (per contra) necesarias para un mejor control interno de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.

Se utiliza el código del Grupo 710.00 "Cuentas de Orden Acreedoras" para registrar los saldos acreedores de las cuentas de orden de la asociación.

RUBRO: CUENTAS DE ORDEN

GRUPO CÓDIGO: 710.00

NOMBRE: CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

DESCRIPCIÓN: Representa la responsabilidad de la asociación frente a asociados por los bienes que le han sido entregados en encargos de confianza o en garantía de otras operaciones; así como, las contra cuentas de operaciones de registro que son utilizadas para un adecuado control de las mismas por parte de la asociación.

**DINÁMICA**

La dinámica de las Cuentas de Orden Acreedoras es similar pero en sentido inverso a la establecida para las Cuentas de Orden Deudoras. No es necesario emplear subcuentas para las Cuentas de Orden Acreedoras

**CUENTAS**

711.00.00.00 GARANTÍAS RECIBIDAS

**SUBCUENTA**

711.01.00.00 Fianzas

**CUENTAS**

712.00.00.00 GARANTÍAS OTORGADAS

**SUBCUENTA**

712.01.00.00 Fianzas

**CUENTAS**

713.00.00.00 FONDOS ADMINISTRADOS

**SUBCUENTAS**

713.01.00.00 Montepío

713.02.00.00 Mutuo Auxilio

713.03.00.00 Prestaciones Sociales Fideicomiso

**CUENTAS**

714.00.00.00 CUENTAS DE REGISTRO

SUBCUENTAS

714.01.00.00 Excedentes y Haberes no Reclamados

714.99.00.00 Otras cuentas de Registros.

CAPÍTULO 4  
PLAN DE CUENTAS

En este capítulo se presentan los modelos sobre el procedimiento de contabilización de algunas operaciones de las asociaciones, principalmente aquellas que requieren una forma de contabilización que justifica algunas explicaciones adicionales.

El objetivo de estos modelos es aclarar dudas que pudieran presentarse y evitar multiplicidad de criterios al registrar un mismo tipo de operación. Estos modelos son de aplicación obligatoria por parte de las asociaciones y se consideran parte de las indicaciones en cuanto a la forma de operación establecida para cada cuenta o subcuenta en el capítulo tres (3) de este Manual.

Estos modelos incluyen los registros más importantes relacionados con las operaciones, lo cual no quiere decir que no se deba realizar otros asientos contables relacionados con los mismos, si fuera necesario.

Los modelos de contabilización que se incluyen a continuación son los siguientes:

- Modelo No. 1: Compra de títulos valores disponibles para la venta con ganancia en el valor del mercado.
- Modelo No. 2: Compra de títulos valores disponibles para la venta con pérdida en el valor del mercado.
- Modelo No. 3: Compra de títulos valores mantenida hasta su vencimiento con prima.
- Modelo No. 4: Compra de títulos valores mantenida hasta su vencimiento con descuento.
- Modelo No. 5: Bienes recuperados.
- Modelo No. 6: Prestamos vencidos.
- Modelo No. 7: Registro de las cuentas por cobrar al empleador.

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 1

COMPRA DE TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA  
CON GANANCIA EN EL VALOR DE MERCADO

1) Al momento de la compra se registran las inversiones por su costo de adquisición

131 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx
112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx

2) Ajuste por variación en el valor de mercado al cierre de mes

131 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx
331 00	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta	xxx

3) Registro de intereses en forma mensual

143 01 (c)	Rendimientos en inversiones disponibles para la venta	xxx
231 02 (d)	Intereses diferidos en inversiones disponibles para la venta	xxx

4) Por el cobro de los rendimientos

112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
431 00 (e)	Rendimientos en inversiones disponibles para la venta	xxx
231.02 (d)	Intereses diferidos en inversiones disponibles para la venta	xxx
143 01 (c)	Rendimientos en inversiones disponibles para la venta	xxx



5) Por venta de títulos al valor del mercado

112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
331 00	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones	xxx
131 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx
442 00 (f)	Ganancia en el valor de las inversiones	xxx

(a), (b), (c), (d), (e) a la subcuenta que corresponda

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 2

COMPRA DE TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

CON PÉRDIDA EN EL VALOR DE MERCADO

1) Al momento de la compra se registran las inversiones por su costo de adquisición

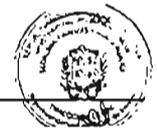
131 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx
112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx

2) Ajuste por variación en el valor de mercado al cierre de mes

331 00	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta	xxx
131 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx

3) Registro de intereses en forma mensual

143 01 (c)	Rendimientos en inversiones disponibles para la venta	xxx
231 02 (d)	Intereses diferidos en inversiones disponibles para la venta	xxx



4) Por el cobro de los rendimientos

112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
431 00 (e)	Rendimientos en inversiones disponibles para la venta	xxx
231 02 (d)	Intereses diferidos en inversiones disponibles para la venta	xxx
143 01 (c)	Rendimientos en inversiones disponibles para la venta	xxx

5) Venta de títulos al valor del mercado

112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
572 00 (f)	Pérdida en el valor de las inversiones	xxx
131 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx
331 00	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta	xxx

(a), (b), (c), (d), (e), (f) a la subcuenta que corresponda

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 3

COMPRA DE TÍTULOS VALORES MANTENIDAS  
HASTA SU VENCIMIENTO CON PRIMA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J001750410

1) Al momento de la compra se registran las inversiones por su costo de adquisición

132 00 (a)	Inversiones disponibles para la venta	xxx
112 00 (b)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx

2) Amortización de la prima en forma mensual

545,00	Amortización de primas en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
132 00	Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

3) Registro de intereses en forma mensual

143 02 (b)	Rendimientos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
231 00 (c)	Intereses diferidos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

4) Por el cobro de los rendimientos

112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
432 00 (d)	Rendimientos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
231 00 (c)	Intereses diferidos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
143 02 (b)	Rendimiento en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

5) Al vencimiento, redención o venta de los títulos

112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
132 00	Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

(a), (b), (c), (d) a la subcuenta que corresponda.

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 4

COMPRA DE TÍTULOS VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO CON DESCUENTO

1) Al momento de la compra se registran las inversiones por su costo de adquisición

132 00	Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx

2) Amortización del descuento en forma mensual

132 00	Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
442 00	Ganancia en el valor de las inversiones	xxx

3) Registro de intereses en forma mensual

143 02 (c)	Rendimientos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
231 00 (d)	Intereses diferidos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

4) Por el cobro de los rendimientos

112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
432 00 (e)	Rendimientos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
231 00	Intereses diferidos en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx
143 02 (c)	Rendimiento en inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

5) Al vencimiento, redención o venta de los títulos

112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
132 00	Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	xxx

(a), (b), (c), (d) a la subcuenta que corresponda.

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 5

BIENES RECUPERADOS

A) Cuando se efectúa la venta al valor según libros

112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
151 02	Bienes inmuebles recuperados	xxx

B) Cuando se efectúa la venta por un valor superior al libro

112 00 (a)	Bancos e instituciones financieras del país	xxx
151 02	Bienes inmuebles recuperados	xxx
451 02	Ingresos por venta de inmuebles recuperados	xxx

C) Bienes recuperados otorgados en préstamos hipotecarios

124 01 (b)	Préstamos con garantía hipotecaria	xxx
232 00	Ganancia en bienes inmuebles recuperados	xxx

D) Cuando se destina al uso

170 00 (c)	Activo Fijo	xxx
151 02	Bienes inmuebles recuperados	xxx

E) Cuando se destina al distiute

138 05 (d)	Inversiones terminadas permanentes	xxx
151 02	Bienes inmuebles recuperados	xxx

(a), (b), (c), (d) a la subcuenta que corresponda.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 6

PRÉSTAMOS VENCIDOS

4) Cuando se levanta la multa y el empleador no la cancela

126 00 (a)	Préstamos vencidos	xxx
142 05 (b)	Intereses por cobrar préstamos vencido	xxx
120 00 (c)	Cartera de préstamos	xxx
251 00 (d)	Intereses diferidos cartera de préstamos	xxx

5) Cuando se recibe el pago de la cuenta vencida

112 00 (a)	Banco	xxx
410 00 (f)	Ingresos por cartera de préstamos	xxx
126 00 (a)	Préstamos vencidos	xxx
231 00 (d)	Intereses diferidos cartera de préstamos	xxx
142 05 (h)	Intereses por cobrar préstamos vencido	xxx

(a), (b), (c), (d), (e), (f) a la subcuenta que corresponda

MODELO DE CONTABILIZACIÓN N° 7

REGISTRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL EMPLEADOR

1) Al momento del vencimiento de la deuda

113 01 01 00	Aporte de asociado	xxx
113 01 02 00	Aporte del empleador	xxx
113 01 03 00	Retenciones del asociado	xxx
113 01 03 01	Capital	xxx
113 01 03 02	Intereses	xxx
312 01 00	Aporte del asociado (no recibido)	xxx
312 02 00	Aporte del empleador (no recibido)	xxx
120 00 00	Cartera de préstamos	xxx
241 00 00	Intereses diferidos cartera de préstamos	xxx

2) Cuando se recibe el pago

112 00	Banco	xxx
113 01 01 00	Aporte del asociado	xxx
113 01 02 00	Aporte del empleador	xxx
113 01 03 00	Retenciones del asociado	xxx
113 01 03 01	Capital	xxx
113 01 03 02	Intereses	xxx
311 02 00	Intereses diferidos (cartera de préstamo)	xxx
410 00 00	Ingreso por cartera de préstamo	xxx
311 01 00	Aporte del asociado (no recibido)	xxx
311 02 00	Aporte del empleador (no recibido)	xxx
311 01 00	Aporte del asociado (recibido)	xxx
311 02 00	Aporte del empleador (recibido)	xxx

CAPÍTULO 5

ESTADOS FINANCIEROS - FORMAS

En este capítulo se incluyen los modelos de estados financieros, incluyendo las notas mínimas, que las cajas de ahorro deben elaborar.

FORMAS "A"

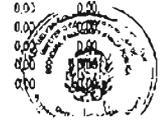
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA

EN FORMA "TRIMESTRAL Y COMPARATIVO"

(FORMA "A")  
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:  
SECTOR: NÚMERO DE REGISTRO:  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA "TRIMESTRAL" AL  
(EXPRESADO EN Bs.)

Código	Cuenta	Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Variación
100.00.00.00	ACTIVO	0,00	0,00	0,00
110.00.00.00	DISPONIBILIDAD	0,00	0,00	0,00
111.00.00.00	EFFECTIVO	0,0	0,0	0,0
111.01.00.00	Caja Chica	0,0	0,0	0,0
111.02.00.00	Caja Principal	0,0	0,0	0,0
112.00.00.00	BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
112.01.00.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00
112.01.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00
112.01.01.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00
112.01.01.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00
112.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
112.01.01.04	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
112.01.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00
112.01.02.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00
112.01.02.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00
112.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) días	0,00	0,00	0,00
112.01.02.04	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
112.01.03.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00
112.01.03.01	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00
112.01.03.02	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00
112.01.03.03	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00
112.01.03.04	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
112.01.03.05	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
112.01.03.06	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00
112.01.03.07	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00
112.01.03.08	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00
113.00.00.00	CUENTA POR COBRAR	0,00	0,00	0,00
113.01.00.00	Cuentas por Cobrar al Empleador	0,00	0,00	0,00
113.01.01.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00
113.01.02.00	Aporte del Empleador	0,00	0,00	0,00
113.01.03.00	Retenciones de los Asociados	0,00	0,00	0,00
113.01.04.00	Capital	0,00	0,00	0,00
113.01.05.00	Intereses	0,00	0,00	0,00
113.01.06.00	Otras Cuentas por Cobrar al Empleador	0,00	0,00	0,00
113.02.00.00	Cuentas por Cobrar a los Asociados	0,00	0,00	0,00
113.02.01.00	Aporte de Asociado	0,00	0,00	0,00
113.02.02.00	Multas a pagar	0,00	0,00	0,00
113.02.03.00	Montepío	0,00	0,00	0,00
113.02.04.00	Seguros	0,00	0,00	0,00
113.02.05.00	Otras Cuentas por Cobrar a los Asociados	0,00	0,00	0,00
114.00.00.00	INVENTARIO DE MERCANCÍA	0,00	0,00	0,00
114.01.00.00	Equipos Electrónicos	0,00	0,00	0,00
114.01.01.00	Equipos de Computador	0,00	0,00	0,00
114.01.01.01	Computadoras Personales	0,00	0,00	0,00
114.01.01.02	Laptops, Mini Laptops y Tablet	0,00	0,00	0,00
114.01.01.99	Otros Equipos de Computación y Accesorios	0,00	0,00	0,00
114.01.02.00	Línea Blanca	0,00	0,00	0,00
114.01.03.00	Electrodomésticos	0,00	0,00	0,00
114.01.04.00	Telefonía Celular y Fija	0,00	0,00	0,00
114.01.05.00	Herramientas Electrónicas	0,00	0,00	0,00
114.02.00.00	Vestidos y Calzados	0,00	0,00	0,00
114.03.00.00	Materiales de Farmacia	0,00	0,00	0,00
114.04.00.00	Supermercado o Económico	0,00	0,00	0,00
114.99.00.00	Otros Inventarios	0,00	0,00	0,00
115.00.00.00	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0,00	0,00	0,00
115.01.00.00	Seguros Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00
115.01.01.00	Sobre Bienes Muebles	0,00	0,00	0,00
115.01.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	0,00	0,00	0,00
115.01.03.00	Fianza de Fiel Cumplimiento	0,00	0,00	0,00
115.01.99.00	Otros Seguros Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00
115.02.00.00	Alquileres Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00
115.02.01.00	Sobre Bienes Muebles	0,00	0,00	0,00
115.02.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	0,00	0,00	0,00
115.99.00.00	Otros Gastos Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00
120.00.00.00	CARTERA DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00
121.00.00.00	Préstamos con Garantías de Haberes	0,00	0,00	0,00
121.01.00.00	Cerdo Plazo	0,00	0,00	0,00
121.02.00.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00
121.03.00.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6



122.00.00.00	Prestamos con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados	0,00	0,00	0,00
122.01.00.00	Préstamos con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados	0,00	0,00	0,00
122.02.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
122.03.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
124.00.00.00	Prestamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
124.01.00.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00
124.02.00.00	Construcción	0,00	0,00	0,00
124.03.00.00	Terminación	0,00	0,00	0,00
124.04.00.00	Aplicación	0,00	0,00	0,00
124.05.00.00	Permutación	0,00	0,00	0,00
124.06.00.00	Liberalización Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
125.00.00.00	Prestamos Otorgados (En Asociados)	0,00	0,00	0,00
125.01.00.00	Prestamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
125.02.00.00	Prestamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
125.03.00.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00
125.04.00.00	Construcción	0,00	0,00	0,00
125.05.00.00	Terminación	0,00	0,00	0,00
125.06.00.00	Aplicación	0,00	0,00	0,00
125.07.00.00	Permutación	0,00	0,00	0,00
125.08.00.00	Liberalización Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
126.00.00.00	Prestamos Vencidos	0,00	0,00	0,00
126.01.00.00	Prestamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
126.02.00.00	Prestamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
126.03.00.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00
126.04.00.00	Construcción	0,00	0,00	0,00
126.05.00.00	Terminación	0,00	0,00	0,00
126.06.00.00	Aplicación	0,00	0,00	0,00
126.07.00.00	Permutación	0,00	0,00	0,00
126.08.00.00	Liberalización Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
127.00.00.00	Prestamos en Leña	0,00	0,00	0,00
127.01.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.02.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.03.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.04.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.05.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.06.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.07.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.08.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.09.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
127.10.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
128.00.00.00	Estimación para Cartera de Préstamos	0,00	0,00	0,00
128.01.00.00	Estimación para Préstamos con Garantías de Haberes Disponibles	0,00	0,00	0,00
128.02.00.00	Estimación para Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
128.03.00.00	Estimación para Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
130.00.00.00	CARTERA DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
131.00.00.00	INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA	0,00	0,00	0,00
131.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
131.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00
131.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
131.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
131.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
131.06.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
132.00.00.00	INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO	0,00	0,00	0,00
132.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
132.02.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
132.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
132.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
132.05.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
133.00.00.00	INVERSIONES RELACIONADAS	0,00	0,00	0,00
133.01.00.00	Inversiones Relacionadas	0,00	0,00	0,00
134.00.00.00	OTRAS INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
134.01.00.00	Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00
134.02.00.00	Otras Colocaciones Financieras	0,00	0,00	0,00
134.03.00.00	Inversiones Restringidas	0,00	0,00	0,00
134.04.00.00	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00
134.05.00.00	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00
134.06.00.00	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00
134.99.00.00	Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00
135.00.00.00	TÍTULOS VALORES NO NEGOCIADOS	0,00	0,00	0,00
135.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
135.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00
135.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
135.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
135.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
135.06.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
136.00.00.00	INVERSIONES VENDIDAS	0,00	0,00	0,00
136.01.00.00	Mantenido Hasta su Vencimiento	0,00	0,00	0,00
136.02.00.00	Depreciación	0,00	0,00	0,00
136.03.00.00	Mejoras	0,00	0,00	0,00
136.04.00.00	Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00
136.05.00.00	Depreciación	0,00	0,00	0,00
136.06.00.00	Mejoras	0,00	0,00	0,00
138.98.01.00	Torreles	0,00	0,00	0,00
138.98.01.01	Colocaciones	0,00	0,00	0,00
138.98.01.02	Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00
138.98.01.03	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00
138.98.01.04	Vehículos	0,00	0,00	0,00
138.98.01.05	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00
138.98.01.06	Mejoras	0,00	0,00	0,00
138.98.01.07	Servicios	0,00	0,00	0,00
138.98.01.08	Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00
138.98.01.09	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00
138.98.01.10	Vehículos	0,00	0,00	0,00
138.98.01.11	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00
138.98.01.12	Mejoras	0,00	0,00	0,00
138.98.01.13	Servicios	0,00	0,00	0,00
139.00.00.00	(ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE INVERSIONES)	0,00	0,00	0,00
139.01.00.00	(Estimación para Inversiones Títulos Valores no Negociados)	0,00	0,00	0,00
139.02.00.00	(Estimación para Inversiones Títulos Valores no Negociados)	0,00	0,00	0,00
139.03.00.00	(Estimación para Inversiones Vendidas)	0,00	0,00	0,00
139.04.00.00	(Estimación para Inmuebles en Construcción Temporales)	0,00	0,00	0,00
139.05.00.00	(Estimación para Inmuebles en Construcción Permanentes)	0,00	0,00	0,00
139.06.00.00	(Estimación para Otras Inversiones)	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J00178041-0

140.00.00.00	INTERESES POR COBRAR	0,00	0,00	0,00
141.00.00.00	RENDIMIENTOS EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
141.01.00.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00
141.02.00.00	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00
141.03.00.00	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00
141.04.00.00	Colocaciones Menores o iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
141.05.00.00	Otras Operaciones Menores o iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
141.06.00.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00
141.07.00.00	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00
141.08.00.00	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00
141.09.00.00	Colocaciones Menores o iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
141.10.00.00	Otras Operaciones Menores o iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
142.00.00.00	RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
142.01.00.00	Rendimientos en Inversiones Disponibles para la Venta	0,00	0,00	0,00
142.02.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
142.03.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00
142.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
142.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
142.06.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
142.07.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
142.08.00.00	Rendimientos en Inversiones Mantendidas hasta su Vencimiento	0,00	0,00	0,00
142.09.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
142.10.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00
142.11.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
142.12.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
142.13.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
142.14.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
142.15.00.00	Rendimientos en Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00
142.16.00.00	Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00
142.17.00.00	Inversiones Restringidas (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00
142.18.00.00	Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00
143.00.00.00	OTROS INTERESES POR COBRAR	0,00	0,00	0,00
143.01.00.00	Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador	0,00	0,00	0,00
144.00.00.00	(ESTIMACIÓN PARA INTERESES POR COBRAR)	0,00	0,00	0,00
145.01.00.00	(Estimación para Intereses por Cobrar Sobre Cartera de Préstamos)	0,00	0,00	0,00
145.02.00.00	(Estimación para Rendimientos Sobre Cartera de Inversiones)	0,00	0,00	0,00
150.00.00.00	BIENES RECUPERADOS	0,00	0,00	0,00
151.00.00.00	BIENES RECUPERADOS	0,00	0,00	0,00
151.01.00.00	Bienes Muebles Recuperados	0,00	0,00	0,00
151.02.00.00	Bienes Inmuebles Recuperados	0,00	0,00	0,00
151.03.00.00	Bienes Inmuebles Terminados	0,00	0,00	0,00
151.04.00.00	Bienes Inmuebles en Construcción	0,00	0,00	0,00
170.00.00.00	ACTIVO FLOTANTE	0,00	0,00	0,00
171.00.00.00	TERRENOS	0,00	0,00	0,00
171.01.00.00	Terrenos	0,00	0,00	0,00
172.00.00.00	EDIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
172.01.00.00	Edificios	0,00	0,00	0,00
172.02.00.00	Costo de Adquisición	0,00	0,00	0,00
172.03.00.00	Mejoras	0,00	0,00	0,00
172.04.00.00	Depreciación Acumulada	0,00	0,00	0,00
172.05.00.00	Depreciación Acumulada Edificaciones	0,00	0,00	0,00
172.06.00.00	Depreciación Acumulada Mejoras Edificios	0,00	0,00	0,00
173.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS	0,00	0,00	0,00
173.01.00.00	Mobiliario de Oficina	0,00	0,00	0,00
173.02.00.00	Equipos de Oficina	0,00	0,00	0,00
173.03.00.00	Equipos de Seguridad	0,00	0,00	0,00
173.04.00.00	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00
173.05.00.00	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00
173.06.00.00	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00
173.07.00.00	Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina	0,00	0,00	0,00
173.08.00.00	Depreciación Acumulada de Equipos de Oficina	0,00	0,00	0,00
173.09.00.00	Depreciación Acumulada de Equipos de Seguridad	0,00	0,00	0,00
173.10.00.00	Depreciación Acumulada de Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00
173.11.00.00	Depreciación Acumulada de Otros Equipos	0,00	0,00	0,00
174.00.00.00	EQUIPOS DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00
174.01.00.00	Vehículos	0,00	0,00	0,00
174.02.00.00	Otros Equipos de Transporte	0,00	0,00	0,00
174.03.00.00	Depreciación Acumulada de Equipos de Transporte	0,00	0,00	0,00
174.04.00.00	Depreciación Acumulada Vehículos	0,00	0,00	0,00
174.05.00.00	Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte	0,00	0,00	0,00
175.00.00.00	OTROS BIENES	0,00	0,00	0,00
175.01.00.00	Obras de Arte	0,00	0,00	0,00
175.02.00.00	Biblioteca	0,00	0,00	0,00
175.99.				

<b>181.00.00.00</b>	<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
181.01.00.00	Adquisición de Software	0,00	0,00	0,00
181.02.00.00	Compras de Licencias (software)	0,00	0,00	0,00
181.99.00.00	Otros Cargos Diferidos	0,00	0,00	0,00
181.98.00.00	Amortización Acumulada	0,00	0,00	0,00
181.98.01.00	Amortización Acumulada Adquisición de Software	0,00	0,00	0,00
181.98.02.00	Amortización Acumulada Compras de Licencias (software)	0,00	0,00	0,00
181.98.99.00	Amortización Acumulada Otros Cargos Diferidos	0,00	0,00	0,00
<b>182.00.00.00</b>	<b>BIENES DIVERSOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
182.01.00.00	Bienes Personales	0,00	0,00	0,00
182.02.00.00	Otros Bienes	0,00	0,00	0,00
182.03.00.00	Depreciación Acumulada de Bienes Diferidos	0,00	0,00	0,00
182.03.01.00	Depreciación Acumulada de Bienes Diferidos en Alquiler	0,00	0,00	0,00
182.03.99.00	Depreciación Acumulada Otros Bienes	0,00	0,00	0,00
<b>183.00.00.00</b>	<b>VARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
183.01.00.00	Depósitos Bancos en Garantía	0,00	0,00	0,00
183.02.00.00	Fondos Inmovilizados	0,00	0,00	0,00
183.03.00.00	Anticipos al Personal	0,00	0,00	0,00
183.04.00.00	Partidas por Constar	0,00	0,00	0,00
183.05.00.00	Papelera, Efectos de Escritorio y Materiales para Servicios Generales	0,00	0,00	0,00
183.06.00.00	Reclamos a Compañías de Seguros	0,00	0,00	0,00
183.06.05.00	Otros Cuentas por Cobrar Varios	0,00	0,00	0,00
<b>184.00.00.00</b>	<b>OPERACIONES EN LITIGIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
184.01.00.00	Operaciones en litigio	0,00	0,00	0,00
184.02.00.00	(Estimación para Operaciones en Litigio)	0,00	0,00	0,00
184.03.00.00	(Estimación para Operaciones en Litigio)	0,00	0,00	0,00
<b>600.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>610.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>611.00.00.00</b>	<b>GARANTIAS RECIBIDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
611.01.00.00	Fianzas	0,00	0,00	0,00
<b>612.00.00.00</b>	<b>GARANTIAS OTORGADAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
612.01.00.00	Fianzas	0,00	0,00	0,00
<b>613.00.00.00</b>	<b>FONDOS ADMINISTRADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
613.01.00.00	Movilidad	0,00	0,00	0,00
613.02.00.00	Movilidad	0,00	0,00	0,00
613.03.00.00	Prestaciones Sociales Financieras	0,00	0,00	0,00
<b>614.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE REGISTRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
614.01.00.00	Excepciones a Haberes no Recibidos	0,00	0,00	0,00
614.02.00.00	Otros Cuentas de Registro	0,00	0,00	0,00
<b>200.00.00.00</b>	<b>PASIVO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>210.00.00.00</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>211.00.00.00</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
211.01.00.00	Honorarios Profesionales por Pagar	0,00	0,00	0,00
211.02.00.00	Auditorías Externas	0,00	0,00	0,00
211.03.00.00	Contador Externo	0,00	0,00	0,00
211.04.00.00	Asesoría Legal	0,00	0,00	0,00
211.05.00.00	Sistemas y Procedimientos	0,00	0,00	0,00
211.06.00.00	Asesoría Comercial y Financiera	0,00	0,00	0,00
211.07.00.00	Otros Servicios Externos	0,00	0,00	0,00
<b>213.00.00.00</b>	<b>HABERES POR PAGAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
213.01.00.00	Haberes asociados	0,00	0,00	0,00
213.02.00.00	Haberes ex-asociados	0,00	0,00	0,00
<b>230.00.00.00</b>	<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>231.00.00.00</b>	<b>INTERESES DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
231.01.00.00	Colocaciones en Bancos e Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
231.02.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes (Haberés) de Otros Asociados	0,00	0,00	0,00
231.03.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00
231.04.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00
231.05.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex-asociados	0,00	0,00	0,00
231.06.00.00	Cartera de Inversiones	0,00	0,00	0,00
231.07.00.00	Préstamos Vencidos	0,00	0,00	0,00
231.08.00.00	Préstamos en Litigio	0,00	0,00	0,00
231.09.00.00	Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleado	0,00	0,00	0,00
<b>232.00.00.00</b>	<b>INGRESOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
232.01.00.00	Intereses sobre Préstamos Diferidos	0,00	0,00	0,00
232.02.00.00	Ganancias en Bienes Inmuebles Recuperados	0,00	0,00	0,00
232.03.00.00	Alquileres Cobrados por Anticipo	0,00	0,00	0,00
<b>240.00.00.00</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>241.00.00.00</b>	<b>OPERACIONES POR CONCLUIR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
241.01.00.00	Bancos Públicos	0,00	0,00	0,00
241.02.00.00	Bancos Privados	0,00	0,00	0,00
<b>242.00.00.00</b>	<b>VARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
242.99.00.00	Otras cuentas por pagar	0,00	0,00	0,00
<b>300.00.00.00</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>310.00.00.00</b>	<b>HABERES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>311.00.00.00</b>	<b>APORTES RECIBIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
311.01.00.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00
311.01.01.00	Del Asociado	0,00	0,00	0,00
311.01.02.00	Excedentes	0,00	0,00	0,00
311.01.03.00	Voluntarios	0,00	0,00	0,00
311.02.00.00	Aporte del Empleado	0,00	0,00	0,00
311.03.00.00	Retiros Parciales	0,00	0,00	0,00
311.04.00.00	Aporte Especial del Empleado	0,00	0,00	0,00
<b>312.00.00.00</b>	<b>APORTES NO RECIBIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
312.01.00.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00
312.02.00.00	Aporte del Empleado	0,00	0,00	0,00

FORMA "A"

ESTADO DE RESULTADOS

EN FORMA "TRIMESTRAL Y COMPARATIVO"

(FORMA "B")  
 NOMBRE DE LA ASOCIACION:  
 SECTOR: NUMERO DE REGISTRO:  
 ESTADO DE RESULTADOS "TRIMESTRAL AL"  
 (EXPRESADO EN Bs.)

	Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Variación
<b>400.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>410.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>411.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
411.01.00.00	0,00	0,00	0,00
411.02.00.00	0,00	0,00	0,00
411.03.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>412.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
412.01.00.00	0,00	0,00	0,00
412.02.00.00	0,00	0,00	0,00
412.03.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>413.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
413.01.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>414.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
414.01.00.00	0,00	0,00	0,00
414.02.00.00	0,00	0,00	0,00
414.03.00.00	0,00	0,00	0,00
414.04.00.00	0,00	0,00	0,00
414.05.00.00	0,00	0,00	0,00
414.06.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>415.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
415.01.00.00	0,00	0,00	0,00
415.02.00.00	0,00	0,00	0,00
415.03.00.00	0,00	0,00	0,00
415.04.00.00	0,00	0,00	0,00
415.05.00.00	0,00	0,00	0,00
415.06.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>416.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
416.01.00.00	0,00	0,00	0,00
416.02.00.00	0,00	0,00	0,00
416.03.00.00	0,00	0,00	0,00
416.04.00.00	0,00	0,00	0,00
416.05.00.00	0,00	0,00	0,00
416.06.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>417.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
417.01.00.00	0,00	0,00	0,00
417.02.00.00	0,00	0,00	0,00
417.03.00.00	0,00	0,00	0,00
417.04.00.00	0,00	0,00	0,00
417.05.00.00	0,00	0,00	0,00
417.06.00.00	0,00	0,00	0,00
<b>420.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>421.00.00.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
421.01.00.00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.01	0,00	0,00	0,00
421.01.01.02	0,00	0,00	0,00
421.01.01.03	0,00	0,00	0,00
421.01.01.04	0,00	0,00	0,00
421.01.01.99	0,00	0,00	0,00
421.01.02.00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.01	0,00	0,00	0,00
421.01.02.02	0,00	0,00	0,00
421.01.02.03	0,00	0,00	0,00
421.01.02.04	0,00	0,00	0,00
421.01.02.05	0,00	0,00	0,00
421.01.02.99	0,00	0,00	0,00
421.02.00.00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.01	0,00	0,00	0,00
421.02.01.02	0,00	0,00	0,00
421.02.01.03	0,00	0,00	0,00
421.02.01.04	0,00	0,00	0,00
421.02.01.99	0,00	0,00	0,00
421.02.02.00	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6

421.02.02.01	Por Cuentas Corrientes	0.00	0.00	0.00
421.02.02.02	Por Cuentas de Ahorro	0.00	0.00	0.00
421.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0.00	0.00	0.00
421.02.02.04	Fideicomisos de Inversión	0.00	0.00	0.00
421.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0.00	0.00	0.00
421.03.00.00	Rendimientos por Disponibilidades Restringidas	0.00	0.00	0.00
421.03.01.00	Sector Público	0.00	0.00	0.00
421.03.01.01	Reserva de Emergencia	0.00	0.00	0.00
421.03.01.02	Reservas Especiales	0.00	0.00	0.00
421.03.01.99	Otras Reservas	0.00	0.00	0.00
421.03.02.00	Sector Privado	0.00	0.00	0.00
421.03.02.01	Reserva de Emergencia	0.00	0.00	0.00
421.03.02.02	Reservas Especiales	0.00	0.00	0.00
421.03.02.99	Otras Reservas	0.00	0.00	0.00
<b>430.00.00.00</b>	<b>RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>431.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Inversiones Disponibles para la Venta</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
431.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0.00	0.00	0.00
431.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0.00	0.00	0.00
431.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0.00	0.00	0.00
431.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0.00	0.00	0.00
431.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0.00	0.00	0.00
431.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	0.00	0.00	0.00
<b>432.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Inversiones Mantendidas Hasta su Vencimiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
432.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0.00	0.00	0.00
432.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0.00	0.00	0.00
432.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0.00	0.00	0.00
432.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0.00	0.00	0.00
432.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0.00	0.00	0.00
432.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	0.00	0.00	0.00
<b>433.00.00.00</b>	<b>Ganancias en Inversiones en Relacionadas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
433.01.00.00	Ganancias por Inversiones en Asociadas	0.00	0.00	0.00
433.02.00.00	Ganancias en Venta de las Inversiones en Asociadas	0.00	0.00	0.00
<b>434.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Otras Inversiones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
434.01.00.00	Rendimientos por Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)	0.00	0.00	0.00
434.02.00.00	Rendimientos por Inversiones Restringidas	0.00	0.00	0.00
434.99.00.00	Rendimientos por Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días)	0.00	0.00	0.00
<b>440.00.00.00</b>	<b>OTROS INGRESOS OPERATIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>441.00.00.00</b>	<b>Ingresos por Diferencias de Cambio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
441.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras	0.00	0.00	0.00
441.01.01.00	Cuentas Corriente	0.00	0.00	0.00
441.01.02.00	Cuentas de Ahorro	0.00	0.00	0.00
441.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual a Noventa (90) Días	0.00	0.00	0.00
441.01.04.00	Fideicomisos de Inversión	0.00	0.00	0.00
441.01.99.00	Otras Operaciones	0.00	0.00	0.00
<b>441.02.00.00</b>	<b>Cartera de Inversión</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
441.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0.00	0.00	0.00
441.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0.00	0.00	0.00
441.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0.00	0.00	0.00
441.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0.00	0.00	0.00
441.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0.00	0.00	0.00
441.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0.00	0.00	0.00
<b>442.00.00.00</b>	<b>Ganancia en el Valor de las Inversiones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
442.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0.00	0.00	0.00
442.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0.00	0.00	0.00
442.02.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0.00	0.00	0.00
442.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0.00	0.00	0.00

442.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0.00	0.00	0.00
442.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0.00	0.00	0.00
<b>449.00.00.00</b>	<b>Ingresos Operativos Varios</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
449.01.00.00	Ingresos por Alquiler de Bienes	0.00	0.00	0.00
449.02.00.00	Ingresos por Recuperación de Gastos	0.00	0.00	0.00
449.03.00.00	Disminución de la Estimación	0.00	0.00	0.00
449.04.00.00	Intereses por el Incumplimiento del Empleador	0.00	0.00	0.00
449.05.00.00	Ingresos por Inmuebles Terminados y Permanentes	0.00	0.00	0.00
449.05.01.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
449.05.02.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
449.99.00.00	Ingresos Operativos Varios	0.00	0.00	0.00
<b>450.00.00.00</b>	<b>INGRESOS POR BIENES RECUPERADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>451.00.00.00</b>	<b>Ingresos por Bienes Recuperados</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
451.01.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Muebles Recuperados	0.00	0.00	0.00
451.02.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles Recuperados	0.00	0.00	0.00
<b>460.00.00.00</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>461.00.00.00</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
461.01.00.00	Venta de Activos Excedentes no Reclamados por Ex-Asociados	0.00	0.00	0.00
461.03.00.00	Haberes de Ex-Asociados no Reclamados	0.00	0.00	0.00
461.99.00.00	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
<b>500.00.00.00</b>	<b>GASTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>510.00.00.00</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>511.00.00.00</b>	<b>Gastos de Nómina</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
511.01.00.00	Sueldos de Empleados	0.00	0.00	0.00
511.01.01.00	Sueldos de Empleados Fijos	0.00	0.00	0.00
511.01.01.01	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.01.01.02	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.01.01.03	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.01.02.00	Sueldos de Empleados Contratados	0.00	0.00	0.00
511.01.02.01	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.01.02.02	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.01.02.03	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.02.00.00	Bono Alimentación	0.00	0.00	0.00
511.02.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.02.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.02.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.02.03.00	Bono Vacacional	0.00	0.00	0.00
511.03.00.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.03.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.03.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.04.00.00	Vacaciones no Distribuidas	0.00	0.00	0.00
511.04.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.04.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.04.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.05.00.00	Utilidades	0.00	0.00	0.00
511.05.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.05.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.05.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.05.00.00	Prestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00
511.06.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.06.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.06.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.07.00.00	Intereses Sobre Prestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00
511.07.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.07.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.07.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.08.00.00	Seguro Colectivo	0.00	0.00	0.00
511.08.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.08.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.08.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.09.00.00	Caja de Ahorro	0.00	0.00	0.00
511.09.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.09.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.09.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.10.00.00	Horas Extras	0.00	0.00	0.00
511.10.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.10.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.10.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.11.00.00	Seguro Social Obligatorio	0.00	0.00	0.00
511.11.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.11.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.11.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.12.00.00	Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)	0.00	0.00	0.00
511.12.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.12.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.12.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.13.00.00	Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)	0.00	0.00	0.00
511.13.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.13.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00
511.13.03.00	Servicios	0.00	0.00	0.00
511.99.00.00	Otros Remuneraciones y Bonificaciones	0.00	0.00	0.00
511.99.01.00	Asociación	0.00	0.00	0.00
511.99.02.00	Inversiones Recreacionales	0.00	0.00	0.00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J00175041-0

511.99.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
<b>520.00.00.00</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>521.00.00.00</b>	<b>Gastos Personal Directivo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
521.01.00.00	Dietas	0,00	0,00	0,00
521.02.00.00	Viajeros	0,00	0,00	0,00
<b>522.00.00.00</b>	<b>Gastos de Asambleas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
522.01.00.00	Avisos de Prensa	0,00	0,00	0,00
522.02.00.00	Materiales Impreso	0,00	0,00	0,00
522.03.00.00	Alquiler de Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00
522.04.00.00	Alquiler de Inmueble	0,00	0,00	0,00
522.05.00.00	Refrigerios	0,00	0,00	0,00
522.99.00.00	Otros	0,00	0,00	0,00
<b>523.00.00.00</b>	<b>Gastos Proceso Electoral</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
523.01.00.00	Avisos de Prensa	0,00	0,00	0,00
523.02.00.00	Materiales Impreso	0,00	0,00	0,00
523.03.00.00	Papelaria y Artículos de Escritorio	0,00	0,00	0,00
523.04.00.00	Viajeros	0,00	0,00	0,00
523.99.00.00	Otros	0,00	0,00	0,00
<b>524.00.00.00</b>	<b>Otros Gastos Administrativos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
524.01.00.00	Mudanzas y Otros Traslados	0,00	0,00	0,00
524.02.00.00	Multas	0,00	0,00	0,00
524.03.00.00	Notaria y Registro	0,00	0,00	0,00
524.04.00.00	Portes y Estampillas Fiscales	0,00	0,00	0,00
524.05.00.00	Materiales y Utiles de Aseo	0,00	0,00	0,00
524.05.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.05.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
524.05.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
524.06.00.00	Papelaria y Artículos de Escritorio	0,00	0,00	0,00
524.06.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.06.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
524.06.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
524.07.00.00	Combustibles	0,00	0,00	0,00
524.06.00.00	Pólizas de Seguros	0,00	0,00	0,00
524.08.01.00	Fidelidad	0,00	0,00	0,00
524.08.02.00	Incendio y Desastre Natural	0,00	0,00	0,00
524.08.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.08.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
524.08.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
524.08.03.00	Vehículo	0,00	0,00	0,00
524.08.03.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.08.03.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
524.08.03.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
524.08.99.00	Otros Premios	0,00	0,00	0,00
524.08.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.08.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
524.08.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
524.09.00.00	Correo y Encomienda	0,00	0,00	0,00
524.09.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.09.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
524.09.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
524.99.00.00	Otros Gastos Administrativos	0,00	0,00	0,00
524.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
524.99.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
<b>530.00.00.00</b>	<b>PAGOS POR SERVICIOS RECIBIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>531.00.00.00</b>	<b>Gastos por Honorarios Profesionales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
531.01.00.00	Audidores Externos	0,00	0,00	0,00
531.02.00.00	Contador Externo	0,00	0,00	0,00
531.03.00.00	Asesoría Legal	0,00	0,00	0,00
531.04.00.00	Sistemas y Procedimientos	0,00	0,00	0,00
531.04.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
531.04.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
531.04.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
531.05.00.00	Asesoría Comercial y Financiera	0,00	0,00	0,00
531.99.00.00	Otros Servicios Externos	0,00	0,00	0,00
531.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
531.99.03.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
531.99.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
<b>532.00.00.00</b>	<b>Gastos por Servicios Básicos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
532.01.00.00	Por Servicio de Electricidad y Aseo	0,00	0,00	0,00
532.01.01.00	Urbano	0,00	0,00	0,00
532.01.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.01.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.01.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.02.00.00	Por Servicio de Telefonía	0,00	0,00	0,00
532.02.01.00	Fija	0,00	0,00	0,00
532.02.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.02.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.02.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.02.02.00	Móvil	0,00	0,00	0,00
532.02.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.02.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.02.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.03.00.00	Pago por Suministro de Agua	0,00	0,00	0,00
532.03.01.00	Agua Potable	0,00	0,00	0,00
532.03.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.03.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.03.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.03.02.00	Por Servicio Agua	0,00	0,00	0,00
532.03.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.03.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.03.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.04.00.00	Condominio	0,00	0,00	0,00
532.04.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.04.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.04.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.05.00.00	Por Servicio de Gas	0,00	0,00	0,00
532.05.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.05.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.05.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.05.00.00	Por Acceso a Internet	0,00	0,00	0,00
532.05.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00

532.06.00.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.06.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.07.00.00	Por Servicio de Cable TV	0,00	0,00	0,00
532.07.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.07.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.07.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.08.00.00	Proveedores	0,00	0,00	0,00
532.08.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.08.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.08.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
532.99.00.00	Otros Servicios	0,00	0,00	0,00
532.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00
532.99.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
532.99.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00
<b>533.00.00.00</b>	<b>Alquileres y Mantenimientos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
533.01.00.00	Alquileres	0,00	0,00	0,00
533.01.01.00	Local o Establecimiento	0,00	0,00	0,00
533.01.02.00	Vehículo	0,00	0,00	0,00
533.01.03.00	Equipos	0,00	0,00	0,00
533.02.00.00	Mantenimiento de Equipos y Vehículos	0,00	0,00	0,00
533.02.01.00	Aire Acondicionado	0,00	0,00	0,00
533.02.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.02.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.02.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.02.02.00	Computación	0,00	0,00	0,00
533.02.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.02.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.02.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.02.03.00	Vehículo	0,00	0,00	0,00
533.02.03.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.02.03.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.02.03.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.02.04.00	Telefonos	0,00	0,00	0,00
533.02.04.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.02.04.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.02.04.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.02.05.00	Seguridad	0,00	0,00	0,00
533.02.05.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.02.05.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.02.05.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.02.99.00	Otros equipos	0,00	0,00	0,00
533.02.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.02.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.02.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.03.00.00	Mantenimiento de Mobiliario	0,00	0,00	0,00
533.03.01.00	Muebles	0,00	0,00	0,00
533.03.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.03.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.03.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.03.02.00	Archivadores	0,00	0,00	0,00
533.03.99.00	Otros Muebles	0,00	0,00	0,00
533.03.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.03.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.03.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.04.00.00	Mantenimiento de Inmuebles	0,00	0,00	0,00
533.04.01.00	Edificación	0,00	0,00	0,00
533.04.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.04.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.04.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.04.02.00	Servicios de Aseo y Limpieza	0,00	0,00	0,00
533.04.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.04.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.04.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.04.03.00	Servicios de Fumigación	0,00	0,00	0,00
533.04.03.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.04.03.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.04.03.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
533.04.99.00	Otros Inmuebles	0,00	0,00	0,00
533.04.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00
533.04.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00
533.04.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00
<b>540.00.00.00</b>	<b>GASTOS DEPRECIACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, BIENES DIVERSOS Y AMORTIZACION DE GASTOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
541.00.00.00	Gastos Depreciación de Edificaciones	0,00	0,00	0,00
541.01.00.00	Gastos Depreciación Edificios	0,00	0,00	0,00
541.02.00.00	Gastos Depreciación Mejoras	0,00	0,00	0,00
<b>542.00.00.00</b>	<b>Gastos Depreciación de Mobiliario y Equipos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
542.01.00.00	Gastos Depreciación Mobiliario de Oficina	0,00	0,00	0,00
542.02.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Oficina	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

542.03.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Seguridad	0,00	0,00	0,00
542.04.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Computación	0,00	0,00	0,00
542.05.00.00	Gastos Depreciación Otros Equipos	0,00	0,00	0,00
543.00.00.00	<b>Gastos Depreciación de Equipos de Transporte</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
543.01.00.00	Gastos Depreciación Vehículos	0,00	0,00	0,00
543.02.00.00	Gastos Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte	0,00	0,00	0,00
544.00.00.00	<b>Gastos Depreciación de Bienes Diversos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
544.01.00.00	Gastos Depreciación Bienes dados en Alquiler	0,00	0,00	0,00
544.99.00.00	Gastos Depreciación Otros Bienes Diversos	0,00	0,00	0,00
545.00.00.00	<b>GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE PRIMAS PARA INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
546.00.00.00	<b>Gastos Amortización de Gastos Diferidos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
546.01.00.00	Gastos Amortización Adquisición de Software	0,00	0,00	0,00
546.02.00.00	Gastos Amortización Compras de Licencias Software	0,00	0,00	0,00
546.99.00.00	Gastos Amortización Otros Gastos Diferidos	0,00	0,00	0,00
560.00.00.00	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
561.00.00.00	<b>Gastos por Operaciones Bancarias</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
561.01.00.00	Emisión de Cheques de Gerencia	0,00	0,00	0,00
561.02.00.00	Por Transferencias Cuenta Corriente	0,00	0,00	0,00
561.03.00.00	Por Transferencias Cuenta Ahorro	0,00	0,00	0,00
561.04.00.00	Estados de Cuenta	0,00	0,00	0,00
561.05.00.00	Emisión de Chequeras	0,00	0,00	0,00
561.06.00.00	Por Cheques Devueltos	0,00	0,00	0,00
561.07.00.00	Referencias Bancarias	0,00	0,00	0,00
561.99.00.00	Otros Gastos Bancarios	0,00	0,00	0,00
570.00.00.00	<b>OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
571.00.00.00	<b>Gastos por Diferencias de Cambio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
571.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
571.01.01.00	Cuentas Corriente	0,00	0,00	0,00
571.01.02.00	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00
571.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00
571.01.04.00	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00
571.01.99.00	Otras Operaciones	0,00	0,00	0,00
571.02.00.00	<b>Cartera de inversión</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
571.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
571.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00
571.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
571.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
571.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
571.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
572.00.00.00	<b>Pérdida en el Valor de las Inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
572.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00
572.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00
572.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00
572.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00
572.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00
572.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00
573.00.00.00	<b>Pérdida Por Inversiones En Relacionadas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
573.01.00.00	Pérdida por Inversiones en Asociadas	0,00	0,00	0,00
573.02.00.00	Pérdida en Venta de las Inversiones en Asociadas	0,00	0,00	0,00
573.03.00.00	Pérdida por Inversiones en Conjuntas	0,00	0,00	0,00
573.04.00.00	Pérdida en Venta de las Inversiones en Conjuntas	0,00	0,00	0,00
580.00.00.00	<b>PÉRDIDAS EVENTUALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
581.00.00.00	<b>Pérdidas Eventuales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
581.01.00.00	Ventas de Activos	0,00	0,00	0,00
581.02.00.00	Siniestros	0,00	0,00	0,00

FORMAS "C"  
BALANCE COMPROBACIÓN  
"TRIMESTRAL"

(FORMA "C")

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

SECTOR: NÚMERO DE REGISTRO

BALANCE DE COMPROBACIÓN "TRIMESTRAL" AL

(EXPRESADO EN Bs.)

Código	Cuentas	Saldo Anterior	Debe	Haber	Saldo Actual
100.00.00.00	<b>ACTIVO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
110.00.00.00	<b>DISPONIBILIDAD</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
111.00.00.00	<b>EFFECTIVO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
111.01.00.00	Caja Chica	0,00	0,00	0,00	0,00
111.02.00.00	Caja Principal	0,00	0,00	0,00	0,00
112.00.00.00	<b>BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.00.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.01.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.01.02	Cuenta de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.02.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.02.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.00.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.01.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.01.02	Cuenta de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.02.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.02.02	Cuenta de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.00.00	Disponibilidad Restringida	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.01.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.01.01	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.01.02	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.01.99	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.02.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.02.01	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.02.02	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
112.03.02.99	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

<b>113.00.00.00</b>	<b>CUENTA POR COBRAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
113.01.00.00	Cuentas por Cobrar al Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.01.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.02.00	Aporte del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.03.00	Aporte Voluntario del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.04.00	Retenciones de los Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.04.01	Capital de préstamo	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.04.02	Intereses de Préstamo	0,00	0,00	0,00	0,00
113.01.99.00	Otras Cuentas por Cobrar al Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
113.02.00.00	Cuentas por Cobrar a los Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
113.02.01.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00	0,00
113.02.02.00	Mutuo auxilio	0,00	0,00	0,00	0,00
113.02.03.00	Montepío	0,00	0,00	0,00	0,00
113.02.04.00	Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00
113.02.99.00	Otras Cuentas por Cobrar a los Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>114.00.00.00</b>	<b>INVENTARIO DE MERCANCÍA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
114.01.00.00	Equipos Electrónicos	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.01.00	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.01.01	Computadoras Personales	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.01.02	Laptops, Mini Laptops y Tablet	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.01.99	Otros Equipos de Computación y Accesorios	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.02.00	Línea Blanca	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.03.00	Electrodomésticos	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.04.00	Telefonía Celular y Fija	0,00	0,00	0,00	0,00
114.01.05.00	Herramientas Electrónicas	0,00	0,00	0,00	0,00
114.02.00.00	Vestidos y Calzados	0,00	0,00	0,00	0,00
114.03.00.00	Misceláneos de Farmacia	0,00	0,00	0,00	0,00
114.04.00.00	Supermercado o Económico	0,00	0,00	0,00	0,00
114.99.00.00	Otros Inventarios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>115.00.00.00</b>	<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
115.01.00.00	Seguros Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00	0,00
115.01.01.00	Sobre Bienes Muebles	0,00	0,00	0,00	0,00
115.01.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00
115.01.03.00	Fianza de Fiel Cumplimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
115.01.99.00	Otros Seguros Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00	0,00
115.02.00.00	Alquileres Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00	0,00
115.02.01.00	Sobre Bienes Muebles	0,00	0,00	0,00	0,00
115.02.02.00	Sobre Bienes Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00
115.99.00.00	Otros Gastos Pagados por Anticipado	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>120.00.00.00</b>	<b>CARTERA DE PRÉSTAMOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>121.00.00.00</b>	<b>Préstamos con Garantías de Haberes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
121.01.00.00	Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
121.02.00.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
121.03.00.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>122.00.00.00</b>	<b>Préstamos con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
122.01.00.00	Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
122.02.00.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
122.03.00.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>123.00.00.00</b>	<b>Préstamos con Reserva de Dominio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
123.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>124.00.00.00</b>	<b>Préstamos con Garantía Hipotecaria</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
124.01.00.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
124.02.00.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
124.03.00.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
124.04.00.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
124.05.00.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
124.06.00.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>125.00.00.00</b>	<b>Préstamos Otorgados (Ex Asociados)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
125.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
125.02.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>126.00.00.00</b>	<b>Préstamos Vencidos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
126.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.00.00	Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
126.02.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>127.00.00.00</b>	<b>Préstamos en Litigio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
127.01.00.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.00.00	Con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
127.02.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>129.00.00.00</b>	<b>(Estimación para Cartera de Préstamo)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
129.01.00.00	(Estimación para Préstamos con Garantías de Haberes )	0,00	0,00	0,00	0,00
129.02.00.00	(Estimación para Préstamos con Reserva de Dominio)	0,00	0,00	0,00	0,00
129.03.00.00	(Estimación para Préstamos con Garantía Hipotecaria)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>130.00.00.00</b>	<b>CARTERA DE INVERSIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>131.00.00.00</b>	<b>INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

131.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
131.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
131.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
131.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
131.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
131.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>132.00.00.00</b>	<b>INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
132.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
132.02.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
132.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
132.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
132.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>133.00.00.00</b>	<b>INVERSIONES RELACIONADAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
133.01.00.00	Inversiones Relacionadas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>134.00.00.00</b>	<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
134.01.00.00	Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00
134.01.99.00	Otras Colocaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
134.02.00.00	Inversiones Restringidas	0,00	0,00	0,00	0,00
134.02.01.00	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
134.02.02.00	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
134.02.03.00	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
134.99.00.00	Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>135.00.00.00</b>	<b>TITULOS VALORES NO NEGOCIADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
135.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
135.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
135.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
135.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
135.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
135.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>136.00.00.00</b>	<b>INVERSIONES VENCIDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

136.01.00.00	Mantenidas Hasta su Vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
136.01.01.00	Capitales	0,00	0,00	0,00	0,00
136.01.02.00	Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00
136.02.00.00	Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
136.02.01.00	Capitales	0,00	0,00	0,00	0,00
136.02.02.00	Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>137.00.00.00</b>	<b>INVERSIONES EN LITIGIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
137.01.00.00	Capitales	0,00	0,00	0,00	0,00
137.02.00.00	Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00
137.03.00.00	Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
137.03.01.00	Capitales	0,00	0,00	0,00	0,00
137.03.02.00	Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>138.00.00.00</b>	<b>INVERSIONES TEMPORALES Y PERMANENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
138.01.00.00	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.02.00.00	Inmuebles en Construcción Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
138.02.01.00	Habitacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
138.02.01.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.02.02.00	Otros Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00
138.02.02.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.03.00.00	Inmuebles en Construcción Permanentes	0,00	0,00	0,00	0,00
138.03.01.00	Turísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
138.03.01.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.03.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
138.03.02.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.00.00	Inmuebles Terminados Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.01.00	Habitacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.01.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.01.02	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.02.00	Otros Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.02.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.04.02.02	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.00.00	Inmuebles Terminados Permanentes	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.00	Turísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.02	Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.03	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.04	Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.05	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.01.06	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.01	Terreno	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.02	Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.03	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.04	Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.05	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.05.02.06	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>138.98.00.00</b>	<b>Depreciación Acumulada para Bienes de Inversión Permanentes Terminados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>138.98.01.00</b>	<b>Turísticas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
138.98.01.01	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.01.02	Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.01.03	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.01.04	Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.01.05	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00

138.98.01.06	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>138.98.02.00</b>	<b>Servicios</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
138.98.02.01	Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.02.02	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.02.03	Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.02.04	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
138.98.02.05	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>139.00.00.00</b>	<b>(ESTIMACIÓN PARA CARTERA DE INVERSIÓN)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
139.01.00.00	(Estimación para Inversiones Títulos Valores no Negociados)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.01.01.00	(Estimación para Inversiones Títulos Valores no Negociados)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.02.00.00	(Estimación para Inversiones Vencidas)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.02.01.00	(Estimación de Capital para Inversiones Vencidas)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.03.00.00	(Estimación para Inmuebles en Construcción)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.03.01.00	(Estimación para Inmuebles en Construcción Temporales)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.03.02.00	(Estimación para Inmuebles en Construcción Permanentes)	0,00	0,00	0,00	0,00
139.99.00.00	(Estimación para Otras Inversiones)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>140.00.00.00</b>	<b>INTERESES POR COBRAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>141.00.00.00</b>	<b>RENDIMIENTOS EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
141.01.00.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.01.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.01.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.02.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.02.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.00.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.01.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.01.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.02.01	Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.02.02	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00

141.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.00.00	Rendimiento por Disponibilidad Restringida	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.01.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.01.01	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.01.02	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.01.99	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.02.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.02.01	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.02.02	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
141.03.02.99	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>142.00.00.00</b>	<b>INTERESES POR COBRAR POR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CARTERA DE PRÉSTAMOS**

142.01.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
142.01.01.00	Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
142.01.02.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
142.01.03.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
142.02.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
142.02.01.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.03.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex - asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.01.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.00	Con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.01	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.02	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.03	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.04	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.05	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.04.02.06	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.01.00	Con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.00	Con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.01	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.02	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.03	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.04	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.05	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.05.02.06	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos en Litigio	0,00	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00475041-6

142.06.01.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Vencidos	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.01.01	Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.01.02	Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex-Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.01	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.02	Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.03	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.04	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.05	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.06	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.07	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
142.06.02.08	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>143.00.00.00</b>	<b>RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
143.01.00.00	Rendimientos en Inversiones Disponibles para la Venta	0,00	0,00	0,00	0,00
143.01.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
143.01.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
143.01.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
143.01.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
143.01.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
143.01.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.00.00	Rendimientos en Inversiones Mantendidas hasta su Vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
143.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
143.03.00.00	Rendimientos en Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
143.03.01.00	Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00
143.03.02.00	Inversiones Restringidas (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00
143.03.99.00	Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>144.00.00.00</b>	<b>OTROS INTERESES POR COBRAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
144.01.00.00	Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>149.00.00.00</b>	<b>(ESTIMACIÓN PARA INTERESES POR COBRAR)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
149.01.00.00	(Estimación para Intereses por Cobrar Sobre Cartera de Préstamos)	0,00	0,00	0,00	0,00
149.02.00.00	(Estimación para Rendimientos Sobre Cartera de Inversiones)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>150.00.00.00</b>	<b>BIENES RECUPERADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>151.00.00.00</b>	<b>BIENES RECUPERADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
151.01.00.00	Bienes Muebles Recuperados	0,00	0,00	0,00	0,00
151.02.00.00	Bienes Inmuebles Recuperados	0,00	0,00	0,00	0,00
151.02.01.00	Bienes Inmuebles Terminados	0,00	0,00	0,00	0,00
151.02.02.00	Bienes Inmuebles en Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>170.00.00.00</b>	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>171.00.00.00</b>	<b>TERRENOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
171.01.00.00	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>172.00.00.00</b>	<b>EDIFICACIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
172.01.00.00	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
172.01.01.00	Costo de Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
172.01.02.00	Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
172.98.00.00	(Depreciación Acumulada)	0,00	0,00	0,00	0,00
172.98.01.00	(Depreciación Acumulada Edificaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00
172.98.02.00	(Depreciación Acumulada Mejoras Edificios)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>173.00.00.00</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
173.01.00.00	Mobiliario de Oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
173.02.00.00	Equipos de Oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
173.03.00.00	Equipos de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
173.04.00.00	Equipos de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
173.99.00.00	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
173.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipos)	0,00	0,00	0,00	0,00
173.98.01.00	(Depreciación Acumulada de Mobiliario de Oficina)	0,00	0,00	0,00	0,00
173.98.02.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Oficina)	0,00	0,00	0,00	0,00
173.98.03.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Seguridad)	0,00	0,00	0,00	0,00
173.98.04.00	(Depreciación Acumulada de Equipo de Computación)	0,00	0,00	0,00	0,00
173.98.99.00	(Depreciación Acumulada de Otros Equipos)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>174.00.00.00</b>	<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
174.01.00.00	Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
174.99.00.00	Otros Equipos de Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
174.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Equipos de Transporte)	0,00	0,00	0,00	0,00
174.98.01.00	(Depreciación Acumulada Vehículos)	0,00	0,00	0,00	0,00

174.98.99.00	(Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>175.00.00.00</b>	<b>OTROS BIENES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
175.01.00.00	Obras de Arte	0,00	0,00	0,00	0,00
175.02.00.00	Biblioteca	0,00	0,00	0,00	0,00
175.99.00.00	Otros Bienes de Uso	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>180.00.00.00</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>181.00.00.00</b>	<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
181.01.00.00	Adquisición de Software	0,00	0,00	0,00	0,00
181.02.00.00	Compras de Licencias (software)	0,00	0,00	0,00	0,00
181.99.00.00	Otros Cargos Diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
181.98.00.00	(Amortización Acumulada)	0,00	0,00	0,00	0,00
181.98.01.00	(Amortización Acumulada Adquisición de Software)	0,00	0,00	0,00	0,00
181.98.02.00	(Amortización Acumulada Compras de Licencias (software))	0,00	0,00	0,00	0,00
181.98.99.00	(Amortización Acumulada Otros Cargos Diferidos)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>182.00.00.00</b>	<b>BIENES DIVERSOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
182.01.00.00	Bienes Dados en Alquiler	0,00	0,00	0,00	0,00
182.99.00.00	Otros Bienes	0,00	0,00	0,00	0,00
182.98.00.00	(Depreciación Acumulada de Bienes Diversos)	0,00	0,00	0,00	0,00
182.98.01.00	(Depreciación Acumulada de Bienes Dados en Alquiler)	0,00	0,00	0,00	0,00
182.98.99.00	(Depreciación Acumulada Otros Bienes)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>183.00.00.00</b>	<b>VARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
183.01.00.00	Depósitos Dados en Garantía	0,00	0,00	0,00	0,00
183.02.00.00	Fondos Inmovilizados	0,00	0,00	0,00	0,00
183.03.00.00	Anticipos al Personal	0,00	0,00	0,00	0,00
183.04.00.00	Partida por Conciliar	0,00	0,00	0,00	0,00
183.05.00.00	Papelera, Efectos de Escritorio y Materiales para Servicios Generales	0,00	0,00	0,00	0,00
183.06.00.00	Reclamos a Compañías de Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00
183.99.00.00	Otras Cuentas por Cobrar Vanas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>184.00.00.00</b>	<b>OPERACIONES EN LITIGIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
184.01.00.00	Operaciones en litigio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>189.00.00.00</b>	<b>(Estimación para Operaciones en Litigio)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
189.01.00.00	(Estimación para operaciones en litigio)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>500.00.00.00</b>	<b>GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>510.00.00.00</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>511.00.00.00</b>	<b>Gastos de Nómina</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
511.01.00.00	Sueldos de Empleados	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.01.00	Sueldos de Empleados Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.02.00	Sueldos de Empleados Contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.01.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00

 EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

511.02.00.00	Bono Alimentación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.02.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.02.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.02.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.03.00.00	Bono Vacacional	0,00	0,00	0,00	0,00
511.03.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.03.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.03.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.04.00.00	Vacaciones no Disfrutadas	0,00	0,00	0,00	0,00
511.04.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.04.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.04.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.05.00.00	Utilidades	0,00	0,00	0,00	0,00
511.05.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.05.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.05.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.06.00.00	Prestaciones Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.06.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.06.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.06.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.07.00.00	Intereses Sobre Prestaciones Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.07.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.07.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.07.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.08.00.00	Seguro Colectivo	0,00	0,00	0,00	0,00
511.08.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.08.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.08.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.09.00.00	Caja de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
511.09.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.09.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.09.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.10.00.00	Horas Extras	0,00	0,00	0,00	0,00
511.10.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.10.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.10.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.11.00.00	Seguro Social Obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00
511.11.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.11.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.11.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.12.00.00	Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)	0,00	0,00	0,00	0,00
511.12.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.12.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.12.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.13.00.00	Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)	0,00	0,00	0,00	0,00
511.13.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
511.13.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.13.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
511.99.00.00	Otras Remuneraciones y Bonificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00

511.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.99.02.00	Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
511.99.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>520.00.00.00</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>521.00.00.00</b>	<b>Gastos Personal Directivo</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
521.01.00.00	Dietas	0,00	0,00	0,00	0,00
521.02.00.00	Viáticos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>522.00.00.00</b>	<b>Gastos de Asambleas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
522.01.00.00	Avisos de Prensa	0,00	0,00	0,00	0,00
522.02.00.00	Material Impreso	0,00	0,00	0,00	0,00
522.03.00.00	Alquiler de Mobiliario y Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
522.04.00.00	Alquiler de Inmueble	0,00	0,00	0,00	0,00
522.05.00.00	Refrigerios	0,00	0,00	0,00	0,00
522.99.00.00	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>523.00.00.00</b>	<b>Gastos Proceso Electoral</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
523.01.00.00	Avisos de Prensa	0,00	0,00	0,00	0,00
523.02.00.00	Material Impreso	0,00	0,00	0,00	0,00
523.03.00.00	Papelera y Artículos de Escritorio	0,00	0,00	0,00	0,00
523.04.00.00	Viáticos	0,00	0,00	0,00	0,00
523.99.00.00	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>524.00.00.00</b>	<b>Otros Gastos Administrativos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
524.01.00.00	Mudanzas y Otros Traslados	0,00	0,00	0,00	0,00
524.02.00.00	Multas	0,00	0,00	0,00	0,00
524.03.00.00	Notaria y Registro	0,00	0,00	0,00	0,00
524.04.00.00	Portes y Estampillas Fiscales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.05.00.00	Materiales y Útiles de Aseo	0,00	0,00	0,00	0,00
524.05.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
524.05.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.05.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
524.06.00.00	Papelera y Artículos de Escritorio	0,00	0,00	0,00	0,00
524.06.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
524.06.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.06.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
524.07.00.00	Combustibles	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.00.00	Pólizas de Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.01.00	Fidelidad	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.02.00	Incendio y Desastre Natural	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.03.00	Vehículo	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.03.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.03.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.03.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.99.00	Otras Primas	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.08.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
524.09.00.00	Correo y Encomienda	0,00	0,00	0,00	0,00
524.09.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

524.09.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.09.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
524.99.00.00	Otros Gastos Administrativos	0,00	0,00	0,00	0,00
524.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
524.99.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
524.99.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>530.00.00.00</b>	<b>PAGOS POR SERVICIOS RECIBIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>531.00.00.00</b>	<b>Gastos por Honorarios Profesionales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
531.01.00.00	Audidores Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
531.02.00.00	Contador Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
531.03.00.00	Asesoría Legal	0,00	0,00	0,00	0,00
531.04.00.00	Sistemas y Procedimientos	0,00	0,00	0,00	0,00
531.04.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
531.04.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
531.04.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
531.05.00.00	Asesoría Comercial y Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00
531.09.00.00	Otros Servicios Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
531.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
531.99.03.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
531.99.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>532.00.00.00</b>	<b>Gastos por Servicios Básicos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
532.01.00.00	Por Servicio de Electricidad y Aseo Urbano	0,00	0,00	0,00	0,00
532.01.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.01.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.01.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.00.00	Por Servicio de Telefonía	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.01.00	Fija	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.02.00	Móvil	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.02.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.00.00	Pago por Suministro de Agua	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.01.00	Agua Potable	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.02.00	Por Servicio Agua	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.03.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.04.00.00	Condominio	0,00	0,00	0,00	0,00
532.04.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.04.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.04.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.05.00.00	Por Servicio de Gas	0,00	0,00	0,00	0,00

532.05.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.05.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.05.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.06.00.00	Por Acceso a Internet	0,00	0,00	0,00	0,00
532.06.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.06.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.06.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.07.00.00	Por Servicio de Cable TV	0,00	0,00	0,00	0,00
532.07.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.07.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.07.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.08.00.00	Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00
532.08.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.08.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.08.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.99.00.00	Otros Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
532.99.01.00	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
532.99.02.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
532.99.03.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>533.00.00.00</b>	<b>Alquileres y</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>Mantenimientos</b>				
533.01.00.00	Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00
533.01.01.00	Local o Establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
533.01.02.00	Vehículo	0,00	0,00	0,00	0,00
533.01.03.00	Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.00.00	Mantenimiento de Equipos y Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.01.00	Aire Acondicionado	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.02.00	Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.03.00	Vehículo	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.03.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.03.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.03.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.04.00	Telefonos	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.04.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.04.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.04.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.05.00	Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.05.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.05.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.05.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.99.00	Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.02.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.00.00	Mantenimiento de Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.01.00	Muebles	0,00	0,00	0,00	0,00

533.03.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.02.00	Archivadores	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.99.00	Otros Muebles	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.03.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.00.00	Mantenimiento de Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.01.00	Edificación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.01.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.01.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.01.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.02.00	Servicios de Aseo y Limpieza	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.02.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.02.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.02.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.03.00	Servicios de Fumigación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.03.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.03.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.03.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.99.00	Otros Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.99.01	Asociación	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.99.02	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
533.04.99.03	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>540.00.00.00</b>	<b>GASTOS DEPRECIACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, BIENES DIVERSOS Y AMORTIZACIÓN DE GASTOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>541.00.00.00</b>	<b>Gastos Depreciación de Edificaciones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
541.01.00.00	Gastos Depreciación Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
541.02.00.00	Gastos Depreciación Mejoras	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>542.00.00.00</b>	<b>Gastos Depreciación de Mobiliario y Equipos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
542.01.00.00	Gastos Depreciación Mobiliario de Oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
542.02.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
542.03.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
542.04.00.00	Gastos Depreciación Equipo de Computación	0,00	0,00	0,00	0,00
542.05.00.00	Gastos Depreciación Otros Equipos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>543.00.00.00</b>	<b>Gastos Depreciación de Equipos de Transporte</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
543.01.00.00	Gastos Depreciación Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
543.02.00.00	Gastos Depreciación Acumulada Otros Equipos de Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>544.00.00.00</b>	<b>Gastos Depreciación de Bienes Diversos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
544.01.00.00	Gastos Depreciación Bienes dados en Alquiler	0,00	0,00	0,00	0,00
544.99.00.00	Gastos Depreciación Otros Bienes Diversos	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>GASTOS DE AMORTIZACIÓN DE PRIMAS PARA INVERSIONES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO</b>					
545.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos Amortización de Gastos Diferidos</b>					
546.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
546.01.00.00	Gastos Amortización Adquisición de Software	0,00	0,00	0,00	0,00
546.02.00.00	Gastos Amortización Compras de Licencias Software	0,00	0,00	0,00	0,00
546.99.00.00	Gastos Amortización Otros Gastos Diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS POR CONSTITUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN</b>					
<b>Gastos por Constitución de la Estimación para Cartera de Préstamos</b>					
551.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
551.01.00.00	Para los Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
551.02.00.00	Para los Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos por Constitución de la Estimación para Cartera de Inversiones</b>					
552.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
552.01.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación para Inversiones Títulos Valores no Negociados	0,00	0,00	0,00	0,00
552.02.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación de Capital para Inversiones Vencidas	0,00	0,00	0,00	0,00
552.03.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación para Inmuebles en Construcción Temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
552.03.01.00	Turísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
552.03.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
552.04.00.00	Para Inmuebles en Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
552.04.01.00	Turísticas	0,00	0,00	0,00	0,00
552.04.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
552.05.00.00	Gasto por Constitución de la Estimación para Inversiones en litigio	0,00	0,00	0,00	0,00
552.99.00.00	Para las Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos por Constitución de la Estimación para Intereses Devengados y no Cobrados</b>					
553.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
553.01.00.00	Intereses Devengados y no Cobrados Sobre Cartera de Préstamo	0,00	0,00	0,00	0,00
553.02.00.00	Rendimientos Devengados y no Cobrados Sobre Cartera de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos por Constitución de la Estimación para Bienes Realizables</b>					
554.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
554.01.00.00	Bienes Muebles Recibidos en Pago	0,00	0,00	0,00	0,00
554.02.00.00	Bienes Inmuebles Recibidos en Pago	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos por Constitución de la Estimación de Otros Activos</b>					
555.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00

555.01.00.00	Operaciones en litigio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>					
560.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos por Operaciones Bancarias</b>					
561.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
561.01.00.00	Emisión de Cheques de Gerencia	0,00	0,00	0,00	0,00
561.02.00.00	Por Transferencias Cuenta Corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
561.03.00.00	Por Transferencias Cuenta Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
561.04.00.00	Estados de Cuenta	0,00	0,00	0,00	0,00
561.05.00.00	Emisión de Chequeras	0,00	0,00	0,00	0,00
561.06.00.00	Por Cheques Devueltos	0,00	0,00	0,00	0,00
561.07.00.00	Referencias Bancarias	0,00	0,00	0,00	0,00
561.99.00.00	Otros Gastos Bancarios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OTROS GASTOS OPERATIVOS</b>					
570.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos por Diferencias de Cambio</b>					
571.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
571.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
571.01.01.00	Cuentas Corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
571.01.02.00	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
571.01.03.00	Colocaciones Menores e Igual a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
571.01.04.00	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00
571.01.99.00	Otras Operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Cartera de inversión</b>					
571.02.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
571.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
571.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
571.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
571.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
571.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
571.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida en el Valor de las Inversiones</b>					
572.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00
572.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
572.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
572.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
572.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
572.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
572.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Pérdida Por Inversiones En Relacionadas</b>					
573.00.00.00		0,00	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

573.01.00.00	Pérdida por Inversiones en Asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00
573.02.00.00	Pérdida en Venta de las Inversiones en Asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00
573.03.00.00	Pérdida por Inversiones en Conjuntas	0,00	0,00	0,00	0,00
573.04.00.00	Pérdida en Venta de las Inversiones en Conjuntas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>580.00.00.00</b>	<b>PÉRDIDAS EVENTUALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>581.00.00.00</b>	<b>Pérdidas Eventuales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
581.01.00.00	Ventas de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00
581.02.00.00	Siniestros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>600.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>610.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>611.00.00.00</b>	<b>GARANTÍAS RECIBIDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
611.01.00.00	Fianzas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>612.00.00.00</b>	<b>GARANTÍAS OTORGADAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
612.01.00.00	Fianzas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>613.00.00.00</b>	<b>FONDOS ADMINISTRADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
613.01.00.00	Montepío	0,00	0,00	0,00	0,00
613.02.00.00	Mutuo Auxilio	0,00	0,00	0,00	0,00
613.03.00.00	Prestaciones Sociales Fideicomiso	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>614.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE REGISTRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
614.01.00.00	Excedentes y Haberes no Reclamados	0,00	0,00	0,00	0,00
614.09.00.00	Otras Cuentas de Registro	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>200.00.00.00</b>	<b>PASIVO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>210.00.00.00</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>211.00.00.00</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
211.01.00.00	Honorarios Profesionales por Pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
211.01.01.00	Audidores Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
211.01.02.00	Contador Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
211.01.03.00	Asesoría Legal	0,00	0,00	0,00	0,00
211.01.04.00	Sistemas y Procedimientos	0,00	0,00	0,00	0,00
211.01.05.00	Asesoría Comercial y Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00
211.01.99.00	Otros Servicios Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.00.00	Servicios Básicos por Pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.01.00	Electricidad	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.02.00	Telefonía	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.02.01	Fija	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.02.02	Móvil	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.03.00	Agua	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.03.01	Potable	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.03.02	Por Servicio de Agua	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.04.00	Aseo	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.05.00	Condominio	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.06.00	Gas	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.07.00	Por Acceso a Internet	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.08.00	Cable TV	0,00	0,00	0,00	0,00
211.02.99.00	Otros Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
211.03.00.00	Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00
211.04.00.00	Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00
211.05.00.00	Excedentes por Pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
211.05.01.00	Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00

211.05.02.00	Ex - asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
211.06.00.00	Impuestos Retenidos a Terceros (I.S.L.R.)	0,00	0,00	0,00	0,00
211.07.00.00	Mutuo Auxilio	0,00	0,00	0,00	0,00
211.08.00.00	Montepío	0,00	0,00	0,00	0,00
211.09.00.00	Vaticos	0,00	0,00	0,00	0,00
211.10.00.00	Dietas	0,00	0,00	0,00	0,00
211.99.00.00	Otras Cuentas por Pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>212.00.00.00</b>	<b>COMPROMISOS LABORALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
212.01.00.00	Sueldos de Trabajadores por Pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
212.02.00.00	Bono Alimentación	0,00	0,00	0,00	0,00
212.03.00.00	Bono Vacacional	0,00	0,00	0,00	0,00
212.04.00.00	Vacaciones no Disfrutadas	0,00	0,00	0,00	0,00
212.05.00.00	Utilidades por Pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
212.06.00.00	Prestaciones Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
212.07.00.00	Intereses Sobre Prestaciones Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00
212.08.00.00	Seguro Colectivo	0,00	0,00	0,00	0,00
212.09.00.00	Caja de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
212.09.01.00	Aporte Empleado	0,00	0,00	0,00	0,00
212.09.02.00	Aporte Patronal	0,00	0,00	0,00	0,00
212.10.00.00	Seguro Social Obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00
212.10.01.00	Aporte Empleado	0,00	0,00	0,00	0,00
212.10.02.00	Aporte Patronal	0,00	0,00	0,00	0,00
212.11.00.00	Ley de Régimen Prestacional de Empleo (L.R.P.E.)	0,00	0,00	0,00	0,00
212.11.01.00	Aporte Empleado	0,00	0,00	0,00	0,00
212.11.02.00	Aporte Patronal	0,00	0,00	0,00	0,00
212.12.00.00	Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V.)	0,00	0,00	0,00	0,00
212.12.01.00	Aporte Empleado	0,00	0,00	0,00	0,00
212.12.02.00	Aporte Patronal	0,00	0,00	0,00	0,00
212.99.00.00	Otras Obligaciones Contractuales	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>213.00.00.00</b>	<b>HABERES POR PAGAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
213.01.00.00	Haberes asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
213.02.00.00	Haberes ex - asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>230.00.00.00</b>	<b>CRÉDITOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>231.00.00.00</b>	<b>INTERESES DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
231.01.00.00	Colocaciones en Bancos e Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
231.02.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantías de Haberes y con Garantías de Haberes Disponibles de Otros Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
231.03.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
231.04.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
231.05.00.00	Intereses por Cobrar por Préstamos Otorgados a Ex - asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
231.06.00.00	Cartera de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
231.07.00.00	Préstamos Vencidos	0,00	0,00	0,00	0,00
231.08.00.00	Préstamos en Litigio	0,00	0,00	0,00	0,00
231.09.00.00	Intereses por Incumplimiento de Pago del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>232.00.00.00</b>	<b>INGRESOS DIFERIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
231.01.00.00	Intereses sobre Préstamos Diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
232.02.00.00	Ganancias en Bienes Inmuebles Recuperados	0,00	0,00	0,00	0,00
232.03.00.00	Alquileres Cobrados por Anticipado	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>240.00.00.00</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>241.00.00.00</b>	<b>OPERACIONES POR CONCILIAR</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
241.01.00.00	Bancos Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00
241.02.00.00	Bancos Privados	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>242.00.00.00</b>	<b>Varios</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
242.99.00.00	Otras cuentas por pagar	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>300.00.00.00</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>310.00.00.00</b>	<b>HABERES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>311.00.00.00</b>	<b>APORTES RECIBIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
311.01.00.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00	0,00
311.01.01.00	Del Asociado	0,00	0,00	0,00	0,00
311.01.02.00	Excedentes	0,00	0,00	0,00	0,00
311.01.03.00	Voluntarios	0,00	0,00	0,00	0,00
311.02.00.00	Aporte del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
311.03.00.00	(Retiros Parciales)	0,00	0,00	0,00	0,00
311.04.00.00	Aporte Especial del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>312.00.00.00</b>	<b>APORTES NO RECIBIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
312.01.00.00	Aporte del Asociado	0,00	0,00	0,00	0,00
312.02.00.00	Aporte del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>320.00.00.00</b>	<b>RESERVAS LEGALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>321.00.00.00</b>	<b>RESERVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
321.01.00.00	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
321.02.00.00	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
321.99.00.00	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>330.00.00.00</b>	<b>GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
331.00.00.00	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA	0,00	0,00	0,00	0,00
331.01.00.00	Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones Disponibles para la Venta	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>340.00.00.00</b>	<b>EXCEDENTE O DÉFICIT</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>341.00.00.00</b>	<b>EXCEDENTE O DÉFICIT</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
341.01.00.00	Excedente o Déficit del Ejercicio Actual	0,00	0,00	0,00	0,00
341.02.00.00	Excedente o Déficit de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>350.00.00.00</b>	<b>DONACIONES RECIBIDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>351.00.00.00</b>	<b>DONACIONES RECIBIDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
351.01.00.00	Donaciones Recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>400.00.00.00</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>410.00.00.00</b>	<b>INGRESOS POR CARTERA DE PRÉSTAMOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

411.00.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía de Haberes y con Garantía de Haberes Disponibles de Otros Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
411.01.00.00	Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
411.02.00.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
411.03.00.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>412.00.00.00</b>	<b>Intereses de Préstamos con Garantía de Haberes de Otros Asociados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
412.01.00.00	Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
412.02.00.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
412.03.00.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>413.00.00.00</b>	<b>Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
413.01.00.00	Intereses por Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>414.00.00.00</b>	<b>Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
414.01.00.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
414.02.00.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
414.03.00.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
414.04.00.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
414.05.00.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
414.06.00.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>415.00.00.00</b>	<b>Intereses por Préstamos a Ex asociados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
415.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
415.02.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>416.00.00.00</b>	<b>Intereses por Préstamos Vencidos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
416.01.00.00	Con Garantías de Haberes	0,00	0,00	0,00	0,00
416.01.01.00	Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
416.01.02.00	Mediano Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
416.01.03.00	Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
416.02.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
416.03.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>417.00.00.00</b>	<b>Intereses por Préstamos en Litigio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
417.01.00.00	Préstamos con Reserva de Dominio	0,00	0,00	0,00	0,00
417.02.00.00	Intereses por Préstamos con Garantía Hipotecaria	0,00	0,00	0,00	0,00
417.02.01.00	Adquisición	0,00	0,00	0,00	0,00
417.02.02.00	Construcción	0,00	0,00	0,00	0,00
417.02.03.00	Terminación	0,00	0,00	0,00	0,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

417.02.04.00	Ampliación	0,00	0,00	0,00	0,00
417.02.05.00	Remodelación	0,00	0,00	0,00	0,00
417.02.06.00	Liberación de Hipoteca	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>420.00.00.00</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>421.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Bancos e Instituciones Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
421.01.00.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.01	Por Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.02	Por Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.04	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.01	Por Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.02	Por Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.04	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00
421.01.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.00.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.00	Moneda Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.01	Por Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.02	Por Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.04	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.01.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.02.00	Moneda Extranjera	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.02.01	Por Cuentas Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.02.02	Por Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.02.03	Colocaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.02.04	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00
421.02.02.99	Otras Operaciones Menores o Iguales a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.00.00	Rendimientos por Disponibilidad Restringida	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.01.00	Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.01.01	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.01.02	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.01.99	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.02.00	Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.02.01	Reserva de Emergencia	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.02.02	Reservas Especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
421.03.02.99	Otras Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>430.00.00.00</b>	<b>RENDIMIENTOS SOBRE CARTERA DE INVERSIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>431.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Inversiones Disponibles para la Venta</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
431.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
431.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
431.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
431.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
431.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
431.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>432.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Inversiones Mantenidas Hasta su Vencimiento</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
432.01.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
432.02.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
432.03.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
432.04.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
432.05.00.00	Rendimientos Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
432.99.00.00	Rendimientos Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>433.00.00.00</b>	<b>Ganancias en Inversiones en Relacionadas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
433.01.00.00	Ganancias por Inversiones en Asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00
433.02.00.00	Ganancias en Venta de las Inversiones en Asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>434.00.00.00</b>	<b>Rendimientos en Otras Inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
434.01.00.00	Rendimientos por Colocaciones Financieras (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00
434.02.00.00	Rendimientos por Inversiones Restringidas	0,00	0,00	0,00	0,00
434.99.00.00	Rendimientos por Otras Inversiones (mayor a noventa y un (91) días)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>440.00.00.00</b>	<b>OTROS INGRESOS OPERATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>441.00.00.00</b>	<b>Ingresos por Diferencias de Cambio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
441.01.00.00	Bancos e Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
441.01.01.00	Cuentas Corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
441.01.02.00	Cuentas de Ahorro	0,00	0,00	0,00	0,00

441.01.03.00	Colocaciones Menores o Igual a Noventa (90) Días	0,00	0,00	0,00	0,00
441.01.04.00	Fideicomisos de Inversión	0,00	0,00	0,00	0,00
441.01.99.00	Otras Operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>441.02.00.00</b>	<b>Cartera de Inversión</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
441.02.01.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
441.02.02.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
441.02.03.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
441.02.04.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
441.02.05.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
441.02.99.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>442.00.00.00</b>	<b>Ganancia en el Valor de las Inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
442.01.00.00	Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional, Estatal y Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00
442.02.00.00	Bonos y Obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada	0,00	0,00	0,00	0,00
442.03.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidos por el Banco Central de Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00
442.04.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
442.05.00.00	Bonos y Obligaciones Emitidas por Empresas Privadas	0,00	0,00	0,00	0,00
442.99.00.00	Otras Inversiones en Títulos Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>449.00.00.00</b>	<b>Ingresos Operativos Varios</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
449.01.00.00	Ingresos por Alquiler de Bienes	0,00	0,00	0,00	0,00
449.02.00.00	Ingresos por Recuperación de Gastos	0,00	0,00	0,00	0,00
449.03.00.00	Disminución de la Estimación	0,00	0,00	0,00	0,00
449.04.00.00	Intereses por el Incumplimiento del Empleador	0,00	0,00	0,00	0,00
449.05.00.00	Ingresos por Inmuebles Terminados y Permanentes	0,00	0,00	0,00	0,00
449.05.01.00	Inversiones Recreacionales	0,00	0,00	0,00	0,00
449.05.02.00	Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
449.99.00.00	Ingresos Operativos Varios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>450.00.00.00</b>	<b>INGRESOS POR BIENES REALIZABLES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>451.00.00.00</b>	<b>Ingresos por Bienes Recuperados</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
451.01.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Muebles Recuperados	0,00	0,00	0,00	0,00
451.02.00.00	Ingresos por Venta de Bienes Inmuebles Recuperados	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>460.00.00.00</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>461.00.00.00</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
461.01.00.00	Venta de Activos Excedentes no Reclamados por Ex-Asociados	0,00	0,00	0,00	0,00
461.02.00.00	Haberes de Ex-Asociados no Reclamados	0,00	0,00	0,00	0,00
461.03.00.00	Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>700.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>710.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>711.00.00.00</b>	<b>GARANTÍAS RECIBIDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
711.01.00.00	Fianzas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>712.00.00.00</b>	<b>GARANTÍAS OTORGADAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
712.01.00.00	Fianzas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>713.00.00.00</b>	<b>FONDOS ADMINISTRADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
713.01.00.00	Montepío	0,00	0,00	0,00	0,00
713.02.00.00	Mutuo Auxilio	0,00	0,00	0,00	0,00
713.03.00.00	Prestaciones Sociales Fideicomiso	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>714.00.00.00</b>	<b>CUENTAS DE REGISTRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
714.01.00.00	Excedentes y Haberes no Reclamados	0,00	0,00	0,00	0,00
714.99.00.00	Otras Cuentas de Registro	0,00	0,00	0,00	0,00

FORMAS "D"  
ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO

**(FORMA D)**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**(EXPRESADO EN Bs.)**

CONCEPTOS	Año 2	Año 1
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Resultado neto Excedente o Deficit	0,00	0,00
Aumento o Disminución de las Reservas Legales	0,00	0,00
Aumento o Disminución Ganancia o Pérdida no realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta de las Reservas Legales	0,00	0,00
Ajustes para conciliar el resultado del excedente o Deficit con el efectivo provisto por las operaciones	0,00	0,00
Estimaciones para cartera de préstamos	0,00	0,00
Estimaciones para cartera de inversión	0,00	0,00
Otras Estimaciones	0,00	0,00
Depreciaciones y Amortizaciones	0,00	0,00
Variación neta de cuenta por cobrar	0,00	0,00
Variación neta de gastos pagados por anticipado	0,00	0,00
Variación neta cartera de préstamos	0,00	0,00
Variación neta de intereses por cobrar	0,00	0,00
Variación neta de propiedad planta y equipo	0,00	0,00
Variación neta de otros activos (menos) bienes diversos	0,00	0,00
Variación neta de obligación pasivos	0,00	0,00
Variación neta de créditos diversos	0,00	0,00
<b>Efectivo Neto Provisto (usado) por las Operaciones</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-0017504158

Aportes y Retiros Netos por Aporte del Asociado	0,00	0,00
Aportes y Retiros Netos por Aporte del Empleador	0,00	0,00
Pago de Dividendos	0,00	0,00
<b>Efectivo Neto Provisto (usado) en Actividades de Financiamiento</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Variación neta de Inversiones disponible para la venta	0,00	0,00
Variación neta de Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	0,00	0,00
Variación neta de Inversiones en Asociadas	0,00	0,00
Variación neta de otras Inversiones	0,00	0,00
Incorporaciones de bienes diversos	0,00	0,00
Incorporaciones (ventas) de bienes realizables	0,00	0,00
<b>Efectivo Neto Provisto (usado) en Actividades de Inversión</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Variación neta de Efectivo	0,00	0,00
Efectivo al inicio del año	0,00	0,00
Efectivo al final del año	0,00	0,00

FORMAS "E"

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

(FORMA "E")

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

SECTOR: NÚMERO DE REGISTRO

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

(EXPRESADO EN Bs.)

CONCEPTOS	HABERES	RESERVAS LEGALES	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLE PARA LA VENTA	EXCEDENTE O (DÉFICIT)	TOTAL PATRIMONIO
Saldo al 31 de diciembre del año anterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Haberes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reservas Legales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ganancia o Pérdida no Realizadas en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pago de Excedente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (Excedente o Déficit)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Donaciones Recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo al 31 de diciembre del año actual</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FORMAS "F"

ESTADO DE CAMBIO EN LOS HABERES

(FORMA "F")  
 NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:  
 SECTOR: NÚMERO DE REGISTRO  
 ESTADO DE CAMBIO EN LOS HABERES  
 (EXPRESADO EN Bs.)

CONCEPTOS	Aporte del Asociado	Aporte del Empleador	Total de Haberes
Saldos al 31 de diciembre del año anterior	0,00	0,00	0,00
Aportes del Asociado	0,00	0,00	0,00
Excedentes	0,00	0,00	0,00
Aportes Voluntarios	0,00	0,00	0,00
Aportes del Empleador	0,00	0,00	0,00
Aportes Especiales	0,00	0,00	0,00
(Retiros Parciales)	0,00	0,00	0,00
(Retiros Totales)	0,00	0,00	0,00
<b>Saldos al 31 de diciembre del año actual</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

CAPÍTULO 6

MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN

En este capítulo se presenta el Modelo de Carta de Confirmación que deben utilizar las asociaciones para la elaboración de la información requerida en el Manual de Contabilidad para Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares. Todo ello con el objeto de mantener uniformidad de criterios entre las diferentes asociaciones sobre el contenido y forma de elaboración de la información, los cuales son de aplicación obligatoria.

El Modelo de Carta de Confirmación establecido es el siguiente:

I: Certificación de Custodios

MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN

CERTIFICACIÓN DE CUSTODIOS

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN FINANCIERA CUSTODIA  
 FECHA

DIRECCIÓN

Estimados señores:

La Superintendencia de Cajas de Ahorro, encargada de la supervisión en las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en nuestro país, está efectuando una evaluación a las inversiones en títulos valores propiedad de esta asociación, al DD/MM/AAAA. En relación con esta evaluación les agradeceremos confirmen a ellos, **NO A NOSOTROS**, a la siguiente dirección: **Av. Urdaneta, Esquina Carmelita a Altagracia, Edificio Norte del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, Mezzanina - Caracas, Distrito Capital Código Postal 1010, Teléfono (0212) 802-50-86, Caracas-Venezuela**, a la atención del Superintendente, \_\_\_\_\_, en un sobre debidamente sellado y confidencial, la información que seguidamente se detalla en relación con los títulos valores propiedad de esta Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares que mantenemos en su custodia:

- a) Nombre de la empresa o instituto emisor.
- b) Clase de instrumento.
- c) Fecha de adquisición y vencimiento.
- d) Valor nominal.
- e) Valor de liquidación, en caso de que exista algún gravamen sobre la inversión.
- f) Período y monto de los intereses pendientes de pago.

Adicionalmente se requiere que dicha información incluya:

- a) Detalle de cualquier tipo de negociación o contratos celebrados con los títulos custodiados por ustedes al DD/MM/AAAA, que limite, garantice o disminuya la libre disponibilidad o el valor de liquidación del capital e intereses de los títulos valores.
- b) Mencionar si los títulos valores custodiados por ustedes al DD/MM/AAAA, han sido o se encuentran negociados en mercados.
- c) Mencionar si los cupones de intereses de los títulos custodiados por ustedes al DD/MM/AAAA, han sido negociados separadamente de sus respectivos capitales.
- d) Enviar copia de los estados de cuenta donde se depositan los intereses y copia de las notas de crédito correspondientes. En caso de no disponer de esta información justificar su no aplicabilidad.
- e) Cualquier otra información que ustedes consideren de importancia.

Anticipándoles las gracias por su pronta contestación, les saluda  
 Atentamente

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO, SELLO EN ORIGINAL

**SEGUNDO:** Se deroga la Providencia Administrativa N° SCA-DS-001-2013 de fecha 24 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.095 Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013, en la cual se dicta el Manual de Contabilidad para Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

**TERCERO:** Se otorgará a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares un lapso a partir de la publicación de la presente Providencia hasta el 31 de diciembre de 2015, esto con la finalidad de que puedan adecuar sus procesos contables para la aplicación de dicho manual; el cual comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2016.

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

*Rodriguez*  
**Ing. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE CAJAS DE AHORRO**

Designada según Resolución N° 095 de fecha 22 de septiembre de 2014  
 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.503 de fecha 23 de septiembre de 2014.

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de mayo de 2015 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	19,46%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2015, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	16,99%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2015.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2015; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2015	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de junio de 2015.	10,38%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de junio de 2015.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 09 de junio de 2015

En mi carácter de Secretario Interno del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

*Eudomar Toyar*  
**Eudomar Toyar**  
 Primer Vicepresidente Gerente (E)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°: 045 CARACAS, 04 DE JUNIO DE 2015

205°, 156° y 16°

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución N° 043 de fecha 28 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.671 de fecha 29 de mayo 2015, contentiva de la designación de la Directora General de la Oficina de Administración y Presupuesto de este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

**Donde dice:**

"...como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto ..."

**Debe decir:**

"...Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada)..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 043 de fecha 28 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.671 de fecha 29 de mayo 2015, subsanando el error material antes referido.

Comuníquese y Publíquese  
 Por el Ejecutivo Nacional

*Marleny Josefina Contreras Hernández*  
  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 043 CARACAS, 28 DE MAYO DE 2015

205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

**Artículo Único.** Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **MIRLA AUXILIADORA GONZALEZ AZOCAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.965.014, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada), adscrita al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional

*Marleny Josefina Contreras Hernández*  
  
**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/Nº 049 Caracas, 05 de Junio de 2015  
205º, 156º y 16º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

### CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho constitucional y el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad de ese derecho como una circunstancia de previsión social a través de un servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha, delegó en el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales a funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras al servicio de la Administración Pública.

### CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de marzo de 2015, mediante Planilla FP026, el ciudadano Vicepresidente de la República, en el ejercicio de sus competencias, aprueba Jubilación Especial a favor de la ciudadana Niccia Aurora Alcalá Boda, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-2.644.455, de 60 años de edad y 21 años 9 meses y 5 días de servicio como funcionaria adscrita a la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), la cual ha tenido trayectoria y muestra de desempeño a lo largo de su carrera.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional corresponde a este Órgano Ministerial como órgano de adscripción de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), notificar la aprobación de la Jubilación Especial, en favor de la funcionaria antes mencionada, así como su respectiva publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se notifica de la aprobación y otorgamiento del beneficio de la Jubilación Especial por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Planilla FP026 de fecha 11 de marzo de 2015, a favor de la ciudadana **NICCIA AURORA ALCALÁ BODA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-2.644.455**, de sesenta (60) años de edad, y quien cuenta con un tiempo de servicio de veintiún (21) años, nueve (09) meses y cinco (05) días, desempeñando como último cargo el de Coordinadora de Seguimiento y Control de Gestión Financiera y del Convenio Cuba-Venezuela, adscrita a la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con un salario promedio mensual de seis mil seiscientos sesenta y siete con noventa y dos céntimos (Bs. 6.667,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales establecidos en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2:** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad **TRES MIL QUINIENTOS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 3.500,66)** mensuales, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, el cual, será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Oficina de Talento Humano de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y concatenado con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5:** La Oficina de Talento Humano de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), ejecutará la Notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese;

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/Nº 049 Caracas, 05 de Junio de 2015  
205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y el colectivo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2015 y 86 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital aprobado por este Ministerio por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 29.500.783,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios									
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA									
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DENOMINACIÓN	MONTO Bs.	
100002							Partida Cedente	29.500.783,00	
							Gestión administrativa	29.500.783,00	
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	29.500.783,00	
	001						Oficina de administración y servicios	29.500.783,00	
		01309					Activos reales	29.500.783,00	
			404	00	00	00	Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores	29.500.783,00	
							Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos	29.500.783,00	
							Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	29.500.783,00	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA									
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	GEN	ESP	SUB ESP	DENOMINACIÓN	MONTO Bs.	
100002							Partida receptora	29.500.783,00	
							Gestión administrativa	29.500.783,00	
							Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	29.500.783,00	
	001						Oficina de administración y servicios	29.500.783,00	
		01309					Activos reales	29.500.783,00	
			404	00	00	00	Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores	29.500.783,00	
							Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y equipos	29.500.783,00	

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y accesorios	29.500.783,00
<b>Total</b>	<b>29.500.783,00</b>

Comuníquese y publíquese,

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/Nº 040

Caracas, 05 de Junio de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 3, 16 y 19 del Decreto No. 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como lo indicado en los artículos 2, literales b y f, artículo 3 del Convenio Cambiario Vigente, este Despacho dicta la presente.

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** Delegar al ciudadano RONY ALEXANDER PÉREZ TERÁN, titular de la cédula de identidad V- 14.020.135, en su condición de Director de Administración de este Ministerio, según designación realizada mediante Resolución Nro. 035, de fecha 09 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.636, de fecha 09 de abril de 2015, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan.

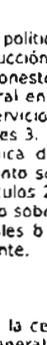
1. Autorización de inicio de los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, otorgamiento, adjudicación y contratación de empresas hasta por la cantidad de veinte mil (20.000 UT) unidades tributarias. Así como aquellos procedimientos excluidos por el Decreto 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas por el mismo monto.
2. Suscripción de contratos de obra, bienes y servicios, arrendamientos de equipos, arrendamiento de bienes inmuebles hasta por la cantidad de veinte mil (20.000 UT) unidades tributarias.
3. Suscripción de evaluaciones de desempeño de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 8 de su Reglamento
4. Suscripción de actas de cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, previsto en el Decreto 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento

**Artículo 2:** El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada

**Artículo 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación

Publíquese y notifíquese,

  
**HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACION  
 Designación que consta en Decreto N° 729 del 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333 del 09 de enero de 2014

Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y accesorios	29.500.783,00
<b>Total</b>	<b>29.500.783,00</b>

DM/Nº 041

Caracas, 05 de Junio de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 3, 16 y 19 del Decreto No. 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como lo indicado en los artículos 2, literales b y f, artículo 3 del Convenio Cambiario Vigente, este Despacho dicta la presente.

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** Delegar al ciudadano Miguel Bermúdez Pedroza, titular de la cédula de identidad V- 14.547.149, en su condición de Director General de Administración y Servicios de este Ministerio, según designación realizada mediante Resolución Nro. 006/2014, de fecha 14 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.334, de fecha 15 de enero de 2014, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

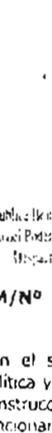
1. Autorización de inicio de los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, otorgamiento, adjudicación y contratación de empresas hasta por la cantidad de doscientas mil (200.000 UT) unidades tributarias. Así como aquellos procedimientos excluidos por el Decreto 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas
2. Suscripción de contratos de obra, bienes y servicios, arrendamientos de equipos, arrendamiento de bienes inmuebles hasta por la cantidad de doscientas mil (200.000 UT) unidades tributarias.

**Artículo 2:** El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3:** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Publíquese y notifíquese,

  
**HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
 Designación que consta en Decreto N° 729 del 09 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333 del 09 de enero de 2014

Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y accesorios	29.500.783,00
<b>Total</b>	<b>29.500.783,00</b>

DM/Nº 044

Caracas, 05 de Junio de 2015.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto No. 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **EDYMAR ALEJANDRA GAMBOA GÁNDARA**, cédulada bajo el N° V-20.592.208, **DIRECTORA DE COORDINACIÓN GENERAL**, adscrita a la Dirección General de la Oficina

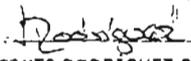
EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6

de Administración y Servicios, Código Nómina 33483, Dependencia 1100440, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 59 y 60 del Reglamento Interno de este Ministerio; a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

  
**HÉCTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Caracas, Venezuela

DM/Nº 0545 Caracas, 05 de Junio de 2015.  
 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

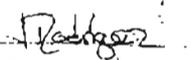
**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ALTRIO NIEVES ANTEQUERA NORIEGA**, cedula bajo el Nº V-18.536.935 **DIRECTOR DE MANTENIMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS BÁSICOS**, adscrito al Despacho General de la Oficina de Administración y Servicios, Código Nómina 344, Dependencia 1100140, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 68 del Reglamento Interno de este Ministerio; a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

**Artículo 2.** Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

  
**HÉCTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Caracas, Venezuela

DM/Nº 0544 Caracas, 05 de Junio de 2015.  
 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del

socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **IVONE MARTÍN GÓMEZ PÉREZ**, cedula bajo el Nº V-5.522.640 **Director General de Comunidades Educativas**, adscrito al Despacho General de las Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en los artículos 47 y 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

**Artículo 2.** Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

  
**HÉCTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Caracas, Venezuela

DM/Nº 0543 Caracas, 05 de Junio de 2015.  
 205º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos, eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente;

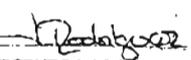
**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **BELKYS MATILDE SUÁREZ ACOSTA**, cedula bajo el Nº V-3.841.299, **Directora General de Supervisión Educativa**, adscrita al Despacho del Viceministro de Educación, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en los artículos 56 y 57 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela contempladas en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

**Artículo 2.** Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

  
**HÉCTOR VICENTE RODRIGUEZ CASTRO**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00175041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL  
 PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 JUNTA ADMINISTRADORA  
 AÑOS 204º, 155º Y 15º

Caracas, 08-10-2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 14-2867

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), designada a través de las Resoluciones DM/IS 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.351 de la misma fecha; DM/Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y DN/Nº 043 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.401 de fecha 29 de abril de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 13 y literal "a" del artículo 14 del Estatuto Orgánico del IPASME, así como lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución DM/Nº 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.255 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 numeral, y 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que los procesos de Contrataciones Públicas son procedimientos administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas que proporcionen o determinen el contrato de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DECIDE

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la cual queda constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	LUIS DAVID RODRÍGUEZ PENSÓ C.I. Nº V-15.834554 GUSTAVO SANDOVAL C.I. Nº V-11.714.476	GETSEMY SOUSANY MONSALVO REYES C.I. Nº V-13.466.341 DENIS VILLARROEL C.I. Nº V-12.067.894
TÉCNICA	JOSÉ VALDEMAR MAÍTA GUZMÁN C.I. Nº V-6.331.629 BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ C.I. Nº V-14.492.934 DOUGLAS CAMACHO C.I. Nº V-11.367.107	MILEIDY ANDRÉINA BASTIDAS C.I. Nº V-17.048.813 JOSÉ ELIAZ ACUÑA C.I. Nº V-11.227.505
ECONÓMICA-FINANCIERA		SANDRA DÚQUE RIVAS C.I. Nº 6.213.932

**SEGUNDO:** Designar a la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), con su respectivo suplente, la cual tendrá derecho a voz más no a voto, de la siguiente manera:

SECRETARÍA	SECRETARÍA SUPLENTE
AMJEL BEATRIZ PINTO GUERRA C.I. Nº V-19.410.405	MILAGROS SARAHÍ MARTÍNEZ SILVA C.I. Nº V-18.761.260

**TERCERO:** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega de la agenda respectiva.
2. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de los procedimientos de contrataciones.
3. Solicitar información a los oferentes o contratistas que participen o puedan participar en los procedimientos de selección de contratistas.
4. Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contratista que se ejecuten en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informe, opiniones y demás documentos que se

reciban, generen o consideren todo conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

5. Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
6. Certificar copias de los documentos contenidos en los expedientes de contratación.
7. Suscribir el informe de recomendación conjuntamente con los Miembros de la Comisión de Contrataciones.
8. Cualquier actividad que designe la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme a la normativa legal y reglamentaria que regule la materia.

**CUARTO:** Se deroga la providencia Administrativa Nº 14 1652 de fecha 20 de marzo de 2014, publicada en la gaceta Oficial Nº 40.377 de fecha 21 de marzo de 2014, así como cualquier otra disposición que contrarie la presente Providencia administrativa.

**QUINTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE"

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

MARIO ALEJANDRO OSORIONES  
 Presidente  
 IPASME  
 JUNTA ADMINISTRADORA  
 ISABEL GUTIERREZ  
 Vicepresidenta  
 EMILIO FIGUEROA LANZA  
 Secretario

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL  
 PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 JUNTA ADMINISTRADORA  
 AÑOS 203º y 166º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-0261 Caracas, 16 de Marzo 2015

La Junta Administradora del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11, 13, 14 y 16 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1958, publicado en la Gaceta Oficial Nº 25.881 de fecha 13 de enero del mismo año, en concordancia con las Resoluciones Ministeriales Nº 016 de fecha de 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.351 de fecha 07/02/2014, Nº 020 de fecha 07 de marzo del 2014, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo del 2014 y la Nº 043 de fecha 29/04/2014 publicada en Gaceta Oficial Nº 40.401 de la misma fecha, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 ordinal 5 y Aparte Único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en lo relativo a la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este Órgano como Máximas Autoridades directivas y administrativas de este Organismo Autónomo tomando en consideración la solicitud formulada por la Oficina de Administración del IPASME, según el Punto de Cuenta Nº 02 de fecha 18/03/2014, tratado en Reunión de Junta Administradora Nº 07 de fecha 18/03/2014.

CONSIDERANDO

Que la transformación que ha sufrido la Administración Pública Nacional (APN), desde el año 1958 con el inicio de la Revolución Bolivariana, sobre la premisa de Modernizar el Estado Venezolano la necesidad de incidir prioritariamente en la creación de modelos autóctonos en el contexto de la social política, financiero, territorial y geopolítico, así como un esquema de convivencia y progreso para los ciudadanos y ciudadanas venezolanas, sustentando en la socialización del contexto humano y no sobre el capitalismo neoliberal, surge el Plan de Desarrollo de la Nación 2007 - 2013 y posteriormente el Plan de la Patria 2013 - 2019, y en el supremo compromiso y

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, además de ser guados por el decreto 1.530 dictado por el Presidente de la República el 12 de Diciembre del 2014

**CONSIDERANDO**

Que las autoridades que vienen liderando la institución desde el 2014, están llamados a realizar un cambio profundo para el IPASME, como norte de una gestión basada en la eficiencia, en la reinstitucionalización, en la transformación del funcionario público en un servidor público con principios de ética, moral y valores institucionales acordes a los lineamientos emanados del Estado

**CONSIDERANDO**

Que la estructura organizativa del IPASME, actual es del año 2006, no se adapta a la realidad funcional de la institución, el cual amerita realizar el proceso de actualización, para lo cual se elaboró un esquema de trabajo, basado en la comparación de datos e información con cada una de las Gerencias y Oficinas que conforman el IPASME, con la finalidad de ajustar el contexto funcional en el marco del deber ser de cada dependencia y lograr así la construcción en conjunto de una estructura institucional acorde a las exigencias de un nuevo país

**RESUELVE**

Aprobar la propuesta de Estructura Organizativa para el IPASME 2015, como paso previo a la conformación de las mesas de trabajo en el Ministerio del Poder Popular de Planificación - Vice Ministerio de Planificación y Desarrollo Institucional (VICEPLADIN) Se anexa estructura propuesta

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

  
**MARIO QUINONES**  
 Presidente  
  
**LIC. ISABEL MARÍA GUTIÉRREZ**  
 Vicepresidenta  
  
**EMILIO FIGUEROA**  
 Secretario

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL  
 PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 JUNTA ADMINISTRADORA  
 AÑOS 104º, 155º Y 15º

Caracas, 09-04-2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 15-0319

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de las facultades legales que le confiere los artículos 11,13, el literal a) del 14 y el 16 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto Nº 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.861 del 13 de enero de 1959 en concordancia con las Resoluciones Ministeriales 016 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.351 de fecha 07 de febrero de 2014, Nº 020 de fecha 07 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.368 de fecha 10 de marzo de 2014 y la Nº 043 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.401 de fecha 29 de abril de 2014 y la Nº 174 de fecha 27 de agosto de 2007, publicada en Gaceta Oficial No. 38.755 de la misma fecha, todas emanadas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 ordinal 5 y aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública en lo relativo en la competencia de la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de este Órgano como Máximas Autoridades Directivas y Administrativas de este Organismo Autónomo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del estatuto de la Función Pública, los cargos de Directores o de similar jerarquía son clasificados como Funcionarios Públicos de Libre Nombramiento y Remoción.

**DECIDE**

**PRIMERO:** Aprobar la Encargaduría al ciudadano **EDGAR JOSE CUEVAS CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.362.780, para desempeñar el cargo de **AUDITOR INTERNO (E) DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME).

**SEGUNDO:** DELEGAR en el ciudadano **EDGAR JOSE CUEVAS CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.362.780, en su carácter de Auditor Interno (E) de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) la FIRMA para CERTIFICAR única y

exclusivamente los documentos emanados por la Oficina de Auditoría Interna del Instituto, correspondiente a la Potestad de Investigación y a la Determinación de Responsabilidades, tales como: Autos de Proceer, Notificaciones, Autos de Apertura, Citaciones, Actos Decisorios, Preparos, Multas, Autos de Mero Trámite, Informes Preliminares y Definitivos de las actuaciones de Control Fiscal, así como cualquier otro documento que emane directamente de la Oficina de Auditoría Interna y que reposen en sus archivos.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**CUARTO:** El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**QUINTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En razón de lo expuesto, el referido ciudadano debe presentar la respectiva Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio y cese de sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y consignar copia de la misma en la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ejusdem, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución No 01-00-057 de fecha 26-03-09 dictada por la Contraloría General de la República.

Se encarga a la Oficina de Auditoría Interna dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

**"COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE"**

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

  
**MARIO ALEJANDRO QUINONES**  
 Presidente  
  
**ISABEL GUTIÉRREZ**  
 Vicepresidenta  
  
**EMILIO FIGUEROA LANZA**  
 Secretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 267

08 DE JUNIO DE 2015

205º, 156º y 16º

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas, y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, en el ejercicio de la función pública,

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Servicio Autónomo de Contraloría

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF: J-00175041-6

Sanitaria, garantizar y velar por la óptima y eficiente administración de los instrumentos jurídicos, técnicos, financieros, recursos humanos y materiales, así como los sistemas y procedimientos para su eficaz aplicación,

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, se crea el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), como Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria administrativa, financiera y de gestión; dependiente jerárquicamente del Ministro de Salud, cuyo objeto fundamental es promover y proteger la salud de la población.

#### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de las personas y su actuación está dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La presente resolución tiene por objeto destacar la subordinación que regula el funcionamiento de las Coordinaciones Estadales de Contraloría Sanitaria, en relación a este Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

**Artículo 2.** Las Coordinaciones Estadales de Contraloría Sanitaria, se encuentran adscritas al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), por lo tanto son libres e independientes de las Instituciones de Salud Pública, Direcciones de Salud y de las Gobernaciones en cuanto a sus actuaciones y funcionamiento, por lo que cumplirán las funciones de vigilancia y control sanitario en sus respectivos estados en concordancia con las directrices emanadas principalmente del Ministerio del Poder Popular para la Salud y del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), en estricto cumplimiento con las Leyes que rigen la materia objeto de sus competencias.

**Artículo 3.** Las Instituciones de Salud Pública, Direcciones de Salud y Gobernaciones, deberán poner a la disposición inmediata de las Coordinaciones Estadales de Contraloría Sanitaria, todo el personal ubicado físicamente en dichas Coordinaciones, indistintamente de que su adscripción administrativa.

**Artículo 4.** Todos los bienes muebles que pertenezcan a las Coordinaciones Estadales o al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), que se encuentren bajo la posesión de alguna figura distinta de ellas, deberán ser reivindicados a sus legítimos propietarios.

**Artículo 5.** A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución, los Coordinadores Estadales de Contraloría Sanitaria, en coordinación con los Directores de personal de las Instituciones de Salud Pública, Direcciones de Salud y de las Gobernaciones, deberán comenzar los trámites necesarios para la resbstitución efectiva del personal, dentro de un lapso que no excederá de noventa (90) días continuos.

**Artículo 6.** Los Coordinadores Estadales de las Contralorías Sanitarias, deberán rendir cuentas al Ministro del Poder Popular para la Salud y al Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, cada vez que les sea formalmente solicitado por dichas autoridades.

**Artículo 7.** El Director del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, designará a los Coordinadores Estadales de Contraloría Sanitaria.

**Artículo 8.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.



HENRY VENTURA MORENO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° J.656 de fecha 16 de marzo de 2015  
Gaceta Oficial N° 40.621 del 16 de marzo de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 22 de Mayo de 2015

AVISO OFICIAL

205° 156° y 16°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.145 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 05 de marzo de 2015, bajo el Nro. 60, Folio 176, Tomo 01, Protocolo Único, Primer Trimestre de 2015, la SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN del buque denominado "ZEUS", Matrícula AJZL-31.500.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al CAMBIO DE BANDERA, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-31.500	ZEUS	05/03/2015

Notifíquese y Publíquese.



CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014  
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 287  
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2015  
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 4° del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **NELSON JOSÉ QUINTERO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.025.311**, como **DIRECTOR REGIONAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas en el estado Barinas.

**Artículo 2.** Son competencias del ciudadano **NELSON JOSÉ QUINTERO PAREDES**, en su carácter de **DIRECTOR REGIONAL** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas en el estado Barinas, todas las actividades inherentes a: el ecosocialismo ambiental; agua potable, aguas servidas y saneamiento ambiental; cuencas hidrográficas, recursos hídricos y embalses; la planificación y ordenación del territorio; los recursos naturales y la diversidad biológica; los recursos forestales; el manejo integral ecosocialista de desechos y residuos, así como las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y resoluciones dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus funciones el prenombrado ciudadano, ejercerá la representación del Ministro o Ministra de Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, ante los poderes públicos estatales y municipales, institutos, corporaciones u organizaciones de carácter público o privado, que operen en su jurisdicción territorial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La designación contenida en la presente Resolución, será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL**  
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de mayo de 2015 205°, 156° y 16°

#### RESOLUCIÓN N° 052

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y los numerales 2, 19 y 26 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en los artículos 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, artículo 6 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y el artículo 9 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas, en concordancia con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario y el artículo 1746 del Código Civil.-

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Se delega en la ciudadana **Nixteta Coromoto Rodríguez Domínguez**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.964.601**, en su condición de Directora General del Despacho, la firma de las Planillas de Liquidación de los Intereses Moratorios que se generen por el retardo en el pago de las rentas en materia

de hidrocarburos líquidos, hidrocarburos gaseosos y por otras sustancias obtenidas como resultado de su proceso de refinación.

**Artículo 2.-** De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

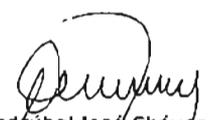
**Artículo 3.-** El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

**Artículo 4.-** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.-** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**Asdrúbal José Chávez Jiménez**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 de mayo de 2015 205°, 156° y 16°

#### RESOLUCIÓN N° 053

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y los numerales 2, 19 y 26 del artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario y el artículo 1746 del Código Civil.-

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Se delega en el ciudadano **Ángel Eduardo González Saltrón**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.664.593**, en su condición de Viceministro de Hidrocarburos, la firma de las Planillas de Liquidación de los Intereses Moratorios que se generen por el retardo en el pago de las rentas en materia de hidrocarburos líquidos.

**Artículo 2.-** De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** El Ministro podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

**Artículo 4.-** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.-** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**Asdrúbal José Chávez Jiménez**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 055  
CARACAS, 28 DE MAYO DE 2015  
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y el numeral 26 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario en fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

### RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en el ciudadano OSCAR ENRIQUE LEÓN PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.366.087, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, la firma de los actos y documentos que a continuación se enumeran:

- 1 - El anteproyecto y proyecto de presupuesto del Gasto de Personal, de las Acciones Centralizadas y de los Proyectos del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.
- 2 - Los Actos Administrativos y documentos relacionados con la tramitación de los compromisos del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, derivados de la ejecución del presupuesto asignado al mismo.
- 3 - La movilización y apertura de cuentas bancarias, fideicomisos y firmas que guarden relación con las actividades y/o atribuciones del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.
- 4 - Todos los actos relacionados con el control y seguimiento de la ejecución presupuestaria del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación y de los informes de gestión requeridos.
- 5 - Las modificaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- 6 - Solicitud del Fondo de Avance ante la Unidad de Administración Centralizada del Ministerio sea mensual o quincenal.
- 7 - Tramitación de los Fondos de Avance y de Anticipo.
- 8 - Solicitud de las cuotas de compromisos y desembolsos de ambos fondos, es decir, en anticipo y/o avance (sin imputación presupuestaria) así como para sus gastos de funcionamiento.
- 9 - Rendiciones de cuentas, resultados de la ejecución presupuestaria del Fondo de Anticipo otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- 10 - La ejecución y aprobación de los recursos presupuestarios y financieros en el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGFCOF).
- 11 - Los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, ~~compras de~~ activos materiales, suministros, comodatos, convenios interinstitucionales y en general todos aquellos contratos relacionados con la Gestión del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, así como todo lo relacionado con la contratación del personal.
- 12 - Aceptación de Fianzas de Fiel Cumplimiento y Anticipos otorgados a favor del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación y de oficinas mediante los cuales se niegue este tipo de garantías.

13 - Los actos relacionados con contrataciones, incluyendo la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como las actividades contables, financieras y la ejecución presupuestaria del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.

14 - Todo lo referente al costo del personal del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

15 - Lo relacionado con los expedientes de los funcionarios, personal contratado y obrero que prestan servicio en el Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.

16 - Lo relacionado con los ingresos, egresos, movimientos, variación de cargos y antecedentes de servicios de los empleados que prestan sus servicios al Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.

17 - Los trámites relacionados con el otorgamiento del beneficio de jubilación a los empleados del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, con excepción de las jubilaciones especiales, de acuerdo con la normativa legal que los rige.

18 - La correspondencia dirigida a las Direcciones y Oficinas del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación, sobre asuntos financieros administrativos y presupuestarios.

19 - La correspondencia dirigida a los órganos, entes, misiones, comunidades organizadas, personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado sobre asuntos cuya atención sea competencia del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.

20 - Las providencias administrativas relacionadas con las competencias propias del Órgano Desconcentrado Archivo General de la Nación.

Artículo 2°. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 3°. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 5°. Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Resolución N° 11/2015

Caracas, 08 de junio de 2015.  
205°, 156° y 16°

Quien suscribe, GLADYS DEL VALLE REQUENA, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha de

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VIII Número 40.678  
Caracas, martes 9 de junio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 98 Págs. costo equivalente  
a 38,85 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **ELUZ MARÍA PAREDES GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.217.158, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2:** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar funciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades propias de la oficina a su cargo.

**Artículo 3:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 37, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5:** Queda a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo propuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga la Resolución N° 012/2014, de fecha 18 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.459, en fecha 22 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08 de junio de 2015.  
205°, 156° y 16°

### Resolución N° 12/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.996.794, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2:** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar funciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades propias de la oficina a su cargo.

**Artículo 3:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 37, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5:** Queda a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo propuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00175041-6